TOMO L — Montevideo, Miércoles 13 de Marzo de 1918 — Núm. 3640

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" de meses ó años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1175

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Industrias —

Resoluciones. Declara infectados por el carbunclo los establecimientos pertenecientes a las personas que se indican (página 479).

Resolución. Declara infectada por el carbunclo la «Isla del Naranjo» (página 479).

— Levanta el aislamiento decretado contra el establecimiento de la sucesión Larrosa (página 480).

— Levanta el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor G. Fernández (página 480).

Ministerio de Guerra y Marina —

Decreto. Reglamenta el artículo 9.o del acuerdo relativo al uso del papel administrativo (página 480).

— Nombra Vocal de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada al señor teniente coronel Juan Doninalli (página 480).

— Designa al coronel don Marcos Viera para integrar el Consejo Administrativo del Hóspital Militar (página 480).

Resolución. Informes que, para formular un registro de las propiedades arrendadas con fines militares, enviará la Intendencia del Ejército y la Armada al Ministerio de Guerra y Marina (página 480).

— Reglamenta la remisión a la Intendencia General del Ejército y la Armada del importe de las ventas que efectúen las Cantinas Militares (página 480).

— Aprueba el Reglamento del servicio de Sanidad en la Escuela Militar de Aviación (página 481).

PARTE OFICIAL

Ministerio de Industrias

Resoluciones. Declara infectados por el carbunclo los establecimientos pertenecientes a las personas que se indican.

MANUEL VALVERDE

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 12 de 1918.

(Carpeta número 338|918).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que se ha comprobado la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados existentes en el establecimiento del señor Manuel Valverde, ubicado en la 15.a sección del Departamento de Colonia;

Por lo que resulta de los antecedentes agregados y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias, etc.,

SE RESUELVE:

Declarar infectado el referido establecimiento del señor Manuel Valverde, ubicado en la 15.a sección del Departamento de Colonia, á los efectos del decreto de 12 de Agosto de 1911.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

ALBÍN RODRÍGUEZ

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 12 de 1918.

(Carpeta número 337|918).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que se ha comprobado la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados existentes en el establecimiento del señor Albín Rodríguez, ubicado en la 2.a sección del Departamento de Minas;

Por lo que resulta de los antecedentes agregados, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias, etc.,

SE RESUELVE:

Declarar infectado el referido establecimiento del señor Albín Rodríguez, ubicado en la 2.a sección del Departamento de Minas, a los efectos del decreto del 12 de Agosto de 1911.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

T. HERNÁNDEZ

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 12 de 1918.

(Carpeta número 336|918).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que se ha comprobado la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados existentes en el establecimiento del señor T. Hernández, ubicado en la 4.a sección del Departamento de Durazno;

Por lo que resulta de los antecedentes agregados y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias, etc.,

SE RESUELVE:

Declarar infectado el referido establecimiento del señor T. Hernández, ubicado en la 4.a sección del Departamento de Durazno, a los efectos del decreto de 12 de Agosto de 1911.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

IGNACIO MOROY

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 12 de 1918.

(Carpeta número 363|918).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de haberse comprobado la existencia del carbunclo bacteridiano en el establecimiento del señor Ignacio Moroy, ubicado en el paraje denominado "Quiebra Yugo", 6.a sección del Departamento de Tacuarembó;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias de la mencionada Inspección,

SE RESUELVE:

Declarar infectado el referido establecimiento del señor Ignacio Moroy, situado en "Quiebra Yugo", 6.a sección del Departamento de Tacuarembó, a los efectos del decreto de 12 de Agosto de 1911.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Declara infectada por el carbunclo la «Isla del Naranjo».

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 12 de 1918.

(Carpeta número 362|918).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando

cuenta de haberse comprobado la existencia del carbunclo bacteridiano en la "Isla del Naranjo", propiedad del Estado, situada en la 4.a sección del Departamento de Soriano;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias de la mencionada Inspección,

SE RESUELVE:

Declarar infectada la referida "Isla de Naranjo", de propiedad del Estado, situada en la 4. sección del Departamento de Soriano, a los efectos del decreto de 12 de Agosto de 1911.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Levanta el aislamiento decretado contra el establecimiento de la sucesión Larrosa.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 12 de 1918.

(Carpeta número 188|918).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa a que fueron sometidos los animales existentes en el establecimiento de la sucesión Larrosa, situado en la 4.a sección del Departamento de Tacuarembó, que fué declarado infectado con fecha 5 de Febrero del corriente año;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias de la mencionada Inspección,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado con fecha 5 de Febrero próximo pasado contra el establecimiento de la sucesión Larrosa y a que se refiere la resolución arriba citada.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Levanta el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor G. Fernández.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 12 de 1918.

(Carpeta número 1939|1917).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa a que fueron sometidos los animales existentes en el establecimiento del señor Gregorio Fernández, ubicado en la 1.a sección del Departamento de Rocha, que fué declarado infectado por resolución de fecha 4 de Diciembre del año próximo pasado;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias de la referida Inspección,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado con fecha 4 de Diciembre de 1917 contra el establecimiento del señor Gregorio Fernández, situado en la 1.a sección del Departamento de Rocha, y a que se refiere la resolución arriba citada.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Reglamenta el artículo 9.o del acuerdo relativo al uso del papel administrativo.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Marzo 11 de 1918.

Visto el acuerdo gubernativo de fecha 26 de Febrero de 1907, reglamentando el uso del papel administrativo, y el decreto de 28 de Diciembre de 1915, recomendando a las dependencias del Ministerio de Guerra y Marina el cumplimiento del mismo;

Atento a que el artículo 9.o del acuerdo citado establece que las anotaciones a que se refiere el artículo 8.o se harán "con guarismos y letras del tamaño de los impresos, claros y de rasgos fuertes", lo que no se puede obtener con la escritura a máquina,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Las anotaciones a que se refiere el artículo 9.o del acuerdo gubernativo de 26 de Febrero de 1907 se harán en forma manuscrita.

Art. 2.o Que se transcriba a quienes corresponda, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente
ARTURO GAYE.

Decreto. Nombra Vocal de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada al señor teniente coronel Juan Doninali.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Marzo 11 de 1918.

Vacante un cargo de Vocal en la Intendencia General del Ejército y la Armada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Vocal de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada al señor Jefe del Batallón de Infantería número 15, teniente coronel don Juan Doninali.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
ARTURO GAYE.

Decreto. Designa al coronel don Marcos Viera para integrar el Consejo Administrativo del Hospital Militar.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Marzo 11 de 1918.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase para integrar el Consejo de Administración del Hospital Militar al señor Jefe del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería número 1, coronel don Marcos Viera.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese.

VIERA.
ARTURO GAYE.

Resolución. Informes que, para formular un registro de las propiedades arrendadas con fines militares, enviará la Intendencia del Ejército y la Armada al Ministerio de Guerra y Marina.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Marzo 11 de 1918.

Vista la precedente nota del Estado Mayor del Ejército, solicitando se le envíen los informes necesarios para formular un registro de las propiedades arrendadas con destinos militares,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o La Intendencia General del Ejército y la Armada enviará a este Ministerio, para su remisión al Estado Mayor del Ejército, una copia de los contratos que actualmente existen por arrendamientos de locales o campos de pastoreo con destinos militares, así como los planos o características de los mismos.

2.o Igual procedimiento seguirá la mencionada Intendencia con todo contrato de arrendamiento que en adelante efectúe la referida repartición.

3.o Que se comunique, inserte y publique.

Rúbrica del señor Presidente.
ARTURO GAYE.

Resolución. Reglamenta la remisión a la Intendencia General del Ejército y la Armada del importe de las ventas que efectúen las Cantinas Militares.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Marzo 11 de 1918.

Vista la precedente nota de la Intendencia General del Ejército y la Armada, referente a la necesidad que existe de que el importe de las ventas de las Cantinas se reciba con toda regularidad,

SE RESUELVE:

1.o El señor Jefe del Estado Mayor del Ejército dispondrá que los señores jefes de las distintas unidades del Ejército remitan a la Intendencia General del Ejército y la Armada el importe de las ventas que se efectúen en las Cantinas,

dentro de los cinco días de recibido el presupuesto respectivo.

2.o Que se comunique, inserte y publique.

Rúbrica del señor Presidente.
ARTURO GAYE.

Resolución. Aprueba el Reglamento del servicio de Sanidad en la Escuela Militar de Aviación.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Marzo 11 de 1918.

Vistos:

1.o Lo dispuesto en el inciso 2.o de la resolución de fecha 10 de Octubre de 1917, disponiendo que el señor Jefe del Cuerpo de Sanidad Militar, asesorado en la parte pertinente por el Director de la Escuela Militar de Aviación, reglamente el servicio médico de la misma;

2.o El proyecto de Reglamento que en cumplimiento de la resolución citada eleva el señor Jefe del Cuerpo de Sanidad Militar;

SE RESUELVE:

1.o Aprobar el siguiente Reglamento del Servicio de Sanidad en la Escuela Militar de Aviación:

"Artículo 1.o El Servicio de Sanidad de la Escuela Militar de Aviación estará a cargo de un médico cirujano de Sanidad Militar, quien en el desempeño de sus funciones se regirá por las disposiciones disciplinarias y de orden interno de la Escuela.

Art. 2.o Las atribuciones y deberes del médico de la Escuela serán:

A) Asistir a todos los vuelos que se realicen en la Escuela; contralorearando las fichas de vuelo que debe llevar cada aviador.

B) Permanecer en la pista de aviación hasta que se terminen los trabajos de vuelo, indicando, en todo caso, cualquier síntoma que observase y que pudiera a su juicio caracterizar un estado anormal del aviador.

C) Practicar el examen médico previo de todo aviador que va a partir en vuelo; si lo encuentra en condiciones normales, firmará la ficha respectiva, en señal de conformidad; en el caso contrario, comunicará por escrito a la Dirección de la Escuela las observaciones que creyere pertinentes.

D) Su dictamen respecto al estado de salud de los pilotos será siempre aceptado, siendo responsable de cualquier accidente que pudiera sobrevenir por deficiencia comprobada del examen médico.

E) Prestar asistencia facultativa al personal de la Escuela.

Una vez realizada la visita médica, que se efectuará diariamente a una hora fija que indicará la Dirección, hará las recetas que juzgue indicadas, las cuales serán remitidas a la Farmacia del Hospital Militar para su despacho, y pasará a dar cuenta en la Mayoría de las novedades que haya observado, especificando, por escrito, el número de enfermos nuevos que haya examinado, las clases de enfermedades que padezcan, si deben ser remitidos o no al Hospital Militar y el de aquellos que han sido dados de alta.

F) Practicar el reconocimiento médico de los que no concurran a la Escuela por causa de enfermedad, ya sea que pertenezcan al personal técnico o al administrativo, debiendo pasar el informe respectivo a la Dirección.

G) Informar igualmente las solicitudes de licencia basadas en motivos de salud del expresado personal.

H) Practicar la vacunación o revacunación antivariólica de dicho personal, debiendo hacerlo en las primeras 24 horas en los que recién ingresen en la Escuela.

I) Integrar la Comisión que designe la Superioridad para practicar el examen médico de los aspirantes a alumnos de la Escuela.

J) Será responsable del buen estado de conservación del material de cirugía, elementos de curación y diversos útiles que le fueren confiados con destino a la enfermería de la Escuela, de manera que estén siempre en condiciones de poder utilizarse sin demora.

Art. 3.o Para el fiel cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2.o, el médico tendrá a sus órdenes directas un soldado-enfermero que la Dirección designará, de acuerdo con aquél, de la dotación de tropa.

Art. 4.o Los enfermos cuya dolencia sea leve, de muy corta duración, no contagiosa, serán asistidos en la enfermería de la Escuela. Los que no se encuentren en las antedichas condiciones, serán remitidos al Hospital Militar para su asistencia.

Art. 5.o En caso de accidente, si de él resultare algún herido, el médico deberá prestar todos los auxilios que sean necesarios, practicando, si existe indicación, las intervenciones quirúrgicas de urgencia que fuere menester y tomando todas las demás disposiciones que las circunstancias reclamen. Al mismo tiempo, si lo juzga necesario, dada la naturaleza de las lesiones a tratar, dará aviso al Hospital Militar para que en el más breve término concurra personal técnico con elementos sanitarios al lugar del suceso.

Art. 6.o Además de lo dispuesto precedentemente, el médico deberá:

A) Elevar al Jefe del Cuerpo de Sanidad Militar, siempre que sea necesario, una lista de los elementos que falten para completar la existencia reglamentaria del botiquín de la Escuela, cuya lista, con el visto bueno de aquél, pasará a la Dirección del Hospital Militar para que disponga su despacho.

B) Acompañar en el estado que se halle, todo instrumento, aparato o utensilio cuya reposición se solicite, sin cuyo requisito no se hará la expresada reposición.

C) Llevar un libro inventario, en el que hará constar detalladamente las existencias del botiquín, y un libro de pedidos, anotándose a continuación de cada uno de ellos si se ha recibido en totalidad, o, en caso contrario, las modificaciones y supresiones que en cada pedido se hayan hecho.

D) En el acto de la entrega por la Farmacia del Hospital Militar de los elementos que componen cada pedido, poner al pie del pedido respectivo la palabra "Conforme" y su firma; dejará constancia escrita de las observaciones que estime pertinente.

Art. 7.o El médico no podrá utilizar los elementos del botiquín de la Escuela, principalmente el material quirúrgico, sino en los casos de urgencia, debiendo en todos los demás recetar para la farmacia del Hospital Militar, ateniéndose al Reglamento que al efecto rige para los cuerpos de la guarnición de esta Capital."

2.o Que se comunique, inserte y publique.

Rúbrica del señor Presidente.
ARTURO GAYE.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Jefatura Política de la Capital — Expediente de Blanca Alcoba sobre pensión. Expediente de Rudecindo Lázaro Amorín sobre jubilación. Expediente de Rosario Aparicio sobre jubilación. Expediente de Maura Gandara Gutiérrez sobre jubilación.

—A la Jefatura Política de Tacuarembó — Cuenta adeudada por esa Jefatura a "La Unión" por impresión de balances de caja.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Cuenta adeudada por la Jefatura de Rivera a Juan Alozo por conducción de un cadáver. Cuenta adeudada por la Jefatura de Rivera a Valeriano Correa Paiva por servicio de automóvil. Cuenta adeudada por la Jefatura de Minas a Isidoro Hernández por servicio de auto.

—Se manda archivar — Nota de la Jefatura Política de Montevideo comunicando que ha vertido en Tesorería $ 100.00, importe de la garantía presentada por Ramón Canals con motivo del llamado a licitación para las obras a efectuarse en el edificio que ocupaba la Brigada del Orden Público. Transcripción de la resolución por la que se reintegra al doctor Juan Zorrilla de San Martín la suma de $ 260.00, importe de gastos originados en el transporte de dos mil ejemplares de la obra titulada "La Epopeya de Artigas".

—A la Fiscalía e Ispección General de Policías — Nota de la Jefatura Política de Treinta y Tres solicitando que se le provea de 20 pilas para la red telefónica policial.

—Se manda Archivar—Relación delitos de abigeo en el Departamento de Florida. Nota de la Junta Electoral de Montevideo comunicando que los señores César Canessa, Ricardo Barrandegui y Pablo Sapelli han sido designados Presidente, Vice y Secretario, respectivamente, de esa corporación—Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó comunicando que ha impuesto una multa de $ 10.00 a los periódicos "El Nacional" y "El Trabajo" por infracción a la ley de 14 de Julio de 1911 relativa a los grados militares.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura Política de Treinta y Tres comunicando que ha vertido en Tesorería $ 22.79 por concepto del 1 o|o deducido al efectuarse el pago al señor Santiago Porro por las reparaciones en el edificio de esa Jefatura. Nota de la Jefatura Política de Flores comunicando que se ha depositado en la Sucursal del Banco de la República $ 73.98 procedentes del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura Política de Treinta y Tres comunicando que ha vertido en Tesorería $ 27.00 procedentes de rentas policiales. Nota de la Jefatura Política de

San José comunicando que se ha depositado en la Sucursal del Banco de la República la cantidad de $ 172.61 procedente del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura Política de Treinta y Tres comunicando que ha trasladado al escribiente de la 1.a sección Serafín Fabrica a la 7.a. Nota de la Jefatura Política de Treinta y Tres comunicando que ha girado a la Dirección de la Asistencia Pública Nacional $ 80.00 por lo recaudado por impuesto a las carreras. Nota de la Jefatura Política de Florida adjuntando la relación de gastos pertenecientes al rubro "Manutención de presos, etc" correspondiente al mes de Febrero y solicitando su pago por haberse agotado el rubro. Nota de la Jefatura Política de Canelones comunicando que ha nombrado a Aranzazú Marichal escribiente de la 11.a sección.

—Al Fiscal de Gobierno de 1er. turno— Atecedentes relativos a la información sumaria instruída en el hospital de Tacuarembó.

—A la Jefatura Política de Río Negro —Nota del Ministerio de Industrias haciendo saber que se ha declarado infectado un establecimiento de campo sito en la 3.a sección.

—A la Jefatura Política de Paysandú— Nota del Ministerio de Industrias sobre ídem ídem en la 3.a sección.

—A la Jefatura Política de Durazno— Nota del Ministerio de Industrias haciendo saber que ha sido levantado el aislamiento de un establecimiento de campo sito en la sección "Chacras".

—A la Jefatura Política de Flores — Nota del Ministerio de Industrias levantando el aislamiento de un establecimiento de campo sito en la 1er. sección rural.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 12 DE MARZO DE 1918.

1—Autorízase a la Inspección de Enseñanza Agronómica para invertir hasta la suma de trescientos pesos ($ 300.00) en la adquisición de útiles escolares para las Estaciones Agronómicas.

2—Declárase infectado por estar atacados de carbunclo sus ganados el establecimiento del señor Albín Rodríguez, ubicado en la 2.a sección del Departamento de Minas.

3—Se manda liquidar a favor de la Imprenta Nacional la suma de cuarenta y un pesos ($ 41.00), importe de la impresión de 2.000 folletos conteniendo un "análisis de cafés de achicoria"

4—Declárase infectado por estar atacados de carbunclo sus ganados el establecimiento que el señor Manuel Valverde posee en la 15.a sección del Departamento de Colonia.

5—Se manda liquidar a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo la suma de cuarenta y dos pesos con cuarenta centésimos ($ 42.40) por suministro de luz durante el mes de Enero próximo pasado.

6—Accédese a la permuta de cargos solicitada por el cartero don Héctor Modernell y el portero de la Administración de Correos Natalio B. Cabrera.

7—Autorízase a la Inspección de Enseñanza Agronómica para abonar la suma de cincuenta y siete pesos con diez y ocho centésimos ($ 57.18), importe de los gastos de entierro del ex alumno de la Estación Agronómica de Paysandú Luciano Iglesias.

8—Declárase infectado por estar atacados de carbunclo sus ganados el establecimiento que el señor F. Hernández posee en la 4.a sección del Departamento de Durazno.

9—Mensaje a la Honorable Asamblea General elevando un proyecto de ley por el que se crean cinco becas en la Escuela de Veterinaria, que se otorgarán a estudiantes de países americanos.

10—Levántase el aislamiento decretado contra el establecimiento ganadero que la sucesión Larrosa pose en la 4.a sección del Departamento de Tacuarembó.

11—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Midland del Uruguay, cuyo importe asciende a la suma de sesenta y cuatro pesos con ochenta y siete centésimos ($ 64.87), por concepto de fletes y pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Noviembre próximo pasado.

12—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Midland del Uruguay, cuyo importe asciende a la suma de cincuenta y cuatro pesos con veintiún centésimos ($ 54.21), por pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Enero próximo pasado.

13—Apruébase la fianza ofrecida por el Contrastador de Pesas y Medidas don Guillermo Fernández Carrera en la persona del escribano señor Juan Ramón Romero.

14—Levántase el aislamiento decretado contra el establecimiento ganadero que el señor Gregorio Fernández pose en la 1.a sección del Departamento de Rocha.

15—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "Pro-Patria", que se edita en esta Capital, en la persona del señor Carlos Dihiero, para la obtención de la libreta de Porte Pago.

16—Apruébase la fianza ofrecida por el Contrastador de Pesas y Medidas don Esteban E. Costa en la persona del señor Enrique Menini.

17—Se manda liquidar una cuenta de la Compañía Telegráfica Western por la suma de cien pesos cuarenta y un centésimos ($ 100.41) por telegramas expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Enero último.

18—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Midland del Uruguay, cuyo importe asciende a la suma de cuarenta y dos pesos veintitrés centésimos ($ 42.23), por pasajes y fletes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Diciembre del año próximo pasado.

19—Declárase infectada por estar atacados de carbunclo sus ganados la isla del Naranjo, situada en la 4.a sección del Departamento de Soriano.

20—Declárase infectado por estar atacados de carbunclo sus ganados el establecimiento que el señor Ignacio Moroy posee en "Quiebra Yugos", 6.a sección del Departamento de Tacuarembó.

21—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay, cuyo importe asciende a la suma de ciento veintiséis pesos ochenta y cuatro centésimos ($ 126.84), por pasajes y fletes expedidos por cuenta de este Ministerio durante los meses de Enero y Febrero próximo pasados.

22—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Norte del Uruguay, cuyo importe asciende a la suma de treinta y ocho pesos sesenta y cuatro centésimos ($ 38.64), por pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio durante los meses de Abril, Agosto y Septiembre del año próximo pasado.

23—Se manda liquidar a favor de la Imprenta Nacional una cuenta por la suma de once pesos ($ 11.00), importe de trabajos ejecutados por cuenta de la Oficina Internacional de los Correos Sudamericanos.

24—Concédese a los señores Metzen, Vincenti y Cía. las franquicias de Aduana que solicitan para los materiales comprendidos en su solicitud número 31.

25—Concédese a los señores Elizagary y Elizalde las franquicias de Aduana que solicitan para los materiales comprendidos en su solicitud número 2.

26—Autorízase a la Imprenta Nacional para renovar con el Banco de Seguros del Estado una póliza de seguro contra incendio y otra de seguro contra accidentes de su personal.

27—Déjase sin efecto la resolución de 9 de Octubre de 1917 por la que se designaba al señor Ramón Klappembach Inspector Seccional de Defensa Agrícola.

28—Déjase sin efecto la resolución de 13 de Noviembre de 1917 por la que se designaba al señor Liberato de Marco Inspector Seccional de Defensa Agrícola.

29—Declárase al "Centro Comercial Unión de Tamberos" incluído entre las instituciones que enumera el artículo 2.o del decreto de 30 de Octubre de 1917.

30—Concédese a los señores Mañé y Cía. un plazo de tres meses para la reexportación de una partida de bolsas de harina.

31—Mensaje a la Honorable Asamblea General elevando un proyecto de ley sobre reorganización de los cursos que se dictan en el Instituto de Química Industrial.

32—Mensaje a la Honorable Asamblea General elevando un proyecto de ley sobre reorganización del Semillero Nacional de La Estanzuela.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección General de Aduanas— Solicitud de los señores Bologna y Rebella pidiendo franquicias de Aduana para madera destinada a la fabricación de toneles.

—A la Defensa Agrícola—Solicitud número 8 de los señores Rodríguez Anido Hermanos pidiendo franquicias de Aduana.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Nota de la Dirección General de Aduanas pidiendo que esa Inspección informe en la solicitud número 11 de' Frigorífico Artigas.

—A la Dirección General de Aduanas —Solicitud número 1 del señor Ramón Palacios pidiendo franquicias para la instalación de una fábrica de sarnífugos.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Solicitud número 17 del Frigorífico Uruguayo pidiendo franquicias de Aduana.

—A la Dirección General de Impuestos Directos—Escrito del señor Marcelino Izquierdo pidiendo exoneración de la Contribución Inmobiliaria, para el local ocupado por una fábrica de tejidos y devolución de sumas abonadas por tal concepto.

—A la Dirección General de Aduanas —Solicitud número 15 del Frigorífico Artigas sobre franquicias aduaneras.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se dispone que la Dirección de Arquitectura realice una inspección a las obras de revoque de la iglesia parroquial de San José.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa una cuenta de la Usina Eléc-

trica de Montevideo por servicios prestados en Febrero próximo pasado a la Dirección de Hidrografía.

—Vuelve al guardaalmacén una cuenta de la Administración del Puerto de Montevideo por transporte y descarga de leña consignada al Ministerio de Obras Públicas.

—A la Contaduría del Ministerio pasa una nota de la Dirección de Arquitectura sobre toma de posesión del cargo de sobrestante de las obras de pintura de la Escuela de Agronomía por don Dámaso Puig.

—Al guardaalmacén se remite el pedido de útiles número 10047 formulado por la Dirección de Hidrografía.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por suministro de corriente al Ministerio de Obras Públicas en Eenro próximo pasado.

—A informe de la Inspección General de Saneamiento pasa una solicitud de la Ulen Contacting Company sobre autorización para vender diversos materiales.

—Vuelve a la Administración Nacional del Puerto de Montevideo el expediente sobre línea de edificación en la propiedad de los señores Rocco y Compañía ubicada en la calle Orillas del Plata y Florida.

—Al guardaalmacén pasa el pedido de útiles número 13823 formulada por la Administración General de Faros.

—A la Contaduría General de la Nación se remite una nota de la Administración General de Faros dando cuenta que depositó en la cuenta del Gobierno en el Banco de la República la suma de $ 2.699.42, recaudado por renta de faros desde el 1.o al 8 del mes corriente.

—Se dispone el pago de la suma de $ 20.00 por gastos motivados a la Dirección de Arquitectura con motivo de la inspección del hospital de Fray Bentos.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Tesorería General de la Nación — Sobre versión de la cantidad de $ 1.089.74, por la Intendencia del Ejército y la Armada, importe de efectos suministrados a la Escuela Militar de Aviación. — Vuelva a la Intendencia del Ejército y la Armada. — Trancríbase la resolución a la Tesorería General.

2—Capitanía del Puerto de Fray Bentos — Cuenta de la Compañía Liebig's por carbón suministrado al vapor "Oriental". —Vuelva a la Dirección de la Armada para ser conformada la cuenta.

3—Angel J. Altezor — Solicita ingreso al Curso Preparatorio de la Escuela Naval. — Vuelva a informe de la Dirección de la Armada.

4—Williams y Cía. — Privilegios de paquete para el vapor japones "Seattle Marú". — Vista al señor Fiscal de Gobierno.

5—Viuda de A. F. Braga — Privilegios de paquete para el vapor dinamarqués "Wien". — Vista al señor Fiscal de Gobierno.

6—Williams y Cía. — Privilegios de paquete para el vapor sueco "Elisabeth". —A la Fiscalía de Gobierno.

7—Viuda de A. F. Braga — Privilegios de paquete para el vapor español "Concha". — Vista al señor Fiscal de Gobierno.

8—Compañía de Navegación "Nicolás Mihanovich" — Reválida de privilegios de paquete concedidos al vapor "Batitú". — Vista al interesado.

9—Luisa Escobar de Martínez, viuda de capitán — Por pensión. — Informe la Contaduría General.

10—Compañía Argentina "Nicolás Mihanovich" — Reválida de privilegios de paquete concedidos al vapor "Viena" con motivo del cambio de nombre por el de "Wáshington". — Vista al interesado.

11—Servanda y Dolores Gómez, pensionistas. — Por prórroga de licencia.—Vista al interesado.

12—Carlisle, Crocker y Cía. — Permiso para remitir a Piedras de Afilar 3 cajones dinamita. — Concedido.

13—Carlisle, Crocker y Cía. — Permiso para remitir a Paysandú 3 cuñetes pólvora de cantera. — Concedido.

14—Carlisle, Crocker y Cía. — Permiso para remitir a la Estación Isla Mala 2 cuñetes pólvora de cantera. — Concedido.

15—Houlder Brothers y Cía. — Privilegios de paquete para el vapor Inglés "Canonesa". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

16—Batallón de Infantería número 12 —Cuenta del doctor Horacio Vacchelli por autopsia practicada al cadáver del teniente Juan Ledesma. — Pase al Ministerio del Interior a fin de que el Consejo Nacional de Higiene se pronuncie al respecto.

17—Teniente coronel Pablo J. Castano, profesor de la Escuela Militar — Solicita licencia. — Vuelva a informe de la escuela.

18—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de la Legación en Chile remitiendo dos eejmplares de la publicación inensual "Memorial del Ejército de Chile", por Enero y Febrero del corriente año. — Remítase un ejemplar al Estado Mayor del Ejército y destínese el otro a la Biblioteca.

19—Ciriaco Lobato, ex soldado — Pide reconsideración de la resolución que no le hizo lugar a ser incluído en listas del Paraguay. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

20—Costa y Cía. — Permiso para reembarcar para Buenos Aires 2 cajones con revólveres y para despachar revólveres y pistolas. — Concedido.

21—Menores Pintos, pensionistas — Duplicado de cédula. — Pase al Estado Mayor para la justificación de identidad.

22—Regimiento de Caballería número 4 — Premio de constancia de tercera clase para el soldado Anacleto Sierra. — Vista al señor Fiscal Militar.

23—Regimiento de Artillería número 5 —Pedido de efectos para esgrima.—Vuelva a informe de la Intendencia del Ejército y la Armada.

24—Carlota Catalurda de Andreotti, pensionista — Solicita se confirme la pensión que disfruta. — Pase a la Comisión Revisora de ePnsiones donde se encuentran los antecedentes.

25—Juana Pastora Villas Boas y Juan Villas Boas, por los menores del coronel graduado Antonio Villas Boas — Solicitan pase de la lista ley de 24 de Febrero de 1911 a la de 19 de Marzo de 1835 y liquidación de pensiones devengadas. — Agréguese a sus antecedentes y pase a la Caja de Pensiones Militares para que agregue el expediente de pensión.

26—Williams y Cía. — Privilegios de paquete para el vapor Inglés "Mottisfont". —Vista al señor Fiscal de Gobierno.

27—M. Real de Azúa — Privilegios de paquete para el vapor Inglés "Phidias" —Informe el Consejo Nacional de Higiene.

28—Williams y Cía. — Privilegios de paquete para los vapores "Pennsylvania" y "Ormara". — Vista al señor Fiscal de Gobierno.

29—Cuerpo de Sanidad Militar — Reconocimiento de los prácticos del Río de la Plata N. Opcillacos, A. Botella, J. Verdera, V. Carabal y J. Puyol, resultando que se encuentran en condiciones de poder seguir ejerciendo su profesión. — Pase a la Capitanía General de Puertos.

30—Regimiento de Caballería número 6 — Abono de medios sueldos retenidos al alférez J. C. Barbadora. — Informe la Contaduría General.

31—Compañía de Infantería número 4— Abono de días de sueldos para soldados. —Informe la Contaduría General.

32—Teniente coronel graduado Juan B. Moraes — Por abono de sueldos. — Agréguese a sus antecedentes y vuelva al Ministerio de Hacienda.

33—Estado mayor del Ejército — Solicita liquidación de $ 134.53 para abonar gastos de comisión hechos en Noviembre del año pasado para la adquisición de caballos. — Vuelva para que recabe informes.

34—Regimiento de Caballería número 11 — Liquidación del sueldo perteneciente al extinto soldado Germán Silva por el mes de Diciembre último. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que sea entregado a su señora madre.

35—Feliciano Vidal, ex soldado—Pensión de inválido. — Pase a la Oficina Interventora de Cédulas.

37—Jefatura Política de Canelones — Cuenta por servicio fúnebre prestado al extinto capitán de Marina Pablo Pearce.— Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

38—Intendencia del Ejército y la Armada — Solicita se confeccione una memoria descriptiva de trabajos de pintura ordenados efectuar en el edificio de la Escuela Militar. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

39—Estado Mayor del Ejército — Autorización al jefe de la Zona Militar número 1 para incluir en listas de premio de constancia, con el de segunda clase, al soldado Manuel Acevedo. — Pase a la Contaduría General.

40—Batallón de Ingenieros número 1— Abono de días de sueldo para varios soldados por el mes de Enero pasado.—Informe la Contaduría General.

41—Dirección Puerto de Montevideo— Cuenta por trabajos efectuados por sus talleres para la Escuela Militar de Aviación. — Al Estado Mayor del Ejército para que la Escuela conforme la cuenta.

42—Aurelia Nieto, pensionista — Acrecimiento de pensión para sus hermanas Consuelo y Josefina. — Informe la Contaduría General.

43—Dirección Puerto de Montevideo— Solicita retiro de la amarrazón que en el antepuerto tiene el Crucero "Uruguay". —Informe la Dirección de la Armada.

44—Williams y Cía — Privilegios de paquete para el vapor sueco "Aila". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

45—Francisca Batalla de Castellano— Informes sobre sueldos del guerrero de la Independencia don Isidoro Batalla.—Del informe de Contaduría General vista al interesado.

46—Ema Stewart de Bayley, viuda de capitán de navío — Pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que justifique identidad.

47—Batallón de Infantería número 1 —Pedido de hojas de sable.—Informe la Escuela de Esgrima y Gimnasia.

48—Usina Eléctrica de Montevideo — Cuenta por alumbrado suministrado a este Ministerio en Enero último. — Informe la Contaduría General.

49—Williams y Cía.—Privilegios de paquete para el vapor Inglés "Ariosto". — Vista al señor Fiscal de Gobierno.

50—Batallón de Infantería número 4 —Liquidación de días de sueldo para varios soldados, por el corriente mes. — Informe la Contaduría General.

51—Batallón de Infantería número 15 —Premio de constancia de primera clase para el soldado Saturno Caraba. — Informe la Contaduría General.

52—Batallón de Infantería número 6 —Premio de constancia de primera clase para el sargento 2.o J. M. Giampietro.— Informe la Contaduría General.

53—Estado Mayor del Ejército — Fallecimiento del soldado de la lista 6 de Mayo de 1907 Laurindo Guasques. — Pase a la Contaduría General.

54—Estado Mayor del Ejército — Abono de días de sueldo para el soldado del ex Batallón de Infantería número 19 Manuel Chano. — Informe la Contaduría General.

55—Dirección de la Armada—Comunica el fallecimiento del teniente de navío Antonio Magdaleno.—Pase a la Contaduría General y comuníquese.

56—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite copia de una nota de la Legación de Italia solicitando sea relevado del contrato militar celebrado por el súbdito Basilio Napoli. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

La Secretaría.

ESCUADRA NORTEAMERICANA

NOTAS CAMBIADAS ENTRE EL JEFE DE LA MISMA, ALMIRANTE W. B. CAPERTON, Y EL CAPITÁN G. DE PUERTOS, CORONEL G. LYONS, CON MOTIVO DE LA ÚLTIMA VISITA DE AQUELLA AL PUERTO DE MONTEVIDEO.

(Traducción): "Flota Estadounidense del Pacífico. — Buque insignia "Pittsburgh", Marzo 4 de 1918. — Coronel Guillermo Lyons, capitán general de Puertos. — Montevideo, Uruguay. — Señor: Permítame nuevamente expresar a usted mi personal y oficial reconocimiento por los importantes servicios que me han sido prestados por el comandante H. A. M. Taylor, de la Armada uruguaya. Ha sido incansable en sus atenciones hacia mí y miembros de mi Estado Mayor, y no sería mucho el decir que una parte considerable del placer que he experimentado en esta mi visita a Montevideo, se le debe más o menos a él, a su gran tacto y al conocimiento y juicio que tanto en lo social como en lo oficial ha demostrado. El comandante Taylor es una honra para su Armada y para el país que representa. Muy de usted cordialmente. — Firmado: W. B. Caperton, Almirante. — Armada de los Estados Unidos, comandante en jefe de la flota estadounidense del Pacífico."

Es copia.

Francisco P. Miranda, Oficial 1.o.

"Capitanía General de Puertos. — Número 224|918. — Montevideo, Marzo 5 de 1918. — Señor Almirante W. B. Caperton, comandante en jefe de la flota norteamericana del Pacífico. — Señor Almirante: Me es muy grato acusar recibo de la nota de fecha 4 del corrinete, que V. E. ha tenido a bien dirigirme, expresando su reconocimiento por los servicios prestados por el capitán de corbeta don Enrique Taylor, mientras permaneció a órdenes de V. E. con motivo de su reciente visita a nuestro puerto. En contestación, cúmpleme manifestarle que he experimentado una gran satisfacción al enterarme de dicha nota y que ella será un diploma de honor para el distinguido oficial que lo ha motivado. Quiera V. E. aceptar nuevamente la seguridad de nuestros sentimientos amistosos y cordiales, cuya sinceridad es siempre la misma, pero que V. E. tiene la virtud de hacer más profundos cada vez que nos honra con su visita. De V. E. respetuosamente. — Firmado: Guillermo Lyons.

Es copia.

Francisco P. Miranda, Oficial 1.o.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Marzo 8 de 1918.

Enterado, publíquese y archívese.

GAYE.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 12 de Marzo de 1918

Trámite judicial — Una causa por homicidio, recurso de casación. Seis providencias en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Certificado de revisación del protocolo del escribano don Luis I. Cibils, de Flores. Antecedentes relativos a la visita practicada en sus oficinas por el Juez del Crimen de primer turno. Certificado de revisación del protocolo de la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Exposición del escribano don Pedro Ospitaleche. Veinte solicitudes de libertad condicional y anticipada tramitadas. Cuenta adeudada a don René Montánez por diligencias sumariales en Maldonado. La Junta Económico-Administrativa de Rocha eleva nómina de jurados en materia de imprenta. Relaciones de causas criminales en estado de sumario correspondiente a Febrero próximo pasado, elevadas por los Jueces Letrados de Flores, Florida, Salto, (L. D.), Río Negro, Artigas, Cerro Largo, Maldonado y Treinta y Tres. Idem de expedientes al despacho para sentencia por el mismo mes, elevadas por los Jueces Letrados de Artigas, Salto (L. C. y C.), Cerro Largo, Salto (L. D.) y Maldonado. Relaciones de depósitos judiciales por Febrero, remitidas por los Jueces Letrados de Maldonado, Artigas, Cerro Largo, Treinta y Tres, Rivera, Salto (C. y C.), Departamental de la Capital de segundo turno y Comercio de primer turno:

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 20. Expedientes entrados: judiciales, ninguno; íd. administrativos 4; íd. en consulta, 9. oficios librados 58; Legalizaciones, 5. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 5; íd. administrativos, 4.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 12

Trámite — Felipe Jacinto Echagüe y Severo Leonardo Echagüe con Alejandro Echagüe. Juana Lalanne con H. José Ordeix. Emilio J. Calo con Nemesio García Acett y James García.

José V. Evia, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 12

Trámite — Dos causas criminales. Sucesión de Correa de Rodríguez Teodora J. con Diamantina Ferreira de Correa y otros. Un oficio de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. De la Rosa Ricardo, incapacidad, incidente Reyes Saldaña. Bentos Pereira Domingo, derecho de abstención en estos autos del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto. Amorín de Carvallo Arminda G. con Adriano G. Amorín y otro.

Interlocutoria — Banco Italiano con Reppeto, incidente Effisio Dotta.

Definitivas — Una causa criminal.

Nota — En esta audiencia tuvo lugar la vista de la causa seguida a Diógenes F. Calibaré.

Alberto Goldaracena, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 12

Trámite—Sucesión Eusebio Rodríguez. Sucesión Pablo Gunther. Angel Corbelli contra Raúl Leone y Aída M. Cabrera Reyes de Leone. Sucesión José Filomena Suárez. Sucesión Agustín Urioste. Ramón Lamadrid contra Conrado Puyol, tercería María Delfina Velazco. Celina Pogaldoy contra Bautista Pogaldoy. Sucesión Avelino Iglesias Quintas. Manuel D. Machado contra Salvador Sconamiglio. Suc. María Josefa Pagani de Castiglioni o Castellini. Justo Higinio Bica. Oficio en autos Horacio Castellanos contra Enrique García de Zúñiga. Menor Marta Madera. Sucesión Juan Gaullo. Sucesión José Tusso. Gervasio Hernández Burgueño contra la sucesión de Gervasio Burgueño Curbelo. José Pizza contra Dolores P. de Vigo. Manuel A. Parodi. Sucesión Ramona Varela de López. Antonia María Alogra de Da Losio contra el Banco de Seguros del Estado. Luis Felipe Tavolara contra Agustín Aguilera. Eduardo Sole Reymond contra Carlos B. Scarone. María Pose y otros. S. Martins de Buoni y Alberto Buoni. Sucesión Rosa Eguía de Aguirre. Vicente Pera contra Carlos Aguiar y otro. Sucesión Agustín Ruano.

Interlocutorias—Juana A. Ordeñana de Viana. Sucesión Angela Maciel de Quinteros. Rosauro Menéndez con la sucesión de Félix Rovira. Sucesión Rosa Raymond. Sucesión Lucía C. de Ferrando. Dolores Lila Avelleyra de Nin. Sucesión Hilario Martínez. Sucesión José María Fernández García. Ernesto Magnoni con Julio Danoré. Luis Maresca contra la Empresa de Tranvías La Transatlántica.

Definitivas — Sucesión Tobías Pagani. Menor Vicente Gener.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 12

Trámite—Teresa Martínez. Sucesión A. Hamilton, incidente Nolasco. José Gómez con G. Larpide. Sucesión Manuel Cheda, incidente. L. Gallardo con G. Pioletti. J. C. Barros. Sucesión Manuel Idiarte. Sucesión Hamilton, incidente Demaría. Testamentaría Amelia Caravia. Antonio Maya. Sucesión Gadea de Menfetán. Sucesión R. Carnelli. A. Macció con J. Robledo. Testamentaría A. Guerra. Sucesión D.

Gay. Banco Hipotecario del Uruguay con S. Cecilio. Ignacio Fianza. G. Puppo con D. Viglietti. Oficio del Tribunal.

Interlocutorias — Sucesión L. Curbelo. Sucesión Antonia Causillas. Sucesión Dolores de Mujica. Sucesión Varguer. Banco de Préstamos con R. Victoy. E. Donato.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 12

Trámite — La Dirección General de Aduanas contra Joaquín don Santos. Edmundo Narancio, denuncia de mina de talco. Celia Montero y Pijuán contra el Estado. Claudio J. Bouvet y otros en autos Jorge H. Cooke, denuncia minas de turba en Maldonado. La Compañía de Tranvías Eléctricos La Transatlántica contra el Estado. Carlos Carolini, denuncia mina "San Dionisio". La Dirección General de Impuestos Directos contra Laureano Hierro. José Martirena, denuncia mina "Bélgica". La Dirección General de Aduanas contra Vicente Chávez y Vicente Pérez. Felipe Prieto, denuncia mina "San Francisco".

Interlocutoria — La Sociedad Comercial de Montevideo contra el Estado.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 12

Trámite — Augusto Thomas contra Albraham Barón y otro. Servando P. Ayala contra Angel P. Gozzetti y otro. La Industrial Paraguaya, Sociedad Anónima, contra S. Rodríguez. Banco Español del Río de la Plata contra Juan Ríos. Juan Carlos Muiños, solicitando título de corredor y rematador. Nelson Carrasco contra Miguel A. Barbot y otra. Estanislao S. López, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Luis Lanzillota contra Pascual Lagatta. Pesquera y Compañía contra Alejandro de Marco. Staudt y Compañía contra Isidoro S. Lestrade. Bresciani y Hermanos, matrícula. Pedro Prada, Bervejillo y Compañía contra la sucesión Mencia. Suárez y Compañía contra Bethencourt y Barceló. Salvador Ciprino, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra Enrique D'Angelo. Favaro y Espiell contra Vicente Palumbo. Mateo Brunet y Compañía contra Manuel Lojo. Eugenio Danrée y Compañía contra Lima y Compañía. Puigrós y Compañía contra José Fernández. Clodomiro Amaral, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Manuel Bravo contra Manuel Dix y Compañía. Feliciano Dupont contra Juan D. Passadore, incidente Antonio Lorenzo Real. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno. Joaquín Lucian, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Celestino Sabaté, concurso, incidente Ricardo Algorta y otro. Juan Boragno contra Claudio Dellacá. Manuel Bravo contra Marletti Hermanos. Manuel Bravo contra J. Messones. Podestá y Compañía contra Carlos Delgado. Moncholle, Oller y Compañía contra la Sociedad "La Continental". Ernesto Pedro Garrasini y Compañía, matrícula. Riccardi y Compañía contra Marcial Villaverde (hijo). José Fernández, matrícula.

Interlocutorias — Favaro y Espiell contra Enrique De Candia. Héctor Mayol, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Benjamín Castelli contra Fernando Machín. Ponce de León y Cía. contra Pascual Pingaro. Portella, Sexto y Compañía contra Rafael Tomalino. Antonio L. Real contra Eduardo Magnoli.

Definitivas — Gervasio de León y Caballero, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Ernestina Villamino de Dorsi, matrícula. Evaristo Bernardo, ídem. Pianavía y Compañía contra Federico Ferrer. Nicolás Gómez y José María Preginela, matrícula. Etchegaray y Polcaro, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Saulc y Raedler.

Libros rubricados — Francisco Susena, 1. Compañía Salus, 2. Paulino Martínez, 3. Castro y Aresti, 2. Bernardo Debern.rdi, 2. Fernando Ravasio y Compañía, 3.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 12

Trámite — Rafael Maggio con Andrés Falca y María Luisa C. de Falca (2 providencias). Eugenio Bazerque y Cía. con Anita M. Jannicelli. Alberto A. Gonçalves con Juan B. Cotelo. Pesquera y Cía. con Santiago A. Grasseni. Favaro y Espiell con Miguel J. Salomón. Francisco Rodríguez Camuso con Francisco Estrázulas. Folle. Juan Rolfo con Américo Risso. Emilio Perna solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar don Felipe Destéffanis. Luis Silvotti con Angel Silvotti. Antonio García Conde solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Martín Gadea. Leopoldo Martínez con Ricardo García Suárez. Lanata y Cía. con la Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 10. Urta y Cía. con Atilio S. Ifrán, desde fojas 20 Ignacio Ifrán (hijo). Blixen y Cía. con Pedro Fernández. Carlos Parnizari con Deolindo F. Tirelli. Julio J. Reichard con Adolfo Bresler e Isaac Silberman. Eugenio Barthe y Cía. con Ricardo Eguía Puentes, Eguía Puentes y Cía., Héctor Eguía Puentes, Josefa Eguía de Ripoll, Lorenzo Ripoll y Josefa P. de Eguía. Leopoldo Martínez con Ricardo García Suárez. Rafael Maggio con Andrés Falca. Ramón Bello y Cía., matrícula. David Cash y Sienra, ídem. Luis Regiardo, ídem. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Antonio Polcino, ejecución de hipoteca. Eugenio C. Zanoniani y Hnos., concordato preventivo extrajudicial.

Interlocutorias — Faggioni y Cía. con Bautista Braceras. Juan Fernández con Juan Ferri. Rossi y Filippa, José D. Lezama Muñoz, Francisco Enamorato y Francisco Filippa con Nicanor Rodríguez y Cía. Sociedad Unión del Rosario con Cabral, Belchior y Cía.

Definitivas — Chiodoni y Cía., matrícula.

Reservadas — Una.

Libros rubricados — Balas Hnos., 1. David Cash y Sienra, 1. Carlisle, Crocker y Compañía, 1. William, Cooper y Nephews, 1. Félix Urreta, 2. José María Delgado, 1.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 12

Trámite — Carlos D. Schiaffino, auxiliatoria de pobreza. José Debed, ciudadanía. Oficios del Juez Ldo. de Cerro Largo números 331, 336 y 339. Cristóbal Salvat, ciudadanía. Matilde Filgueira con Dionisio Basaldúa, divorcio. Carmen Martins con Juan A. Martins. M. Vivo Barbas con Manuel Vivo. Florentina Martini con Indalecio Ramos. Teresa Zanelato con Irineo Domínguez. Germán Gómez, ciudadanía. Salvador Santamaría, ciudadanía. Aranás con Varela, divorcio. Pascual Alario con Pedro Alario. Pascual Mazali, ciudadanía. Oficios del Juez L. Departamental de Cerro Largo números 330, 337, 333, 338, 340, 334, 329, 335, 341 y 342. Eduardo L. Dafontaura, ciudadanía. Orfilia Facio con Angel Parodi, divorcio, incidente por costas. Lucas Figueredo, inscripción en el Registro del Estado Civil. Domingo de León, ciudadanía. Mariano Echenagucia, artículo 113 del Código Civil. Luis Volonté, inscripción en el Registro del Estado Civil. Ramón A. Suárez, sucesión. Leopoldo Gista, sucesión. Oficio de Santa Lucía número 23. Luis Massa con Manuel Regueiro. Oficio del Juzgado Letrado de Cerro Largo con Antonio Carrasco. María Luisa Cosio con Fructuoso Cabral. Oficio del señor Juez Letrado de Cerro Largo número 569. La suc. Ponciolo Ganeri con Juan Gandolfo. Zoilo L. Rivela con Luciano e Higinio Rodríguez y otros. María Reyret de Arrivillaga. Suc. María Tabó con Enrique Blanco. Noria Cibils con Martínez Buela, divorcio. Sinforiano Caimo con Josefa Bloise. Roque E. Cataldi con Paz Villavicencio, divorcio. Mariano Echenagucia con María Arauz. E. Gutiérrez Páez con Susnik y Alonso. Manuel Cotelo Rivero, ciudadanía. Rafaela Maimora de Escudero, rectificación de partidas. Magdalena Bouy contra Carlos Juan Diosner. Jenaro Rugiero con Rafael Alonso. Antonio Paz y Manrique con Juana Paz de López. Francisco Martínez, sucesión. Concepción López con Manuel Vázquez. Blanca Carzollo de Falco, queja. Antonio Paz, auxiliatoria de pobreza. Juan C. Echeverrito con Federación de Estudiantes.

Interlocutorias — Adela Moreira, nombramiento de curador. Domingo Monti y Filomena Zuala, matrimonio. Cinco audiencias de divorcio.

Definitivas — Miguel Rodríguez, ciudadanía. Manuel Dobal, ciudadanía. Benigno Quintillán, ciudadanía. Pedro Vallés, artículo 113 del Código Civil. Roberto Sabastano, sucesión. Damiana R. Odriozola con A. Ruiz. Nicolás Olivari con C. Vallarino. Luisa Perazo con Vicente Cicariello. Ricardo Scanavino con Guillermo Amespil.

Reservadas — Dos.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 12

Trámite — Mandía Arturo con Adela Patrone, divorcio. Arias de Castro Juana Mauricia, concurso voluntario. De Armas Pedro con Carlos Volonté, daños y perjuicios. Borges de Castro Eduardo contra Emilio Bonifacio, desalojo y cobro de alquileres. Soto de García Carmen, queja. Silva y Ferrer Juan Carlos contra Félix Etchevest, cobro de pesos. Toscano Lorenzo con Carmen Alera García, divorcio. Carretero Antonia con José Martínez Arteaga, divorcio. Dallare Dante con José Martínez, desalojo y cobro de alquileres. Moratorio Fernando, suc. Delvupuy Luisa con Guillermo Celeela, divorcio. Santos Feliciana con Vicente Binaiti, divorcio. Moretti, Ruiz y Cía. con Juana G. Vidal de Larrosa, ejecución de hipoteca. Arturo H. con Jorge Mac Lean, cobro de pesos. Belfmant Colorons María con Aurelio Palma, divorcio. Hernández María de los Dolores Martínez con Luis

Angulo Pérez, divorcio. Tarabal de Viera Isolina y otros con Fuma Pazos o sus sucesores, posesión testamentaria. La suc. de Caldeiro Francisco con Antonio Iglesias, desalojo y cobro de alquileres. Blasi Lelia y Natalia, tutela. Mora Pedro con Juan Mones, medidas preparatorias. Franqui Julio con Josefa María Eugenia, divorcio. Calero Alberto con Teresa Laplume. de Cheroni, ejecución de hipoteca. Campos Celia con Manuel Rouco (hijo), divorcio. Pascale Juana contra Julio Rodríguez, divorcio. Lecocq Enrique contra Dante Mario Cunoli, reconocimiento de firma. López de Ansuberro Rosa, rectificación de partidas. Sica Alfonso con Casio Bogelbacher, embargo preventivo.

Interlocutorias — Soto de García Carmen, queja. Santos Feliciana con Vicente Burlatti, divorcio. López de Ansuberro Rosa, rectificación de partidas. Lica Alfonso con Casio Bogelbacher, embargo preventivo.

Ciudadanías — Hernández Lobín, Cassorí Francisco, Ardemaguí Lorenzo.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 12 de Marzo de 1918

La presión barométrica baja lentamente. La temperatura sube en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 28 y 18; Punta del Este, 27 y 18; Rocha, 29 y 17; Melo, 29 y 13; Rivera, 28 y 15; Paso de los Toros, 32 y 13, y Fray Bentos, 30 y 17. Dominan vientos moderados del Norte con velocidades horarias de 35 a 40 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico, y del Norte al Este, menos intensos, en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 605 kilómetros. Cielo, en general, despejado. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 759.40.
Temperatura: Normal 28°00, a la intemperie 30°30; máxima 28°10, a la intemperie (sol) 31°00; mínima 18°60, a la intemperie 18°00.
Viento Norte., 39 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros a las 16 y 15.
Tensión del vapor de agua: 8.60. Humedad relativa o|o: 30.50.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0.50 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por litro: 7.93.
Temperatura del agua: 23°40.
Estado del mar: en calma.
—Vientos del Sur con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 13 de Marzo de 1918

400 pesos, a $ 0.80 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.200 pesos, al 7 por ciento anual.
10.600 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
2.500 pesos, al 8 por ciento anual.
878 pesos 90 centésimos, al 6 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
7.500 pesos, al 8 por ciento anual.
500 pesos a $ 4.50 mensual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 13 de Marzo de 1918

5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
15.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.300 pesos, al 6 por ciento anual.
600 pesos, sin interés.
6.250 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.200 pesos, al 7 por ciento anual.
12.500 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 13 de Marzo de 1918

1.250 pesos, campo en la 6.a sección del Departamento de San José, 9 hectáreas.

2.806 pesos, terreno en Carrasco, 510 metros.

5.900 pesos, casa en la calle Salsipuedes número 1463, 221 metros.

60:000 pesos, campo en el Departamento de Durazno, 7.a sección, 1.992 hectáreas.

3.460 pesos, casa en la calle Isla de Flores número 1030, 184 metros.

2.500 pesos, casa en la calle Caridad, Barrio General San Martín, 143 metros.

697 pesos, terreno en la Villa de Las Piedras, Departamento de Canelones, 3.488 metros.

3.768 pesos, terreno en los Pocitos, Avenida Brasil (18.a sección judicial), 308 metros.

500 pesos, terreno en el Barrio General Garzón (11.a sección judicial), 464 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Marzo 13 de 1918.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	al contado.	66 70
1.880	para el 13 de Marzo .	66 60
Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %		
1.000	para el 13 de Marzo	98 70
11 000	ídem ídem. . . .	98 60
Títulos Hipotecarios serie F		
1.000	al contado.	96 70
Títulos Hipotecarios serie Q		
5 000	para fin de mes . .	96 80
10.000	ídem ídem. .	96 80
1.000	para el 13 de Marzo .	96 80
Títulos Hipotecarios serie R		
2 500	al contado.	96 70

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
7 520	para el 13 de Marzo .	66 50
4 700	para fin de mes . . .	66 60
4.700	ídem ídem . . .	66 50
4.700	ídem ídem . . .	66 50
4 700	para fin de Abril . .	67 —
Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %		
6.000	para el 13 de Marzo .	98 70
5.000	ídem ídem. . . .	98 60
3 000	ídem ídem.	98 60
Títulos Hipotecarios serie K		
1 500	para el 13 de Marzo .	98 20
Títulos Hipotecarios serie N		
13 500	para el 13 de Marzo .	97 20
Títulos Hipotecarios serie G		
1 000	para el 13 de Marzo .	97 —
Títulos Hipotecarios serie H		
10 000	para el 16 de Marzo . .	97 40
10.000	para el 14 de Marzo .	97 40
Títulos Hipotecarios serie P		
1 000	para el 13 de Marzo .	95 70
Títulos Hipotecarios serie Q		
2 500	para el 13 de Marzo .	96 80
2 500	ídem ídem . . .	96 80
Títulos Hipotecarios serie R		
10.000	para el 13 de Marzo .	96 70
10 000	ídem ídem	96 70
3.500	ídem ídem.	96 70
10.000	ídem ídem.	96 80
1 200	ídem ídem.	96 80
10.000	ídem ídem	96 80
10.000	ídem ídem.	96 80
5 000	ídem ídem.	96 80
Títulos Hipotecarios serie S		
5 000	para el 13 de Marzo .	96 30
1 000	ídem ídem	96 30
1 500	ídem ídem.	96 30
5 000	ídem ídem	96 30
10 000	ídem ídem.	96 30
2.000	ídem ídem	96 30
1 000	ídem ídem.	96 40

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 12 de Marzo de 1918

Martina Cillutti de Parodi, oriental, 29 años, casada, Casa de la Maternidad.
Damiana Franco, oriental, 23 años, soltera, Cavour 18.
José Mría Serrano, argentina, 17 años, soltero, Rivera 551.
Adelina Vita, oriental, 2 años, Patria 1259.
Diamantino Rivara, oriental, 29 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Humberto Pereira, oriental, 4 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Enrique Piedras, oriental, 25 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Segundo Mieres, oriental, 40 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Rosa Pérez, oriental, 20 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Rosa Petrona Arriola, oriental, 15 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Juan Cousi, español, 23 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

IMPRENTA NACIONAL

CAMARA DE REPRESENTANTES

7.a SESION ORDINARIA

MARZO 8 DE 1918

PRESIDE

EL DOCTOR DOMINGO ARENA

(*Conclusión — Véase el número 3639, Poder Legislativo, página 504*)

Señor Presidente — Entonces se va a votar la moción del señor representante Segundo, en el concepto de que no habrá discusión sobre el asunto.—(Apoyados).

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

9—**Señor Ramírez**—Señor Presidente: la Mesa hace algún tiempo pasó a la Comisión de Constitución y Legislación un proyecto que reorganiza las oficinas de la Junta Electoral y el presupuesto de las mismas.

La Comisión entiende que ese proyecto debe ser estudiado por la de Presupuesto, pues según el Reglamento, a ésta corresponde cuanto se refiere al Presupuesto General de Gastos de la Nación, Presupuesto Municipal, presupuestos especiales, etcétera.

En consecuencia, la Comisión pide a la Mesa quiera rectificar el trámite dado a ese asunto.

Señor Presidente—¿Mandarlo a la Comisión de Presupuesto?

Señor Ramírez—Sí, señor.

Señor Presidente—Será complacido el señor representante, porque supongo que debe tener razón.

10—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

Está en discusión el proyecto de resolución sobre las elecciones del Departamento de Treinta y Tres.

Señor Segundo — Recuerdo la moción del señor representante Andreoli en el sentido de que se le invite al doctor Uriarte a pasar a sala.—(No apoyados).

Señor Roxlo—¿Para qué, si no va a hacer salvedades?

Señor Presidente—No tiene objeto, desde el momento que estamos comprometidos a no hablar.

Señor Miranda—No tiene objeto.

Señor Infantozzi—Para que oiga el informe.

Señor Presidente—Se va a invitar al doctor Uriarte a pasar a sala.

(Entra el doctor Carlos María Uriarte, diputado electo por Treinta y Tres).

Léase el informe y proyecto de resolución correspondientes.

(Se lee lo siguiente):

"Comisión General de Poderes.

Honorable Cámara de Representantes:

En las últimas elecciones generales verificadas en el Departamento de Treinta y Tres se han producido una serie de actos irregulares que han dado lugar a protestas de los delegados de los partidos, protestas efectuadas en el acto electoral, en los actos de escrutinio, o a raíz de los mismos. Estas protestas se han formulado por todos los partidos, y comprenden diversas causales. Algunas de ellas son de carácter general, como la que se refiere a la comunicación enviada a las Comisiones Departamentales de los partidos por la Junta Electoral, comunicándoles la suspensión del acto electoral en el día fijado, 14 de Enero, por haberse perdido algunos registros, noticia trasmitida, como es consiguiente, por aquéllas a todos los clubs seccionales. Las hay limitadas porque su acción no es general, como la que se funda en los robos de los Registros matrices en algunas secciones; en fin, hay otras de carácter seccional, o distrital, que se reproducen con carácter más o menos grave en diversas localidades.

Todas estas protestas se encuentran acumuladas en el acto electoral verificado en la 7.a sección, dando origen a las protestas de los tres partidos: el Partido Colorado, el Partido Riverista y el Partido Nacional. Los tres piden la nulidad de las elecciones verificadas en esa sección, y agregan, además, otros cargos de grave apreciación. Pero en este punto conviene destacar el hecho singular — y por cierto muy raro en nuestras luchas electorales — de que los tres partidos contrarios que concurren a la lucha en esa sección, pidan, los tres, como consecuencia de la forma en que se han producido los hechos, que deben ser anuladas esas elecciones.

Esta uniformidad ha impresionado fuertemente a Vuestra Comisión para decidirla a aconsejaros la solución proyectada, y creemos que todas las personas que, sin prejuicios, razonen sobre el valor que tiene esta coincidencia tan extraordinaria, para hacer criterio en la forma en que se ha llevado a cabo el acto electoral de la 7.a, estarán de acuerdo con nosotros, y llegarán a la conclusión, para Vuestra Comisión evidente, de que ese acto electoral ha sido una verdadera negación de lo que debe ser el sufragio popular como garantía y respeto a los electores, traduciendo claramente el estado de violencia que enconaba a los partidos entre sí, llevándolos a cometer actos de fuerza, como el denunciado por los delegados colorados, por el atentado cometido en el lugar del "Arbol Solo". Este hecho bastaría para obligar a la Honorable Cámara a decidir la anulación de las elecciones que comentamos, no sólo cómo reparación a los ciudadanos violentamente impedidos de cumplir con su deber y su derecho, sino también como sanción contra un acto de abuso y de fuerzas que debe condenarse, sin contemplación, en todo acto electoral.

La ley lo manda, y más que todo, lo impone la educación cívica de los ciudadanos, que deben aprender a respetarse en el ejercicio del más elemental y más fundamental acto de una democracia; sería desesperante, como estímulo cívico, que en esta Honorable Cámara, fuera del ambiente apasionado en que se agitan los intereses políticos locales, no encontraran eco esas protestas, y no dieran lugar a un acto de sanción contra la forma irregular en que se ha procedido.

Las manifestaciones que los delegados nacionalistas han presentado a Vuestra Comisión, oponiéndose a la anulación que aconsejamos, no han hecho más que confirmar su decisión, porque no aportan ninguna razón que pueda hacerse valer contra las causales de nulidad y las reparaciones que hacen necesaria dicha anulación.

Concisamente presentados y contestados los argumentos de los nacionalistas oponiéndose a la anulación de la 7.a, son los siguientes:

1.o Que el resultado de una nueva elección en la 7.a sección, aún perdida por los nacionalistas y con una enorme diferencia en contra de sus votantes, en cualquier cantidad en que resulte, de acuerdo con las cifras de inscriptos y del censo partidario, no podrá, nunca, alterar los resultados generales de la elección del Departamento, cuya mayoría nacionalista total es muy superior a las cifras que representa esa sección; es, por lo tanto, inutil, dicen, repetir esa elección.

Vuestra Comisión no entra a opinar si en cualquier forma que se produjera el resultado de las elecciones de la 7.a, alteraría o no el resultado obtenido en las elecciones efectuadas en el Departamento, y agrega que, aun siendo así, ello no modificaría su resolución, porque no ha entendido, al proponer esta anulación, resolver un problema de cifras electorales; por el contrario, considera que dejar pasar sin una sanción efectiva los atentados y las irregularidades protestadas precisamente a base de un argumento de esa naturaleza, sería justamente estimular la conducta que queremos castigar; no es posible, a pretexto de que se tiene la mayoría, defender este sistema de encarar las incorrecciones de ese acto electoral.

2.o Que las protestas elevadas por los señores Javier Hontou Viana y Luis A. Vázquez, delegados colorados del primero y segundo distritos, no pueden tomarse en cuenta: son nulas, porque dichos señores son menores de edad, como lo justifica.

En primer lugar, esas protestas tienen también la firma del señor Eufemio J. Ipuche, delegado colorado en el tercer distrito, ciudadano hábil e inscripto en el Registro Cívico; son, por lo tanto, válidas; en segundo lugar, ¿qué valor tiene esa causal que no ha sido observada durante el acto electoral, ni durante el escrutinio parcial o general? ¿Puede sostenerse que los actos denunciados por esos fiscales de un partido que protesta son falsos? De ninguna manera; los actos protestados son válidos ante las mesas electorales; son válidos porque se han hecho valer ante la Junta Electoral, y son válidos porque se han hecho valer en la protesta elevada ante Vuestra Honorabilidad, recogidos por miembros de la Junta Electoral y por otros delegados de las autoridades del Partido Colorado.

3.o Que la protesta nacionalista pidiendo la anulación de la elección de la 7.a no existe, porque no ha sido mantenida ante la Junta Electoral, y porque ha sido retirada por los protestantes nacionalistas en manifestaciones que posteriormente han hecho los firmantes Juan Francisco Crosa y Aurelio C. Pintos, manifestaciones que se presentan a Vuestra Comisión protocolizadas ante escribano público.

Es innecesario tomar en cuenta esta última parte; no es posible, ni procede, que los señores Crosa y Pintos, que han protestado y pedido la anulación del acto electoral de la 7.a ante la misma Mesa Receptora de Votos, y en seguida del escrutinio seccional, cumpliendo una función pública como fiscales del Partido Nacional, puedan, muchos meses después, sin ninguna representación partidaria, con una simple declaración personal, invalidar lo actuado.

En cuanto a que la protesta no se mantuvo ante la Junta Electoral y en el acto del escrutinio, se puede replicar que tampoco fué retirada. Por otra parte, ella

fué enviada por la Mesa respectiva a la Junta Electoral y perfectamente documentada; existe el original en los antecedentes enviados a Vuestra Honorabilidad para estudiar esta elección. Pero tratándose de resolver únicamente las elecciones producidas en la 7.a, ese documento tiene para vuestra Comisión valor absoluto; hay más: el retiro de esa protesta no se hace porque las denuncias sean falsas, no; el Partido Riverista, que protestó en la misma acta, la sigue manteniendo; los delegados nacionalistas retiran la protesta, porque consideran que su partido ha ganado las elecciones departamentales y que, por lo tanto, mantenerla sería ir contra el triunfo del partido; la verdad es que, encarada así la protesta, tienen todo el carácter de una condenable maniobra electoral; sería una traba, o una de las tantas trabas puestas en el desarrollo del acto eleccionario de esa sección, para ser usada si el resultado comicial del Departamento no fuera favorable al Partido Nacional; como el triunfo se considera asegurado, se abandona ese "recurso". Esta conducta la considera vuestra Comisión completamente injustificada, y si ella no oculta una maniobra subversiva o condenable, no puede hacerse valer como razón para oponerse a la anulación de las elecciones de la 7.a, con la cual se da satisfacción a los otros partidos agraviados en el ejercicio de sus actividades electorales.

4.o Otro argumento con que los nacionalistas abonan su exposición es negando el incidente denunciado entre un grupo de nacionalistas armados y la gente que acompañaba al señor Teodoro Machado en el paraje llamado "Arbol Solo".

Para demostrarlo, presentan una declaración de muchos vecinos caracterizados de la ciudad de Treinta y Tres, demostrando que el señor Teodoro Machado, con cuarenta o cincuenta hombres de divisa colorada, pernoctó en el pueblo en la noche del 13 al 14 de Enero y que salió del mismo en la mañana del 14, en dirección a la 7.a, por una calle y un camino, dicen, que lleva a rumbo diverso al paraje denominado "Arbol Solo", y que, por lo tanto, no pudo efectuarse el encuentro de que se habla.

Esas declaraciones prueban justamente que el señor Machado, acompañado de un grupo de cerca de cincuenta correligionarios, recorría la 7.a el día de la elección; en cuanto a la distancia y la falta de dirección y de caminos, son datos sin valor, porque es sabido que en esos casos se va en partidas y a campo traviesa hasta los confines de la sección a buscar los partidarios, para acompañarlos al comicio, especialmente en esa circunstancia en que la noticia de la suspensión de las elecciones se había propalado insidiosamente el día anterior.

Más fácil le hubiera sido a los nacionalistas probar que el grupo del señor Machado se presentó con toda su gente ante una Mesa electoral, y no lo han hecho. Por lo tanto, después de esa prueba, vuestra Comisión ha tenido la certidumbre de que realmente el grupo colorado que acompañaba al señor Machado había sido disuelto violentamente por grupos nacionalistas, como lo asevera la denuncia que acompaña este informe.

Estas breves consideraciones fundan el proyecto de resolución anulando las elecciones de la 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres que os aconseja vuestra Comisión.

Esteban J. Toscano. — A. Narancio. — Horacio Jiménez de Aréchaga. — José G. Antuña. — José Salgado."

Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Anúlanse las elecciones efectuadas en 14 de Enero de 1917 en la 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres.

Art. 2.o Comuníquese al Poder Ejecutivo, a sus efectos, y devuélvase el Registro correspondiente a la 7.a sección a la Junta Electoral de Treinta y Tres.

Sala de la Comisión, Marzo 8 de 1918.

Esteban J. Toscano. — Horacio Jiménez de Aréchaga. — José Salgado.—José G. Antuña.— Atilio Narancio."

En discusión.

Señor Aguirre — Habiéndose resuelto que no debe haber debate sobre este asunto, reservo los argumentos que me sería muy fácil exponer a su respecto; pero sí creo de mi deber decir, frente a ese informe que conozco recién, pues no lo había leído, que él está plagado totalmente de las más notorias falsedades; que todos los hechos que se expresan ahí han sido refutados y victoriosamente contestados en la sesión de la Comisión de Poderes celebrada ayer, con argumentos que no tuvieron réplica.

Señor Presidente—Como el pacto del silencio no ha sido hecho por escritura pública, la Mesa no tiene nada que decir.

Señor Aguirre—Sí, señor Presidente; ese pacto establecería que no debe haber debate; pero no puede obligarme a mí a no hacer estas salvedades tolerando en silencio las afirmaciones suscriptas y agresivas del informe que se acaba de leer.

Señor Antuña—Pero está haciendo un discurso.

Señor Andreoli—Yo no quiero intervenir tampoco, señor Presidente, en el sentido de violentar el deseo de la Cámara de que no se haga debate...

Señor Miranda—Nadie quiere intervenir, pero resulta que todos los señores representantes están interviniendo.

Señor Aguirre—No he hecho un sólo argumento, señor diputado.

Señor Miranda—Pero dice frases que valen más que argumentos.

Señor Andreoli—... Pero deseo manifestar, señor Presidente, que no estoy conforme con el informe ni con el proyecto de resolución que acaban de leerse. —(Murmullos).

Señor Toscano—Yo también quiero hacer una pequeña salvedad, en dos palabras, y es hacerle notar al doctor Aguirre de que realmente la Comisión de Poderes se limitó a oír las manifestaciones del delegado nacionalista y no a contestarlas.

Señor Narancio—Porque esa no era su misión.

Señor Aguirre—Pero el martes hubo un largo cambio de ideas en la Comisión y expuse ante ella tales argumentos que el propio diputado Toscano quedó mudo.

Señor Toscano—Pero no eran de la 7.a: era otra cosa.

Señor Aguirre—También de la 7.a.

Señor Toscano—Es lo que quería aclarar, señor Presidente.

Señor Salgado—Pido la palabra.

Señor Presidente—¿Va a hablar sobre esta cuestión?

Señor Salgado — Sobre el asunto de Treinta y Tres, no; voy a hablar sobre un cargo que, según me dicen, en ausencia mía de sala, me ha hecho un compañero.

Señor Presidente — No tiene nada de sangriento, señor diputado!...

Señor Salgado—Quiero levantar el cargo, señor Presidente, porque es completamente injusto, y lo voy a demostrar en dos palabras.

Me dicen que el señor diputado Antuña, en mi ausencia de esta sala,—y lamento que no haya esperado mi presencia para hacerme el cargo,—manifestó...

Señor Antuña—No tengo inconveniente en decirlo en su presencia, se lo puedo repetir.

Señor Salgado—... manifestó que yo era un acaparador de papeles...—(Hilaridad).

... que me había reservado unos documentos hasta las cuatro de la tarde para no darle tiempo a él de estudiar el asunto y poder tomar parte en el debate.

Varios señores representantes—No dijo eso.

Señor Antuña—Yo no he dicho eso; ahí está la versión taquigráfica.

Señor Salgado—Yo no he podido ver la versión taquigráfica.

Señor Miranda—El señor representante Salgado debía leer previamente la versión taquigráfica para poder contestar al señor diputado Antuña con conocimiento de causa.

Señor Salgado — Además, señor Presidente, me dicen que el señor diputado Antuña manifestó que yo no le pasé todos los documentos referentes a la elección de la 7.a sección.

Señor Antuña—Eso es cierto.

Señor Salgado—Debo hacer estas manifestaciones con respecto a los dos cargos.

Los documentos los recibí en la quinta en que vivo, a las 12 de la mañana, señor Presidente, y no tuve para leerlos más tiempo que veinte minutos, antes de almorzar.

Señor Antuña — Menos tuve yo.

Señor Salgado — A las dos de la tarde yo mismo entregaba los documentos al señor diputado Antuña, que vive a la vuelta de donde yo vivo, en la Avenida 19 de Abril. Esos documentos me los pasó el doctor Toscano.

Señor Antuña — Pero los principales no estaban.

Señor Salgado — Yo noté la ausencia de los principales y pregunté por ellos al doctor Toscano, y el doctor Toscano me dijo que esos documentos no me los había remitido. Apelo al mismo doctor Toscano para que diga si es o no es cierto esto.

Otra cosa. Para demostrar que esos documentos los entregué a las dos de la tarde, debo decir que estaba yo a las tres menos cuarto en la casa del doctor Toscano oyendo la lectura del informe de que acaba de darse cuenta a la Cámara. El señor Antuña vive en la Avenida 19 de Abril, y se necesita, por lo menos, media hora de tren para llegar hasta la casa del doctor Toscano.

Con lo expuesto, compruebo acabadamente que entregué los documentos a las dos de la tarde en la quinta en que vive el señor Antuña. Apelo a la honorabilidad del doctor Toscano, para que manifieste si es cierto lo que acabo de decir.

Señor Toscano — Creo que no hay necesidad.

Voy a decir una palabra para concluir y para aclarar el detalle de que faltaban otros documentos.

En la carpeta que tuvieron los compañeros Salgado y Antuña, estaban todos los documentos que representan la protesta sobre la séptima. No era el caso de estarles mandando todos los otros del proceso electoral.

Señor Cabrera. — Son asuntos de familia que debían dejarlos. — (Hilaridad).

Señor Toscano — De manera que queda aclarada la cuestión.

Señor Salgado — Pido que justifique el dato sobre la hora, si yo he estado a las tres menos cuarto en la casa del doctor Toscano.

Señor Antuña — Yo me limité a decir la razón por la cual no podía votar esta cuestión y tampoco firmar el informe de la Comisión.

Señor Narancio — Al doctor Salgado hay que acompañarlo con un cronometrista marcándole el tiempo.

Señor Antuña — Además, el señor miembro informante quedó comprometido a mandarme los antecedentes de mañana. De manera que yo tenía razón en mis afirmaciones.

Señor Salgado — Pero no tenía razón en hacerme un cargo a mí.

Señor Presidente — Es un cargo benévolo, señor diputado.

Señor Salgado — Benévolo, pero injusto, señor Presidente.

Además, quiero hacer presente que aun cuando no figure mi firma al pie del informe, yo estoy de completo acuerdo con él, y así se lo declaré al doctor Toscano.

Señor Miranda — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Navarrete — Pido la palabra.

Señor Miranda — Corresponde que se vote mi moción.

Señor Presidente — El señor diputado Navarrete ha pedido la palabra.

Señor Miranda — Yo había hecho moción para que se diera el punto por suficientemente discutido con respecto al incidente.

Señor Navarrete — Yo deseo aducir algunas palabras para ocuparme del asunto y no puede ser negada a un diputado que desea hacer uso de ella.

Señor Miranda — Yo creía que el señor Navarrete se iba a pronunciar con respecto al incidente.

Señor Navarrete — Iba, señor Presidente, a dejar constancia de mi voto afirmativo a la conclusión del asunto que está en debate.

Entiendo que la simple lectura de un asunto dado no sería bastante para formar criterio exacto, y desde luego, poder contribuir a una solución más acertada; pero el informe que no conocía y que fácilmente escapa a una memoria ligera, podremos decir, desde que falta el auditivo, me ha dado base, no obstante, para desde luego no aceptarlo en su amplia manifestación, precisamente por estar al corriente de los acontecimientos que han tenido lugar allí, y que hemos de tenerlos en cuenta para en un momento dado, exteriorizarlos, y dejar de ellos la debida constancia, siquiera sea para las ulterioridades de nuestra vida política.

Entiendo que hay que arribar a procedimientos que en el futuro contemplen nuestros progresos en materia cívica, a efecto de poder, entonces, de una manera orientada, realizar todas las conquistas y todos los progresos de un país que desee la plenitud y la organización de su democracia, inorgánica, podríamos decirlo.

Así es que yo, por estas ligeras manifestaciones, votaré el proyecto de resolución que arriba a la solución de la anulación de la elección de la 7.a sección, no obstante disentir con el informe que apenas conozco por simple lectura.

Señor Miranda. — Quiero dejar constancia de que voto afirmativamente el informe que aconseja anular la elección de la 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres, porque los delegados nacionalistas, los colorados y los riveristas, todos, pidieron la nulidad de esa elección.

Era lo que tenía que decir.

Señor Berro (don Aureliano) — Deseo expresar que votaré en contra del informe de la Comisión por las mismas razones expuestas por el doctor Aguirre.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el proyecto leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda aprobado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

11—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto sobre contrabandos y comisos.

Léase el artículo 15.

(Se lee):

"Artículo 15. En los casos de contrabando, así como en los de diferencia o defraudación, no será admisible ninguna excusa fundada en la buena fe o en la falta de intención de defraudar al Fisco".

En discusión.

Señor Berro (don Emilio)—Yo sostenía, señor Presidente, en la sesión anterior, que este artículo no debía comprender los asuntos de contrabando, sino simplemente los de diferencia y demasía. Quería hacer una excepción para todos los casos de contrabando y especialmente para los casos a que se refiere el artículo 12 del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1877, o sea aquél que establece que se considerarán como contrabandistas todos los que entren, sin la documentación correspondiente, en la zona de tres leguas marcadas al lado de la frontera.

Considerando luego que el señor miembro informante de la Comisión, según me he dado cuenta, no está dispuesto a que se comprendan todos los diversos casos de contrabando como excepción, ni tampoco todos los casos a que se refiere ese artículo, entonces yo limitaría la excepción a una sola parte de las infracciones a que se refiere la ley del 77.

Yo propondría, pues, un inciso aditivo que dijera lo siguiente: "Respecto de las infracciones a que se refiere el artículo 12 del decreto-ley de 31 de Diciembre del 77, se mantienen las disposiciones vigentes, en lo que respecta al tránsito de tropas de ganado". Yo creo que no es posible, sin cometer una verdadera monstruosidad, sancionar el artículo propuesto por la Comisión y comprender en él el tránsito de las tropas de ganado. Hay que darse cuenta que no se trata de una línea fronteriza de unas cuadras, sino de una línea que tiene quince kilómetros de ancho, que comprende una gran cantidad de establecimientos ganaderos, y en el cual se hace una buena suma de tránsito terrestre.

Es, pues, absurdo comprender a ese tránsito la presunción absoluta que establece el proyecto de ley. Hay que reconocer una notable diferencia entre los despachantes aduaneros, que son profesionales en la materia, y los conductores de ganado, que son simples peones.

Está bien que este artículo se refiera a esos profesionales que hacen actos que pueden corregir a su debido tiempo, como lo establece el propio informe de la Comisión. En esos casos, el que comete un error en un permiso, tiene tiempo de repararlo. El que quiere ejecutar un acto incorrecto mismo, tiene tiempo para arrepentirse; pero aún hecho eso mismo, tiene todavía un margen de tolerancia que la ley le da, hasta 5 o|o de la cantidad, peso o medida. En cambio, el que pone el pie dentro de las tres leguas de la línea aduanera, por el hecho, no más, cae acusado de contrabando, y no sólo cae acusado, sino convicto de contrabando, según el proyecto de ley.

Lo que se pide no es una gollería: todo el que entre en esa zona aduanera, seguirá siendo acusado de contrabandista, se considerará contrabandista, pero tendrá derecho de defenderse y de probar que no lo es; mientras que si se sanciona este artículo, todo el que entre en esa zona, por el hecho, será convicto de contrabando y penado como tal.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Podrá hacer también su defensa, todo lo ampliamente que quiera.

Señor Berro (don Emilio)—No podrá hacer defensa alguna, y yo le voy a probar al señor miembro informante con unos considerandos de sentencias.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — ¡Cómo no va a poder hacer su defensa! ¿Cuándo se lo va a privar ninguna ley? ¿Cuándo no va a intervenir en eso el buen sentido o preparación del empleado aduanero que lo observe?

Señor Berro (don Emilio)—¿La preparación de los guardas aduaneros? Lo que va a pasar, señor Presidente...

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — ¿Cuándo no van a caber todas las defensas posibles?

Señor Berro (don Emilio)—Déjeme hablar; después me contestará.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Berro.

Señor Berro (don Emilio)—... Lo que va a pasar es lo siguiente: que ya no se hará ningún sumario aduanero por contrabando, en lo referente a las infracciones por tránsito de tropas de ganado. La persona que, desgraciadamente, sin intención de contrabandear, llegue a entrar en la zona prohibida, entonces, por el hecho, inmediatamente, se considerará convicto de contrabando. Sabrá que le decomisarán la tropa, que le harán el sumario, que tendrá que pagar los derechos, y además, que saldrá la sentencia infamante en los diarios; lo primero que hará será comprar, a cualquier precio, al guarda, y el guarda va a venderse, y entonces el Estado no percibirá nada aboslutamente por derechos; mientras que si las cosas quedan como están, el contrabandista verdadero, ese será castigado, mientras que los inocentes podrán probar en su descargo todas las circunstancias que crean pertinentes.

Lo ha entendido así el Director de Aduanas, y lo entiende actualmente, porque ayer yo tuve ocasión de hablar con él, y ese señor, especialmente preparado en la materia y que conoce la diferencia que hay entre comiso y contrabando, y en el contrabando de frontera, lo que es tránsito de ganado, me ha dicho que no tenía ningún inconveniente en el agregado que yo propondría, que iba a ver al señor Ministro en ese sentido, diciéndole que estaba de acuerdo. Yo no sé si le ha dado a conocer a la Comisión informante, como un dato ilustrativo...

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Me ha dado a conocer que el señor representante habló con él, como que habló con él el señor representante Calo, pero no me ha impugnado la razón fundamental que ha tenido la Comisión para establecer el principio de la ley en este artículo.

Señor Berro (don Emilio)—A mí me ha dicho que estaba conforme con hacer excepción solamente en cuanto al tránsito de ganado, porque yo pretendía que se hiciera excepción en todos los supuestos contrabandos a que el artículo se refiere.

La propia Comisión informante dice lo

[illegible] en la parte pertinente del informe:

"Es tan así, que a la inversa de lo que sucede en los casos de delitos, en que producidos se pone cuidadoso empeño en no alterar la materialidad de lo acaecido para que la verdad se vea mejor, aquí, por el contrario, el interesado tiene siempre margen de tiempo y hasta de acción para corregir sus hechos (manifestaciones verbales o escritas), proceder a verificaciones repetidas, y hasta esperar lo que jamás puede esperar el criminal, una parte de tolerancia en la conducta de la autoridad y hasta en la imposición pecuniaria del Fisco."

Yo quiero saber...

Señor Ramasso (don Ambrosio L.)— Lo que quiere decir que estamos bastante lejos de que una simple equivocación haga [illegible] en contrabando.

Señor Berro (don Emilio) — Pero es que ni la Comisión informante ni el propio Director de Aduana, al presentar el proyecto el Ministro de Hacienda, tuvieron para nada en cuenta la ley del 77. Si la hubieran tenido en cuenta, hubieran establecido la excepción.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.)— Es una ley especial.

Señor Berro (don Emilio) — Precisamente.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.)— Y no sé por qué se iba a establecer la excepción, si hay una ley especial que la establece.

Señor Berro (don Emilio)—Pero, permítame, señor. Reclamo, señor Presidente, que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Berro (don Emilio) que ha pedido no ser interrumpido.

Señor Berro (don Emilio)—El artículo 12 de la ley del 77 dice lo siguiente: "Queda absolutamente prohibido el tránsito de tropas de ganado, carretas o cargueros con frutos del país, a tres leguas distante de la línea de exportación correspondiente."

"Los infractores de esta disposición serán considerados como contrabandistas y responsabilizados como tales."

Pero, el artículo 15 del proyecto en discusión dice que no se admitirá excusa de ninguna clase en los casos de contrabando. Quiere decir que correlacionando estos artículos, resulta que el que entre en la zona fronteriza es contrabandista y no tiene nada que decir en su descargo, y así lo entiende el Juez de Hacienda, y así debe entenderlo cualquier Juez: no caben dos interpretaciones.

La prueba de que esto es así, de que es cierto lo que digo y de que no es posible sancionar este artículo en esta forma, sin establecer la excepción, siquiera, para las tropas de ganado, resulta de lo que voy a leer. De aquí resulta la monstruosidad a que se llegaría.

[illegible] nada más que algunos párrafos de varias sentencias que tengo [illegible] en que ha intervenido. La primera es una sentencia del Juez Nacional de Hacienda en un juicio seguido contra el comerciante Domingo Bausada y confirmada por el Tribunal. El primer resultando dice: "Qué con fecha 12 de Enero del corriente año el tropero don Orestes Leites concurrió al Resguardo de Soledad,—dependiente de la Subreceptoría de Aceguá,—a fin de despachar para el Brasil treinta y dos equinos pertenecientes al nombrado Bausada que conducía mediante la correspondiente guía de tránsito expedida por el Teniente Alcalde del primer distrito de la segunda sección del Departamento de Tacuarembó, y cuyos animales había dejado a una distancia de uno a dos kilómetros de dicho Resguardo bajo la vigilancia de un peón que lo acompañaba (parte de fojas 1, actas de fojas 1 vuelta, 2 y 3 vuelta y documento de fojas 5);"

El considerando cuarto dice lo siguiente: "Que las presunciones que fluyen del hecho de haber entrado Leites con los animales en la zona aduanera fronteriza, sin ir munido de la correspondiente guía de exportación, son notoriamente insuficientes en razón de lo establecido por el artículo 455 del Código de Procedimiento Civil y de no reunir los requisitos en él determinados para constituir en el caso la mencionada prueba, máxime cuando la fuerza y eficacia probatoria de esas presunciones se encuentra enervada por lo que surge de las presunciones contrarias derivadas del hecho de haber concurrido Leites de motu propio al Resguardo de Soledad con el ostensible propósito de que se le expidiera tal guía mediante el pago de los correspondientes derechos de importación."

Muy bien. Este señor se fué al Resguardo, dejando un poco atrás la tropa, fué a pagar los derechos; a pesar de ello lo consideraron contrabandista, lo enjuiciaron y tuvo que defenderse y nombrar apoderado y abogado para probar que no había querido cometer contrabando. Sin embargo, concurrió al Resguardo; pero entró la tropa en la zona aduanera en momentos en que todavía no tenía su documentación.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.)— ¿Y por qué la entró, señor? Es cuestión de hecho.

Señor Miranda—¿Quiere hacer el servicio el señor representante de volver a leer el cuarto considerando que acaba de leer?

Señor Berro (don Emilio)—Estas son las consideraciones del Juez para entender que podía defenderse.

(Vuelve a leer el cuarto considerando).

El señor Juez de Hacienda lo absuelve, y, sin embargo, el Fiscal apela, a pesar de todo, basándose en esas disposiciones, y, entonces, el Tribunal de primer turno confirma, diciendo lo siguiente: "Considerando que la presentación espontánea de Oreste Leite al Resguardo de Soledad, haciendo la manifestación de que conducía 32 animales yeguarizos, con destino al Brasil, mencionados en la guía de tránsito número 971, corriente a fojas 5, como claramente se expresa en la nota de fojas 1, lejos de suponer que el citado Leites pretendió eludir el pago de los correspondientes derechos fiscales, demuestra acabadamente que concurrió a dicha oficina a efectuarlo y despachar los animales que conducía."

Sin embargo, con respecto a este asunto, la Receptoría de Aceguá, fué la que hizo la denuncia sosteniendo que debía perseguirse por contrabando, porque no correspondía la presentación a esa Receptoría, porque se equivocó el conductor, y en lugar de ir a una, fué a otra...

Señor Miranda—Yo creo que la presunción debía ser de mala fe, salvo prueba en contrario, porque si al Estado lo obligan a suministrar la prueba, entonces el Estado siempre perderá el juicio.

Señor Berro (don Emilio)—La presunción es de mala fe, y es lo que tiene la ley...

Señor Miranda—Pero del considerando cuarto, leído por el señor representante, parece entenderse que la presunción, salvo prueba en contrario, es la de buena fe.

Señor Berro (don Emilio) — Es claro, porque no hay delito si no hay intención.

Señor Miranda — Yo no acepto ese criterio, porque toda violación de la ley, dice el Código Penal, se presume voluntaria. De modo que corresponde al reo la prueba de que esa omisión ha sido involuntaria.

Señor Berro (don Emilio) — Y es lo mismo que establece la ley, señor diputado.

Señor Miranda — Yo no tendría ningún inconveniente en admitirle la modificación, siempre sobre la base de que se presuma la falta voluntaria, mientras no pruebe el reo lo contrario.

Señor Berro (don Emilio) — Lo dice el decreto de 12 de Diciembre.

Señor Miranda — Pero el considerando de la sentencia no dice eso: presume la buena fe, mientras no se pruebe lo contrario.

Señor Berro (don Emilio) — Pero lo dice la ley. Tendría que leer, para aclararlo, toda la sentencia, que lo haré, si lo desea el señor diputado.

Señor Miranda — Yo no me refería simplemente a ese considerando cuarto en el cual el Tribunal sienta la presunción de que mientras no se pruebe que el individuo iba con fines de contrabando, no se le puede considerar como contrabandista, cuando yo creo que debe partirse de la base de que el individuo que se encuentre en esa zona es contrabandista, salvo que pruebe lo contrario...

Señor Ramírez — Pero se puede defender.

Señor Miranda — Claro que sí.

Señor Berro (don Emilio) — Pero lo dice la ley. Los infractores a las disposiciones que prohiben el tránsito serán considerados contrabandistas, y responsabilizados como tales. Ahí está la presunción legal.

Señor Miranda — Pero yo me refería simplemente al considerando cuarto que está en contra de lo que acaba de afirmar el señor diputado.

Señor Berro (don Emilio) — Hay otra sentencia del Tribunal de 2.o turno, seguida contra Juan Casimiro da Silva, que dice en el duodécimo considerando: "Que las acciones o las omisiones de ese orden, penadas por la ley, se reputan siempre voluntarias, a no ser que conste lo contrario,—artículo citado,—y en este proceso está perfecta y abundantemente demostrado que el denunciado y demandado Juan da Silva no ha tenido la intención o el propósito deliberado y voluntario de perpetrar un delito de contrabando, puesto que precedió sus actos y sus pasos de avisos a las autoridades legales en circunstancias y forma tales que solamente se puede concebir que no estuviera en su sano juicio si después de sus avisos consumaba realmente un contrabando bajo las miradas de las propias autoridades avisadas".

Más o menos dice lo mismo otra sentencia que afecta a una persona de mi familia, a un hermano político, el señor, Donaldo Mac-Eachen, a quien se le acusó de contrabando con la mayor injusticia porque no quiso prestarse a entenderse con las autoridades.

Señor Andreoli — Eso es grave, señor diputado...

Señor Berro (don Emilio) — Eso no se puede probar. De manera que no lo hago como ataque directo.

Señor Andreoli — Entonces habría que sancionar una ley tomando medidas contra los funcionarios contrabandistas.

Señor Infantozzi — La ley existe.

Señor Andreoli — Habría que tomar otras medidas más enérgicas, porque me parece que de lo contrario el Cuerpo Le-

gislativo va mal. Si los funcionarios son los contrabandistas, no sé por qué se están tomando medidas contra los particulares.

Señor Berro (don Emilio) — Cuanto más draconianas sean estas leyes, más van a favorecer la venalidad de los guardas aduaneros. Una persona que tenga una tropa, y que sabe que la va a perder, por las disposiciones de este artículo, es notorio que dará todo lo que le pida el guarda, hasta por las responsabilidades penales en que pueda incurrir. Así que estoy de acuerdo en que hay que castigar el contrabando, pero no hay que poner disposiciones que no se pueden cumplir, y que es absurdo que se establezcan.

En la sentencia del proceso contra el señor Mac-Eachen dice así el segundo considerando: "Que como es sabido, del mismo modo que los delitos ordinarios, en general, los delitos aduaneros se dividen entre sí, a saber: los delitos propiamente dichos, cuya perpetración está necesariamente subordinada a la existencia de una intención dolosa concurrente a la ejecución del respectivo hecho ilegal, y los delitos convencionales o faltas en cuya existencia no desempeña, en absoluto, ningún rol el elemento, intención o culpa, por ser su constitución puramente material, en razón de estar representada exclusivamente por el hecho o la omisión que las originan; entrando en la primera de esas categorías tan sólo el llamado contrabando, que la ley equipara al delito de hurto, y en la segunda, las demás infracciones a lo dispuesto en las correspondientes leyes y reglamentos (artículos 1, 2, 16 y 399 del Código Penal, 1.o del decreto-ley de 26 de Marzo de 1877 y 170, 278, 280 y otros múltiples del Reglamento General de Aduanas;

Considerando: Que según resulta de los términos en que está concebido el citado artículo 12 del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1877, el supuesto delito de que se trata en el caso ocurrente entra en la primera de dichas categorías, como fundadamente lo ha entendido el Ministerio Fiscal al solicitar la aplicación de la disposición, completamente ajena a los delitos contravencionales, contenida en el artículo 3.o del citado decreto-ley de 26 de Marzo de 1877, y que, por consiguiente, la procedencia de la declaración de comiso solicitada está supeditada a la subsistencia de la simple presunción legal de que a la comisión de la infracción denunciada ha ocurrido una intención delictuosa;

Considerando: Que los indicios que surgen de las diligencias sumariales son más que suficientes para evidenciar que tal intención no ha existido en el caso "sub-júdice", puesto que es inaceptable, por absurda, la suposición de que quien tiene el propósito de pasar fraudulentamente una tropa de animales al Brasil, vaya a comunicar que esa tropa está en marcha a los funcionarios encargados de impedir esa clase de fraudes, y que no contento con eso, pone a pastoreo los animales más de mediodía a una distancia de la frontera que puede recorrer sin apresurarse en menos de un par de horas."

Entra otra sentencia del Juzgado de Hacienda para leer, y ha sido recaída en un juicio seguido a don Pedro Cardeillac, antiguo vecino de Rivera, que dice lo siguiente: "4.o Resultando: Que la existencia del hecho substancial en el cual ha basado Cardeillac su defensa, vale decir, el estar destinada la tropa apresada al abasto de Rivera, ha sido suficientemente comprobada mediante las presunciones que fluyen de las resultancias de las declaraciones de Da Costa (fojas 10 vuelta), Rivero (fojas 34 vuelta), Antúnez Maciel (fojas 33 vuelta), Guasqué (fojas 36), Berón y Ataídes (fojas 36 vuelta y 68), y de las tornaguías de fojas 45, 51, 53, 55, 58, 61, y los recibos de fojas 52, 54, 57 y 60; y que de la prueba producida surgen, también, indicios de la realidad de los otros hechos accesorios que ha articulado (declaraciones de Pachiarotti (fojas 38 vuelta), Castellanos (fojas 39 vuelta), Ataídes (fojas 68), e informe de fojas 73".

Habiendo, además, evidenciado con el testimonio de personas de insospechable honorabilidad, que tanto Cardeillac como Da Costa gozan de la reputación de hombres correctos e incapaces de concertar y llevar a cabo operaciones de contrabando. (Declaraciones de Ortega (fojas 26), Viera (fojas 35 vuelta) y Quartino (fojas 37 vuelta) y de Alonso (fojas 37) y García (fojas 36)".

Yo creo, señor Presidente, que no es necesario argumentar más para evidenciar lo indispensable que sería hacer una excepción en ese artículo, que yo me contentaría que fuera una excepción simplemente para el tránsito de las tropas de ganado.

El artículo vigente establece la presunción legal: "Es contrabandista todo el que entre en las tres leguas conduciendo ganado"; pero dada la extensión de esa zona fronteriza, creo que debe caber la excusa, la prueba de que no ha habido la intención de contrabandear, como sucede frecuentemente, porque, en general, casi siempre constituyen excepción los casos en que se persigue a los verdaderos.

Los que pasan tropas y no son contrabandistas pagan los derechos, y los que lo son se entienden con los guardias. Los casos que vienen aquí son precisamente los de personas que no se quisieron entender con los guardas, son los que llevan pequeñas cantidades de ganado y que por un error entran en esa zona.

Así es que yo insisto en proponer ese agregado tan sólo referente a las tropas de ganado.

He terminado.

Señor Miranda — ¿En qué forma lo propone?

Señor Berro (don Emilio) — El artículo quedaría así: "En los casos de contrabando, así como en los de diferencias o defraudaciones, no será admisible ninguna excusa fundada en la buena fe o en la intención de no defraudar al Fisco.

Respecto a las infracciones por tránsito de ganados a que se refiere el artículo 12 del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1877, se admitirán las pruebas que puedan producir los infractores en descargo de su responsabilidad.

Quiere decir, que respecto al tránsito de carretas o cargueros con frutos del país, sobre eso yo no digo nada, aunque entiendo que debería hacerse la excepción con todo; pero me conformo con que se limite a los ganados.

Señor Miranda — ¿Tendría inconveniente el señor diputado en hacer conocer de la Cámara el artículo a que se refiere el inciso que propone?

Señor Berro (don Emilio) — Es el artículo 12 del decreto-ley de 1877 que dice: "Queda absolutamente prohibido el tránsito de tropas de ganado, carretas o cargueros con frutos del país, a tres leguas distante de la línea de exportación correspondiente.

Los infractores de esta disposición serán considerados como contrabandistas y responsabilizados como tales".

Y si el señor Presidente me permite, agregaré que es la costumbre, que es una cosa que en todas partes se hace, que los que exportan ganado para no ir tres leguas a buscar la guía, volver tres leguas para juntarse con la tropa, y otras tres para exportar el ganado, o sean nueve leguas, mandan un peón o van ellos mismos a buscar la guía, porque es gente acostumbrada a hacer estas cosas, y entonces ponen la tropa en marcha, mandando el aviso de que sigue para exportar. Eso es lo que se hace siempre en la frontera.

Así es que yo creo que con el agregado que propongo siempre quedan responsabilizados como contrabandistas y se les hará un juicio a todos los que se encuentren dentro de la zona. Es claro que no se impedirá que puedan demostrar que no han tenido intención de contrabandear, que no son tales contrabandistas.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pero eso no resulta del artículo que ha leído el señor diputado.

Señor Berro (don Emilio) — Sí, señor: ¡Cómo no va a resultar! El artículo 15 dice...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo quiero decir que con declarar vigente el decreto-ley de Diciembre de 1877, tal como dice el señor diputado Berro, no se contemplan los casos en que se pueda justificar la buena fe.

Señor Berro (don Emilio) — Sí, señor; porque los Tribunales nuestros admiten que esta es una presunción legal, pero relativa, y no una presunción absoluta.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pero en cambio, como el artículo 15 establece una presunción legal absoluta en contra de los contrabandistas, se hacía necesaria una aclaración como la que refería el señor diputado Miranda, de que sería permitida la prueba en contrario.

Señor Miranda — Con respecto a la conducción de ganado, se podría establecer que se admitiría la prueba de la buena fe.

Señor Berro (don Emilio) — Muy bien: yo acepto.

Señor Calo — Yo propondría el siguiente aditivo: "con excepción de las tropas de ganado", para los casos de extravío o fuerza mayor, porque una tropa para a las tres leguas, pero a esa tropa le puede dar por disparar... Yo no sé si los señores diputados saben bien lo que es una tropa... Sobre todo, si le da por internarse en un terreno que no está alambrado, y puede haber extravíos, y esa tropa internarse...

Señor Berro (don Emilio) — No; porque eso estaría comprendido dentro del artículo; es una excusa como cualquier otra; mientras que podría suceder el caso que yo citaba el otro día.

Señor Calo — Yo soy más radical. Creo que debía quedar abolida en absoluto esa línea convencional de tres leguas para las tropas de ganado. Entiendo que a la producción del país no se le deben poner retrancas, y las lesiones que pudiera recibir el Fisco por algunas tropas que pudieran introducirse clandestinamente nunca podrían compensar los perjuicios materiales que esta ley, que yo considero monstruosa, puede causar, si queda en pie, y ha sido completamente inaplicable de veinte años a esta parte, y solamente ha dado lugar a injusticias parciales, porque los empleados uruguayos, es justo decirlo, son correctos en general, pero hay sus excepciones. Yo he vivido veinte años por allá y podría decir muchas cosas que me callo.

Así que entiendo que debería derogarse la ley en absoluto, en cuanto a los ganados, de cualquier clase que ellos fueran, los cuales no pueden pasar sin el consentimiento de los guardas, con zona de tres leguas o sin zona de tres leguas. Cuando quiere pasarse, se pasa, conviniéndose, y cuando no se quiere pasar, no se pasa; y da lugar a muchos abusos

que el buen criterio de muchos señores diputados comprenderá.

Yo creo que, respecto de los ganados, debe abolirse en absoluto la zona de tres leguas. Debe dejarse que se despachen las tropas como se han despachado hasta ahora en el uso y en la práctica, aproximándose a la zona prudencial, sobre todo en épocas de seca, en que la gente marcha con su ganado al acaso, y que, desesperada, sin saber dónde va, puede internarse buscando pasto o agua en una zona que carece de demarcación. Se presenta un guarda y dice que su tropa está en comiso. La gente conductora de ganado es, por lo general, ignorante y desconocedora de la ley. Todas estas circunstancias deben tenerse en cuenta para los ganaderos, si bien no para el comercio, porque todos los que transportan mercaderías deben conocer las leyes de Aduana, cosa más difícil para el hombre de campo.

Así que yo votaría esta adición de acuerdo con el doctor Berro, porque lo creo indispensable, humano y hasta conveniente para el país, conveniente en el sentido de favorecer el intercambio de los productos naturales, al que no se debe poner retrancas en ningún sentido.

Señor Ramírez—¿Cuál es la fórmula que proponía el doctor Miranda?

Señor Miranda—Yo prefiero la fórmula propuesta por el señor representante Calo; me parece que es más precisa, más limitativa y más conveniente.

Señor Berro (don Emilio)—Yo voy a proponer esta fórmula: "Respecto a las infracciones a que se refiere el artículo 12 del decreto-ley del 31 de Diciembre de 1877, por tránsito de tropa de ganado se admitirá la prueba que en su descargo puedan producir los infractores".—(Apoyados).

Señor Miranda—Yo acepto cualquiera de las dos fórmulas.

Señor Sorín—Queda bien claro que se refiere sólo a las tropas de ganado.

Señor Roxlo—Lo dice expresamente.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.)—Como se ha argumentado extensamente, con diversas razones y con circunstancias de hecho que vale la pena meditar, —no tengo la opinión de toda la Comisión, pero sí de alguno de sus miembros, —propongo que el artículo vuelva a Comisión; y entonces, con la concurrencia de los señores representantes que han hablado y de algunos entendidos más, porque hay algunos hacendados en la Cámara,—se podrá liquidar esta cuestión con un poco más de estudio y con un poco más de acierto que lo que haríamos ahora en discusiones donde hay algo de anarquía en las opiniones.—(Apoyados).

Para la próxima sesión la Comisión se expidiría.

Señor Miranda—Y este asunto se trazaría en primer término en la próxima sesión.

Señor Andreoli — Habría que estatuir eso.

Señor Presidente — Hay una serie de preferencias ya votadas.

Señor Miranda—No importa; la Cámara puede dejar sin efecto esas preferencias y poner este asunto en primer término.

Señor Presidente—Muy bien.

Señor Andreoli—Voy a apoyar, señor Presidente, la proposición que formula el señor representante Ramasso, para que vuelva nuevamente este artículo a Comisión, a fin de que ésta se ponga de acuerdo con los autores de las mociones que se han presentado, en el sentido de modificar este artículo; y la voy a ampliar, además, en el sentido de que vuelva todo el proyecto a Comisión, y me voy a explicar, antes de que se alarme la Cámara!...

Señor Miranda — Ya estamos alarmados.

Señor Andreoli—En antesalas he recibido la visita de algunos representantes de la Liga de Defensa Comercial, los cuales me manifestaron que en estos días vieron a algunos representantes, a varios señores diputados, al señor diputado Almada, que no se encuentra en sala, y a algunos otros señores más, haciéndoles observaciones de carácter grave con respecto a varios artículos sancionados ya en la sesión anterior.

No se trata aquí,—y, por mi parte, no lo hago así,—de defender a los contrabandistas, sino de atender las observaciones fundamentales de los señores delegados de la Liga de Defensa Comercial, asociación constituída por personas de reconocida honorabilidad y que representa intereses honestísimos y respetables. Como precisamente han faltado a la sesión los diputados entrevistados por estos comerciantes, no tengo inconveniente en hacerme eco de su petitorio.

Así, a la ligera, tomé nota de algunas observaciones...

Señor Infantozzi—Pero el proyecto está sancionado hasta aquí; habría que reconsiderar.

Señor Andreoli—Perfectamente; estoy fundando mi moción.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Se puede reconsiderar.

Señor Andreoli — Ellos hacen muchas observaciones al proyecto, pero algunas de las que he tomado se refieren al inciso B en algunas de sus partes, al inciso C del artículo 7.o y al inciso G del mismo artículo, y también a otros más.

Están de acuerdo en que se persiga a los contrabandistas que promueven las competencias desleales; pero que se contemplen los intereses legítimos y respetables del comercio que nunca ha tenido cuestiones con la Dirección de Aduanas ni con ninguna de sus dependencias.

Por el inciso B del artículo 7.o se dice que los artículos se consideran contrabando: "si se dejan de consumar, sin consentimiento expreso de la Aduana, las operaciones concedidas de tránsito, trasbordo o reembarco"...

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Es una de las formas más usuales del contrabando, precisamente, estancar la operación, y después introducir los efectos por otro lado.

Señor Andreoli — Perfectamente; que se persiga la parte defectuosa señalada; pero estos comerciantes exponen lo siguiente: es una cuestión corriente y frecuente que se produce, de que al embarcar una mercadería de tránsito, al extranjero, a Buenos Aires o a Chile, por cualquier circunstancia, de pronto, a una hora determinada, parte el barco y deja un resto de la mercadería, restos importantes en las lanchas, con la vigilancia de un inspector o funcionario público de la Aduana.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — ¿Y ellos no hacen más nada? ¿No tienen la Escribanía de Aduana para hacer su protesta? ¿No tienen las oficinas para dar cuenta, sin dejar la operación por hacer, y tratar luego de introducir la mercadería clandestinamente?

Señor Andreoli—No, señor; hay un peligro que se denuncia y que debemos tomar en cuenta. Ya veo que nos vamos a poner de acuerdo. Es cuestión de aclarar la disposición, nada más.

Ellos desearían tener más horas o un plazo determinado en que se les autorizara para hacer la denuncia del contratiempo producido, sin que por el solo hecho de la informalidad del capitán del buque, se considere contrabando la mercadería de las lanchas, sobre todo cuando no hay ocultación.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Pero esa es una denuncia que se hace ante las autoridades aduaneras, y que ellas den el tiempo bastante; no es cuestión de esta ley.

Señor Andreoli—Pero no por el hecho de que queden en las lanchas se considera contrabando.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Si queda en las lanchas y paralizan la operación, lo es. La ley no trae novedades en eso; consagra lo que ya sucede.

Señor Andreoli—No es eso. Se teme a la aplicación de este nuevo artículo.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Le temen a cincuenta cuestiones de hecho, que no son la aplicación de esta ley.

Por lo demás, la Liga de Defensa Comercial también me ha visto, pero era por cuestiones de hechos, precisamente.

Señor Infantozzi — Reabrimos el debate.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Estamos reabriendo el debate.

Señor Andreoli—Estoy fundando por qué presento esta clase de moción.

Señor Miranda—Se estaba discutiendo una moción formulada por un señor representante para que el artículo 15 volviera a Comisión.

Señor Andreoli—Yo la apoyo, y la estoy ampliando y fundando.

Señor Miranda—Pero el señor representante pide la reconsideración de un artículo ya aceptado; de modo que pide una cosa distinta.

Señor Andreoli — Yo explico por qué amplío la moción; y, por mi parte, no tengo ningún inconveniente.

Señor Presidente—Me parece que el debate es inútil, porque si el señor diputado aprovecha la vuelta a Comisión del proyecto para hacer observaciones fundamentales, seguramente, la Comisión las atenderá.

Señor Andreoli—Pero el señor diputado no me ha dejado terminar. Todavía no he presentado mi moción. Yo quería fundamentarla, advirtiendo que no tengo interés ninguno en obstaculizar la sanción de esta ley. Como se supondrán los señores diputados, no poseo ninguna casa de comercio, ni tengo cuestiones con la Aduana. Pero me aprece que la Liga de Defensa Comercial debe, por lo menos, ser oída en estas observaciones, y después la Cámara resolverá en consecuencia, con arreglo a su criterio; pero me parece que todas estas observaciones que he formulado son de carácter grave y vale la pena estudiarlas.

Señor Miranda—El derecho de petición lo tienen todos los ciudadanos del país.

Señor Andreoli—Una mercadería, en el caso citado, que está destinada por reembarco a Buenos Aires, y que por cualquier circunstancia, por la partida apresurada del vapor u otras causas quedara en las lanchas, no puede ser decomisada...

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Reabrimos el debate de hecho y sin resolución de la Cámara.

Señor Andreoli—Perfectamente; es que son casos que hay que contemplar.

Señor Miranda — Yo creo que el señor representante Andreoli ganaría tiempo y la Cámara también si formulara esas observaciones en Comisión.

Señor Andreoli—Bien. Yo hago gracia de las demás observaciones que me transmitieron los señores comerciantes, y formulo la siguiente moción para concluir: para que el proyecto pase a Comisión y sea invitada para ser oída la Liga de Defensa Comercial.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Pasa el artículo 15 a Comisión.

Señor Andreoli—Los otros dos artículos restantes no tienen importancia; lo importante aquí es oír a esos señores antes de sancionar en definitiva este proyecto.

Señor Miranda — Yo creo que es un error del señor representante que nosotros tengamos que oír a determinada institución. Esas instituciones, de acuerdo con el derecho de petición que consagra la Constitución de la República, se debieron presentar a la Cámara, y, si no se han presentado, la culpa es de ellas.

Señor Andreoli—Se presentaron...

Señor Alburquerque — Si se presentaron no hay nada que hacerles.

Señor Andreoli — ... pero no se tomaron en cuenta sus observaciones, y por eso quieren ampliarlas.

Se presentaron hace pocos días. ¿Pero hay algún inconveniente en que estos señores sean escuchados por la Comisión? ¿No hay precedentes?...

Señor Miranda — Han sido escuchados ya.

Señor Andreoli — No fueron escuchados.

Señor Miranda—Yo, lo que creo, es que es irregular que la Cámara resuelva que sean escuchadas determinadas instituciones, cuando todas las instituciones y todos los ciudadanos pueden ser escuchados por la Cámara y por las Comisiones, siempre que hagan uso del derecho de petición que consagra la Constitución de la República.

Señor Andreoli — ¿Y entonces? Fué escuchada la Dirección de Aduanas...

Señor Miranda — Es distinto: es un organismo del Estado cuyo asesoramiento es de rigor en el caso.

Señor Andreoli — ... y la corporación que representa a los comerciantes y a quienes afecta en principal parte esta disposición, no fué escuchada.

Señor Infantozzi — Pero se presentarán después de estar sancionada la ley.

Señor Andreoli — No, señor: ahora están en tiempo, porque todavía la ley no ha sido sancionada.

Señor Infantozzi — Hay artículos que ya están sancionados, y en esa forma, iremos para adelante y para atrás, y nunca concluiremos con el asunto.

Señor Andreoli — Pero estamos en tiempo de poder reconsiderar...

Señor Infantozzi — Pasado mañana, después de terminar la Comisión, viene otra sociedad, y volvemos para atrás.

Señor Andreoli — No, señor: que se le invite para mañana mismo.

Señor Calo — Que se vote la moción del señor Ramasso en el sentido de que pase el artículo 15 a Comisión.

Señor Infantozzi — Que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Andreoli—Yo no sé si la Mesa ha tomado nota de mi moción.

Señor Presidente—No hay, en realidad, una moción que clausure el debate.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Entiendo que hay dos mociones.

Señor Presidente — Hay tres, con la que acaba de presentar el señor Calo.

Señor Miranda — El señor representante Andreoli pretende transformar esas instituciones particulares en órganos de asesoramiento de la Cámara, lo que es un procedimiento irregular.

Señor Andreoli — Pero hay precedentes de que las Comisiones dictaminantes de la Cámara han escuchado a instituciones particulares.

Señor Miranda — Una cosa es que se le escuche voluntariamente y otra es que se las transforme en organismos asesores.

Señor Andreoli — Es lo mismo.

Señor Roxlo — Una cosa es escuchar y otra es atender. Si la ha escuchado...

Señor Andreoli — No la ha escuchado.

Señor Roxlo — Si dicen que sí!

Señor Andreoli — Si no sabe: el señor Miranda no forma parte de la Comisión.

Señor Infantozzi — La moción del señor Ramasso se puede votar. Que se pase el artículo 15 a Comisión.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Estos asombros del señor representante Andreoli resultan legítimos por su parte, porque no conoce, naturalmente, los antecedentes. Cuando yo estudiaba este asunto,—hace ya un poco de tiempo,—hice sacar algunas copias del mensaje y del proyecto y las dí a quienes me las pidieron. He hablado con algunos comerciantes, pero debo manifestar que, en realidad, no me dieron grandes datos. A un compañero de Cámara, le dí una copia del mensaje y del proyecto, — al doctor Caviglia, — que creí sería para la Unión Industrial Uruguaya y que la quería para estudiarlo él. Otro compañero, — el señor Schelotto, — me trajo un memorándum, que yo aclaré y contesté. Me asesoré de las autoridades, que han puesto todos sus datos y elementos a mi disposición y que han colaborado conmigo en el asunto; pero debo decir que, de parte del comercio, no he recibido asesoramiento alguno.

Ahora, cuando tenemos la ley casi sancionada, surgen estas cosas en la forma... —¿cómo diremos?—... en la forma de entretelones, del pedido del compañero A., B. o C...

Señor Andreoli — No son entretelones, señor! Se presentan abiertamente...

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Tenía razón en lo que decía el señor representante Miranda: El derecho de petición no se cercena a nadie. De modo que esto que se nos propone ahora es enteramente irregular: irregular por la evolución de las cosas e irregular porque no es reglamentario. Lo que va a Comisión es uno de los artículos. Tiene todavía la ley una instancia ante el Senado; no está todo perdido, ni nadie puede creerse desamparado en su derecho de que le oigan.

Señor Andreoli — Pero, ¿por qué antireglamentario? ¿No podemos reconsiderar esos artículos?

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Pero no podemos, señor Presidente, estar revolucionando los procedimientos de la Cámara de esta manera.

Señor Andreoli — Pero si hay errores graves, que se van a cometer por culpa de este artículo que hemos sancionado, que afectan intereses respetables y estamos en tiempo de corregir esto.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Yo hago moción, señor Presidente, para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Pero hay una moción previa que se ha presentado y hay que votarla; el Reglamento es inflexible.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta concluir este incidente.

Señor Miranda — No tiene objeto la prórroga de la sesión, porque si termina mientras se discute el artículo, naturalmente, la Comisión podrá ocuparse de él.

Señor Andreoli — Y entonces, podría invitarse a esa Liga para una reunión que puede efectuar la Comisión dictaminante.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Ramasso?—(Apoyados).

Se va a votar.

Si se prorroga la sesión hasta que termine este incidente.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Miranda—Pido que se rectifique la votación y que se llame a los señores representantes que están en antesalas.

Señor Presidente—Se va a rectificar la votación.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Vamos a votar primero. Tenga paciencia el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Yo quiero que conste que he pedido la palabra.

(Entran varios señores representantes al salón de sesiones).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se prorroga la sesión hasta terminar el incidente.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Ahora tiene la palabra el doctor Rodríguez Larreta. Puede hablar.

Señor Berro (don Emilio)—Entiendo, señor Presidente, que el incidente es hasta decidir si este asunto pasa o no a Comisión.—

Señor Presidente—Es natural.

Señor Andreoli — Hay dos mociones. Hay otra mía, señor Presidente.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Yo voy a acompañar a la moción del señor diputado Andreoli, porque— aunque no he tenido el honor de recibir a ningún miembro de la Liga de Defensa Comercial en mi domicilio, que tal vez hubiera aprobechado para pedirle...— (Hilaridad).

Varios señores representantes—¿Qué le iba a pedir?

Señor Presidente—¿Me permite? A mí me parece que para metodizar el debate, los que sostienen la tesis del señor diputado Andreoli deberían pedir que se reconsiderara el artículo.

Varios señores representantes — ¡Es claro!

Señor Infantozzi—Pero, primero, hay que votar la moción del doctor Ramasso, que es diferente de la del señor diputado Andreoli.

Señor García Morales — Hago moción para que se levante la sesión: es la mejor. —(Apoyados).

Señor Miranda—Es una moción previa la que propone el señor representante y debe votarse de inmediato.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Yo estoy hablando de la moción del señor diputado Andreoli. El señor diputado Andreoli ha propuesto que el asunto vuelva a Comisión.

Señor Infantozzi—No es posible.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—¿Por qué no es posible?

Señor Infantozzi—Por que hay que reconsiderar.

Señor Roxlo—Es una reconsideración.

Señor Presidente—Hay que reconsiderar, porque hemos estado votando. Se ha votado toda la ley.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Hago moción para que se reconsidere el asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión.

Señor Miranda—Esta moción es independiente de la otra. De consiguiente, debía agotarse el debate respecto de la primera para que pasara el artículo 15 a Comisión; se votaría y luego se pondría

a votación la moción del señor representante Andreoli para que sean reconsiderados todos los artículos de la ley.

Señor Andreoli — ¿Me permite? Creo que nos vamos a poner de acuerdo en dos minutos.—(Interrupciones).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Señor Andreoli—Yo retiraría mi moción para concluir y solucionar este asunto, siempre que la Comisión informante invitara al Consejo de la Liga Comercial a ser escuchado en el día de mañana...—(No apoyados).

... de acuerdo con los precedentes ya existentes en Cámara en muchísimas cuestiones tratadas.—(No apoyados).

Señor Miranda—Si esos señores tienen algún petitorio que formular, lo pueden formular sin necesidad de que la Cámara resuelva que los escuche la Comisión de Hacienda.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.)—No es serio, señor Presidente, aparte de que no es reglamentario, eso de que, después de sancionar la Cámara la mayor parte de una ley, resulte que una Comisión le enmiende la plana invitando a A B o C, (no discuto la preparación de la Liga Comercial), para venir luego a proponer la derogación de todo lo hecho.

Señor Andreoli—Yo no pido eso. eso es una exageración, señor diputado.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.)—Eso no cabe siquiera en el buen sentido parlamentario, no ya en el Reglamento de la Cámara. La Comisión no puede aceptar eso.

He terminado.

Señor Roxlo — Yo voy a apoyar a la Comisión, señor Presidente. En primer lugar, hay dos mociones que nada tienen que ver una con la otra. — (Apoyados)

La primera moción es referente a que pase un sólo artículo del proyecto a la Comisión. Esa debe votarse independientemente de la otra., — (Apoyados).

Después que haya resuelto eso la Cámara, verá si reconsidera o no reconsidera los otros artículos.

Eso, por una parte. Por otra parte, creo que tiene razón también la Comisión: no hay por qué, no hay ni razón ni motivo para que se invite a ninguna Comisión de ninguna clase. Se ha estudiado el asunto. La Cámara ha resuelto sobre ese asunto, y no debe reconsiderarlo sencillamente, porque una Comisión...

Señor Andreoli — Pero, ¿el señor diputado cree que se ha estudiado bien el asunto?

Señor Roxlo — Hace un año que se está estudiando el asunto.

Señor Andreoli — No, señor; no hace un año.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Sí, señor; hace un año.

Señor Andreoli — El repartido es del mes de Enero pasado: no hace un año.

Señor Roxlo — La Comisión creo que lo ha tenido seis meses en su poder; pero, supongamos que no fueran seis, que fueran tres...

Señor Miranda — El mensaje se conoce desde Marzo del año pasado.

Señor Andreoli — Esa ley primitiva fué muy modificada. Parece que no conociera esas cosas...

Señor Ramasso (don Ambrosio L.). — Pero es muy conocida de todos. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados! No es posible continuar el debate en esta forma.

Tiene la palabra el señor diputado Roxlo.

Señor Roxlo — A mí me parece que después de haber votado una infinidad de artículos, es nocivo sentar el precedente de que, porque se presente una Comisión cualquiera, se modifica el criterio de la Cámara. — (¡Muy bien!).

Tendríamos a cada instante que reformar las leyes. Todas las leyes afectan a algún gremio, toda ley mortifica a alguna persona, y todos se presentarían haciendo uso del derecho de petición para que los asuntos volvieran a tratarse otra vez.

Señor Andreoli — Pero este no es un asunto que moleste a una sola persona. Se trata de una institución de importancia del país. Es todo el comercio mayorista! — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — ¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Roxlo.

Señor Roxlo — He dicho la palabra terminante: un gremio; no me refería a una sola persona; he dicho un gremio, señor Presidente. Los gremios lo forman asociaciones o grupos de personas; pero es un gremio, y presentándose la reclamación de un gremio, tendríamos que reformar las leyes con arreglo al criterio de las personas ofendidas o mortificadas por esa ley.

Señor Andreoli — No apoyado. Es una exageración del señor diputado.

Señor Roxlo — Por dignidad, yo, en caso de la Comisión, no aceptaría esas cosas.

Si se han presentado aquí esos señores, debieron pedir hablar con los miembros de la Comisión, y no, de ninguna manera, con un señor diputado.

Señor Andreoli — Han hablado, y los miembros de la Comisión con quienes hablaron no están presentes en Cámara, y os miembros de la Comisión le dieron toda la razón a las observaciones que presentaron esos señores representantes del comercio mayorista e importador. No se trata de cualquier Comisión, señor diputado Roxlo.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — ¡¿Cuál de los miembros de la Comisión!? Qué cite al miembro de la Comisión que le ha dado la razón!

Señor Andreoli — El señor diputado Almada.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — El señor representante Almada no es miembro de la Comisión.

Señor Andreoli — El señor diputado Caviglia.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — El señor representante Caviglia no es miembro de la Comisión. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Andreoli — Han hablado con miembros de la Comisión. El doctor Ramasso, miembro informante, fué visto.

Señor Segundo — ¿Y acaso la Comisión puede imponer criterio? Las Comisiones pueden dictaminar en la forma en que crean conveniente, pero únicamente la Cámara tiene el derecho de resolver en definitiva.

Señor Andreoli—No hay derecho para rechazar el pedido de una institución de tanta importancia: hay que atenderla.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.)—Para lo que no hay derecho es para violar el Reglamento en la forma que lo propone el señor representante.—(Murmullos).

Señor Narancio—Que se le manden las listas de las Comisiones al señor diputado Andreoli, porque no está enterado de quiénes son sus componentes.

Señor Roxlo—Siendo dos las mociones, creo que lo primero que hay que hacer es resolver si vuelve el artículo 15 a Comisión.

He terminado.

Señor Infantozzi—Hago moción, señor Presidente, para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar si el artículo 15 pasa a Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Ahora, si el señor representante Andreoli lo desea, se va a votar su moción.

Señor Andreoli—Yo creo que no hay necesidad.

Señor Miranda—La moción del señor representante es para que se reconsidere todo lo votado.

Señor Andreoli—No, señor! Yo no pretendo eso. Son serias observaciones, que creo son muy justas, y el mismo señor diputado Miranda, al pasárselas ahora privadamente, las reconoció como buenas.

Señor Miranda—Yo no abrí juicio con respecto a las observaciones del señor diputado.

Señor Andreoli—Pero me dijo que hablando con el Director de Aduanas y con miembros de la Comisión, podrían ser atendidas.

Señor Miranda—Yo le dije al señor diputado que si las observaciones eran atendibles la Comisión las tendría en cuenta.

Señor Infantozzi — El asunto ya ha terminado, señor Presidente.

Señor Presidente — El señor diputado Andreoli podría concretar su moción.

Señor Andreoli—Muy bien. Que se tomen en cuenta, ya que no se quiere invitar a los miembros de la Liga de Defensa Comercial, que se tomen en cuenta las observaciones que presentaron hace varios días y que la Mesa las pasó a consideración de la Comisión de Fomento.

Señor Narancio—Las que pasó, las ha tomado en cuenta.

Señor Andreoli—No las ha tomado en cuenta.—(Murmullos).

Señor Narancio—Las tomará en cuenta.

Señor Andreoli — Muy bien; entonces, estoy conforme.

Señor Miranda — Hago moción, señor Presidente, para que se levante la sesión, desde que ha terminado el incidente.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor representante Miranda, para que se levante la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 38).

ASAMBLEA GENERAL

Sesión celebrada el día 11 de Marzo de 1918

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Cuestión Previa. Publicación del me-

morándum del señor Ministro de Relaciones Exteriores leído en la sesión secreta del 6 de Octubre de 1917.

4—Recomendaciones de pronto despacho.

ORDEN DEL DÍA:

5—Prenda rural.

1—En Montevideo, a los once días del mes de Marzo del año mil novecientos diez y ocho, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran al Salón de Sesiones los señores senadores: Varela Acevedo, Mendívil, Aguirre y González, Simón, Sosa, Rodríguez, Vásquez Acevedo, Freire y Martínez, y los señores representantes: Aguirre, Albín, Alburquerque, Almada, Ameglio, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arena, Arias, Aubriot, Barbato, Bazet, Bélinzon, Beltrán, Bethencourt, Berro (don Carlos), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Borrás, Bruno, Buero, Cabrera, Calo, Canessa, Capillas, Caviglia, Colistro, Del Campo, Dufour, Enciso, Escudero, Espalter (don José), Espalter (don José Luis), Etchevest, Fernández (don Alejandro), Ferrería, Fleurquin, Garat, Gilbert, Haedo Suárez, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Lezama, Lussich, Martínez García, Mier Velásquez, Miranda, Mora Magariños, Moreno, Muñoz, Narancio, Navarrete, Negro, Olivera, O'Neill, Otero, Pan, Pelayo, Pintos, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramasso (don Ambrosio L.); Ramasso (don Juan), Ramírez, Rodríguez Larreta (don Aureliana), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rodríguez (don Rosalío), Saavedra, Samacoitz, Sánchez, Salgado, Schelotto, Segundo, Semblat, Sorín, Stirling, Terra, Toscano, Vecino, Vianna, Vidal, Viera y Zeballos.

Total: 99.

Faltan:

Con licencia, el señor senador Soca y el señor representante Cortinas.

Total: 2.

Con aviso, los señores senadores: Ramasso, Otero, Gallinal (don Alejandro), Manini Ríos, Gallinal (don Hipólito), Pittaluga, Suárez y Aragón y Etchart, y los señores representantes: Blanco Acevedo, Bonnet, Búrmester, Fejardo, Fernández don (Eduardo), García Morales, Gutiérrez, Lorenzo y Lozada, Mibelli, Pacheco, Paullier, Percovich, Pérez, Repetto y Salteráin.

Total: 23.

Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Barreiro, Berro (don Aureliano), Carnelli, Carvallido, Fernández Ríos, Magariños Veira, Martínez (don Justino), Martínez Thedy, Piedra Cueva, Rossi, Roxlo, Schinca y Tiscornia.

Total: 14.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo remite un mensaje al que acompaña copia de las resoluciones dictadas de acuerdo con la Junta Nacional de Subsistencias y en cumplimiento de lo que dispone la ley de 20 de Diciembre de 1917."

—A la Comisión de Legislación.

"La Asociación Rural del Uruguay se presenta a Vuestra Honorabilidad y expresa su opinión favorable a las enmiendas introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley sobre Prenda Agraria."

—Téngase presente.

Si no se hace uso de la palabra, va a entrarse a la orden del día.

3—**Señor Ramírez**—Señor Presidente: cuando en una sesión de la Asamblea General el señor Ministro de Relaciones Exteriores pidió ser oído en sesión secreta respecto a la orientación de nuestra política internacional frente al desarrollo de la guerra europea y a sus proyecciones sobre el mundo entero, yo manifesté que debíamos acceder a ese pedido, porque al votar el secreto no comprometíamos ningún principio, desde que, una vez oídas las explicaciones del señor Ministro, la Asamblea estaba en aptitud para resolver que el secreto debería mantenerse, o, por el contrario, para ordenar la publicación de las explicaciones dadas por el Poder Ejecutivo. Oído el memorándum del señor Ministro, no creí oportuno ni prudente el solicitar su inmediata publicación. Los ánimos estaban muy exaltados aquí y del otro lado del Plata. En Buenos Aires, la agitación producida con motivo de las revelaciones del Gobierno de los Estados Unidos respecto a la conducta del Ministro Luxburg, había llegado hasta ocasionar censurables escenas de violencia; y aquí mismo, se recordará que en los días en que el Cuerpo Legislativo se ocupaba en esa cuestión, fué necesario que la policía custodiara la Legación y el Consulado de Alemania, el Club Alemán y varios establecimientos comerciales importantes de la misma nacionalidad.

Por otra parte, al aparecer nuestro Gobierno en situación diametralmente opuesta a la del Poder Ejecutivo de la Nación Argentina, se había dado lugar a que se sembraran suspicacias y desconfianzas absolutamente infundadas, pero no por eso menos perjudiciales, respecto de las relaciones amistosas entre los dos pueblos del Plata.

Por todo ese conjunto de circunstancias, hoy desaparecidas, me pareció preferible esperar, antes de pedir que se diera publicidad a la documentación relativa a los hechos que me obligan en este momento a hacer uso de la palabra. Sin embargo, nunca estuvo en mi ánimo, —y creo que no lo estuvo en el de ninguno de los miembros de la Asamblea,— el hacer eterno ese secreto.

La publicidad es la esencia del régimen representativo; y si bien circunstancias extraordinarias pueden hacer que durante algún tiempo se suspenda el cumplimiento de esa regla, no es posible creer que por largo tiempo, ni mucho menos eternamente, se pueda tener al pueblo fuera del conocimiento de problemas fundamentales. Cuanto más grave es el problema, tanta mayor razón para que el pueblo se entere de cómo se le resuelve y de por qué se le resuelve en determinado sentido.—(Apoyados).

Voy a formular, pues, moción para que se publique el memorándum del Ministro de Relaciones Exteriores, respecto de la orientación internacional de nuestro país frente a la guerra mundial. Podría haberlo proponiendo una simple resolución de la Asamblea, por la que se decretara la publicación de ese documento. Pero, alguien me objetaría, tal vez, que habiéndose oído al Ministro bajo la condición de reserva, no podríamos levantar esa reserva sin el consentimiento del Poder Ejecutivo.

Yo no creo que sea oportuno entrar a discutir esto, pues de cualquier manera me parece que hay conveniencia en que la publicación se haga de común acuerdo entre los dos Poderes. Por eso, en un proyecto de resolución, que pido a la Secretaría tenga la bondad de leer, me limito a formular la opinión de la Asamblea en el sentido de la conveniencia de dar a la publicidad ese documento. Si el Poder Ejecutivo tuviera reservas que hacer al respecto, es decir, si no coincidiera con la opinión de la Asamblea, en el caso de que ésta aceptara mi moción, él daría las razones para ello y las tendríamos en cuenta. Por lo pronto, la Asamblea manifestaría ese deseo, que no es más que el deseo de volver a la normalidad del régimen representativo, que es de amplia publicidad, régimen del cual nos hemos separado tal vez por demasiado tiempo.

Ruego, pues, a la Secretaría quiera dar lectura al proyecto de resolución.

(Lo manda a la Mesa).

Señor Presidente — Sírvase leerlo el señor Secretario.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, declaran:

Que existe conveniencia en publicar el Memorándum leído por el señor Ministro de Relaciones Exteriores en la sesión secreta del seis de Octubre último, para ilustrar plenamente a la opinión pública respecto del asunto que motivó el pedido de explicaciones votado por la Cámara de Representantes en sesión del 4 del mismo mes y año. En consecuencia, la Mesa comunicará esta declaración al Poder Ejecutivo.

Montevideo, Marzo 11 de 1918.

Juan Andrés Ramírez, representante por la Florida."

—(Apoyados).

Señor Buero — Voy a votar afirmativamente la moción formulada por el señor representante por Florida. Los motivos de esta decisión residen en la creencia que comparto con el citado señor representante, de que es de esencia del régimen republicano la publicidad, y de que sólo motivos graves pueden determinar el apartamiento de ella en situaciones excepcionales del orden internacional.

Creo, como él, que no existe en este caso ninguna razón que motive el guardamiento de secreto, tanto más cuanto que la publicidad plena de lo que se manifestó en la Asamblea General, en ocasión de la ruptura de relaciones con Alemania, contribuiría felizmente,—así lo espero,— a disipar las sombras, los equívocos y dudas que aún puedan abrigar algunos ánimos respecto de la lealtad, claridad y honestidad de nuestras actitudes internacionales.

Al afirmar, pues, mi decisión de acompañar con mi sufragio la moción del señor representante por Florida, me ha de ser permitido, sin embargo, formular una apreciación de índole esencialmente personal.

Se ha dicho, señor Presidente, a mi juicio, incurriendo en confusión, que el secreto diplomático es contrario a la democracia, y yo mismo acabo de afirmar que es esencia de la democracia misma la publicidad de todo lo que se atúa con rela-

ción a la alta gestión de las relaciones exteriores.

Entiendo, señor Presidente, sin embargo, que lo que se quiere afirmar cuando se dice que los secretos diplomáticos son contrarios a la democracia, es que nunca, y en ningún caso, y bajo ningún pretexto, pué de un solo individuo guardar para sí datos que pertenecen a la Nación, cuyo destino está vitalmente interesado en el conocimiento de todas las circunstancias. Pero que no es opuesto a la democracia, y al contrario, consecuencia de ella misma, el secreto, cuando es impuesto por Asambleas representativas, en las cuales se encuentran con voz y voto todas las opiniones nacionales, y cuyas deliberaciones son previas a la resolución, que, de acuerdo con la Asamblea, adopte el Poder Ejecutivo.—(Apoyados).

Reprobable, señor Presidente, es el secreto cuando indebidamente lo guarda una sola persona; reprobable, y criticable, cuando oculta a la Nación acontecimientos fundamentales dentro de la historia, cuyas consecuencias ha de pagar la Nación misma; pero sagrado es el secreto y obligatorio, sagradamente obligatorio, cuando él es impuesto a una Asamblea de hombres libres por la misma Asamblea de hombres libres — (¡Muy bien!).

Por consiguiente, la misma Asamblea que impuso al señor Ministro de Relaciones Exteriores la obligación de guardar el secreto de cuanto aquí se dijo e hizo, puede, en uso de sus atribuciones soberanas, desvincularlo de esa misma obligación.

En este caso habrán coincidido, pues, dos intereses: el interés de decir al pueblo la verdad, y toda la verdad; y el de demostrar a los países que cultivan con nosotros relaciones amistosas, que en este Parlamento, ni fuera de él, se ha pensado ni dicho nada que no sea perfectamente concordante, señor Presidente, con la tradición honrada y leal del Uruguay, y con su amistad firme para todas las naciones del Continente Americano. — (¡Muy bien!).

Señor Beltrán—Voy a votar la moción que ha formulado el señor diputado Ramírez, en la convicción que tan pronto termine la Asamblea General y se reuna la Cámara de Representantes, se ordenará, no sólo la publicidad de la exposición del señor Ministro de Relaciones Exteriores doctor Brum, sino de la sesión secreta íntegra en que se discutió la ruptura de relaciones con Alemania.—(Apoyados).

Yo no participo de la opinión sobre el secreto diplomático, así, en términos tan vastos, con que acaba de concretar su pensamiento el señor diputado Buero. La tendencia sana y noble de los pueblos, uno de los medios fecundos para extirpar la guerra, es abolir la diplomacia secreta. Eso está inscripto en la bandera de los partidos avanzados; eso lo acaba de proclamar, como una de las bases para la paz, el claro espíritu de Wilson.

Yo no conozco...

Señor Buero—Sin embargo, señor diputado, en Estados Unidos es donde más se guarda el secreto diplomático...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—No es exacto.

Señor Buero — ... cuando la Asamblea lo impone, no hay un solo diputado, un solo legislador que lo viole.

Señor Beltrán—Le voy a contestar al doctor Buero con lo que ha pasado en Estados Unidos. En Estados Unidos, señor diputado Buero, la ruptura de relaciones y la declaración de guerra no se discutieron en sesión secreta: fueron discutidas en sesión pública, de una manera amplia y vasta.

Señor Buero—Y qué tiene que ver eso! Está equivocado el señor diputado. En cambio, la expedición primitiva a Méjico, y toda la última negociación diplomática entre Estados Unidos y Méjico, se resolvió sin conocimiento directo de los señores representantes.

Señor Beltrán—Permítame, señor diputado Buero. Dentro de un instante le demostraré su error.

He afirmado que la ruptura de relaciones y la declaración de la guerra en todos los países que han intervenido en esta contienda, se ha hecho a la luz del día, para que los pueblos se enteraran de las razones y argumentos que daban sus representantes.

Cito el caso de Inglaterra: recuerdo haber leído las correspondencias que mandó Leopoldo Lugones a "La Nación". El nos habla del debate habido en el Parlamento Inglés, el célebre martes 4 de Agosto. Allí, delante de Grey, se discute la violación de Bélgica, se discute la respuesta que le ha dado el Canciller de Alemania sobre la suerte de las colonias de Francia. Todo se controvierte públicamente. Los representantes exponen ante Inglaterra sus ideas y sus convicciones.

Citó más, Lugones: citó que, aún declarada la guerra, era tal la libertad del pueblo inglés, que en los barrios del Oeste y del Sur, donde están los obreros, en gran parte de ellos, en mítines, los obreros combaten la declaración de guerra; que hay algunos rusos, en la colonia de esa nación, que predican la insurrección general, y, dice Lugones que es tan grande el espíritu de libertad de aquella admirable nación, que ninguno de esos diarios es cerrado, y le llama la atención que en el Parlamento Inglés se decreta la guerra, que decide la suarte del Imperio Británico, sin haberse efectuado jamás una sola sesión secreta.

Frente a Inglaterra pongo al país de la autocracia: Alemania.

En Alemania se va a la guerra y públicamente se decide la suerte de aquel país. Ahora mismo hay libertad dentro del Parlamento Alemán. Hace un mes leí en "La Vanguardia", órgano socialista de Buenos Aires, el discurso del socialista Bernstein, en el cual, en el mismo Reichstag, y públicamente, proclama la necesidad de la República. Idéntica proclamación ha hecho Haase; y hasta Scheidman, el socialista que fué enviado al Congreso de Estocolmo, predica también en el Parlamento la necesidad de la República.

En Francia la guerra se discute públicamente. En Estados Unidos ocurre lo mismo; y esto rectifica el aserto del doctor Buero.

He leído en el Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores el informe dirigido por el señor Ministro en Norte América doctor Carlos María de Pena, y recuerdo cómo el doctor Pena hace el extracto de todas las opiniones a favor de la ruptura de relaciones y de la guerra, y las opiniones emitidas por los senadores y por los diputados a favor de la neutralidad. Brasil discute la ruptura de relaciones y la guerra en sesión pública. La República Argentina discute la ruptura de relaciones en sesión pública.

Creo, pues, que volvemos, como decía muy bien el doctor Ramírez, a la esencia del régimen republicano y representativo publicando todo, no sólo el memorándum del señor Ministro de Relaciones Exteriores, sino, como digo, en la convicción de que en seguida la Cámara de Representantes ordenará la publicación íntegra de esa sesión secreta.

Es lo que tenía que decir. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el proyecto de resolución.

(Se vuelve a leer).

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Desearía saber si la intención del diputado mocionante, o lo que se va a votar, es que se publique en absoluto, íntegramente, el memorándum del Ministerio de Relaciones Exteriores o que publique el Ministerio aquello que crea conveniente. Desearía que se me aclarara eso.

Señor Bruno — Para que tenga eficacia, será necesario publicarlo todo.

Señor Presidente — Los términos del proyecto de resolución son claros. El debate está cerrado; habría que hacer moción para reabrirlo.

Señor Vásquez Acevedo — No comprendo si es un caso este en que puede prescindirse de las formas reglamentarias. Creo que, dada la gravedad del asunto, lo que correspondería sería pasarlo a Comisión. — (Apoyados).

Señor Presidente — La Mesa hace al señor senador la misma observación que hizo al diputado Rodríguez Larreta: el debate está cerrado. Es necesario que alguno de los señores legisladores haga moción para reabrirlo, y entonces, pondría a consideración de la Asamblea las observaciones del señor senador.

Señor Andreoli — Hago moción para que se reabra el debate. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor diputado Andreoli.

Si se reabre el debate.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor senador por San José para ocuparse del proyecto de resolución.

Señor Vásquez Acevedo — Yo entiendo, señor Presidente, que este es un asunto muy grave, respecto del cual no estamos habilitados suficientemente para resolverlo en este momento. Convendría, dada la importancia que tiene, que fuera estudiado por una Comisión, no sólo en lo que se refiere a lo fundamental de la resolución, sino a sus mismos detalles. Por eso, hago moción para que pase el asunto a la Comisión de Legislación o de Asuntos Internacionales, o para que se designe una Comisión especial encargada de aconsejar lo que crea se deba resolver.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada? — (Apoyados).

Está en discusión.

Señor Terra — Voy a subrayar mi apoyado a la moción del señor senador Vásquez Acevedo.

Creo — como él lo ha dicho bien — que este asunto debe ser detenidamente estudiado, que no puede resolverse así, sobre tablas; y me fundo, para ello, en el texto mismo de la moción del señor diputado Ramírez, y en las observaciones del señor diputado Wáshington Beltrán.

En el proyecto presentado se dice que la Honorable Asamblea General manifiesta el deseo de que se le dé publicidad al memorándum leído por el señor Ministro de Relaciones Exteriores con motivo de la ruptura de relaciones con el Imperio Alemán, pero que conviene contar con el asentimiento del Poder Ejecutivo. Entonces, según ese proyecto, esta Asamblea, que, dentro de sus atribuciones, es soberana, deja de serlo. Esto que ella cree conveniente — o sea la publicación de esos documentos secretos — depende de lo que resuelva el Poder Ejecutivo, y esto me parece que no es reglamentario; esto me parece que roza un poco los fueros de la Honorable Asamblea General.

Lo regular sería que, ante esa moción del señor diputado Ramírez, la Honorable Asamblea General llamara a su seno al señor Ministro para que, oídas sus explicaciones, ésta desistiera de sus propósitos, o resolviera, por acto propio, ordenar la publicación que se pide. Eso me parece que sería lo regular.

Algo por el estilo pensaba el señor diputado Beltrán, aun cuando dijo que iba a votar la moción; pero dijo que la votaría a condición de que inmediatamente la Cámara de Diputados resolviera la publicación de todo lo actuado en la sesión del caso. Y este proyecto es implicante: la Cámara de Diputados no podría publicar nada sin que antes el Poder Ejecutivo manifestara si no tenía inconveniente en que se publicara el referido memorándum.

En cuanto a lo que dijo el señor representante Buero — provocando la cuestión de si es democrático o no el secreto en asuntos internacionales — creo que, en principio, el señor representante Buero tiene perfectísima razón. El secreto es indispensable en cuanto se está siguiendo una negociación de país a país; sin ese secreto, el país consultado, el país con el cual se quiere tratar algo, se libraría bien de tratarlo. Esto no quiere decir que en un país republicano sus representantes no tengan conocimiento de lo que la Cancillería está negociando, y más tarde no tenga conocimiento el mismo pueblo. Eso no tiene nada que ver con la más pura democracia.

De manera que no se puede decir, así, en absoluto, que todas las cuestiones internacionales deben discutirse así, podría decirse, en la plaza pública. Los casos que ha citado el doctor Beltrán no conspiran contra el principio establecido por el señor representante Buero. El señor representante Beltrán dijo: "En el Parlamento inglés se discutió en sesión pública el caso de Bélgica ante el atentado de Alemania". Pero, ¿se discutió qué? ¿Algún secreto de Estado? No! Se discutieron las consecuencias de un hecho producido, que es cosa muy distinta... — (Apoyados).

.... Por estas y otras razones, señor Presidente, yo entiendo que hay necesidad de estudiar despacio este asunto. Por eso me parece que debe pasar a estudio de una de las Comisiones ordinarias o de una Comisión especial.

Señor Presidente — ¿Me permite el señor representante?

La Mesa había concedido la palabra al señor representante porque no recordaba bien las disposiciones reglamentarias, y las estaba haciendo buscar por los señores Secretarios. El Reglamento prohibe la discusión de estas mociones. La moción para que un asunto pase a una Comisión especial, según el inciso 13 del artículo 74, se debe votar sobre tablas. De manera que se va a votar la moción del señor representante por San José.

Señor Ramírez — Creo que tengo derecho a hablar para hacer una defensa personal.

Señor Narancio — Claro: ya que se ha violado la parte reglamentaria, se puede proseguir!

Señor Infantozzi — No se ha de seguir violando porque se haya violado una vez!

Señor Ramírez — Voy a decir cuatro palabras, rectificando un juicio erróneo del señor representante Terra.

Señor Presidente — Puede contestar el señor representante, pero brevemente.

Señor Ramírez — Mi moción no menoscaba en lo mínimo los fueros de la Asamblea. Creo que a ese respecto estoy libre de toda sospecha. Siempre que se ha tratado de defender las atribuciones y los fueros de la misma, he sido de los primeros, y si yo llegara a creer que alguna vez había procedido en sentido contrario, no tardaría un momento en eliminarme del Cuerpo Legislativo, considerando que era el menor castigo que podía imponer a un error semejante.

Lo que yo he querido aquí, lisa y llanamente, es que las manifestaciones de la Honorable Asamblea General vayan al Poder Ejecutivo para el caso de que tenga alguna objeción que oponer. Si esa objeción fuera valedera, la aceptaríamos; si no, la Asamblea estaría en tiempo de resolver imperativamente la cuestión.

Señor Terra — Llámese al Ministro entonces, y estamos del otro lado.

Señor Ramírez — En cuanto a la necesidad de llamar al Ministro, creo que no hay motivo para hacerlo.

Creo, como he dicho, que esto es volver a la normalidad.

Creo que el secreto que se adoptó en aquel momento podía tener alguna razón de circunstancias, la que indiqué anteriormente; pero que es magnificar mucho el asunto y magnificar mucho nuestra participación en el conflicto mundial, el creer que algo va a peligrar porque se sepa lo que se dijo en la Asamblea y en la Cámara.

Señor Terra — Entonces, decretemos la publicidad.

Señor Ramírez — Vamos a manifestar el deseo de la publicidad, y estoy seguro que ese deseo será compartido por el Poder Ejecutivo...

Señor Terra — Ah!... Yo no tengo la seguridad.

Señor Ramírez — Pero, por lo pronto, ¿qué sucederá si el Poder Ejecutivo no comparte nuestra opinión? Que manifestará las razones que tenga para dissentir, y entonces será el momento de decidir, pasando o no pasando el asunto a Comisión, si insistimos en nuestra actitud o si aceptamos las razones del Poder Ejecutivo.

He terminado. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si el asunto pasa a una Comisión especial.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Continúa la discusión del proyecto de resolución del señor representante Ramírez.

Señor Narancio — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor representante Narancio, se va a votar.

Si se da el punto por discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se aprueba el proyecto de resolución leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

4—**Señor Andreoli** — Algunos países, por intermedio de sus Parlamentos, han rendido ya homenajes de admiración y de justicia a nuestro insigne Rodó.

En el nuestro todavía está sin sancionarse un proyecto de ley por el cual se decretan honores a aquel ilustrado conciudadano, presentado a raíz de su muerte.

La Cámara de Senadores reformó el proyecto primitivo de la Cámara de Diputados; y esta rechazó las modificaciones introducidas al proyecto por aquella rama del Cuerpo Legislativo. El asunto, pues, está a resolución de la Asamblea General. En esta circunstancia, ruego a la Mesa que pida a las Comisiones Informantes el pronto despacho de este asunto, y hago moción para que esta cuestión se incluya en la orden del día de la primera sesión que celebre la Asamblea General. — (Apoyados).

Señor Presidente — Es facultativo de la Mesa. Se recomienda a las Comisiones respectivas el pronto despacho del asunto. Una vez despachado por las Comisiones, se incluirá en la orden del día de la primera sesión que celebre la Asamblea.

Señor Andreoli—Muy bien.

Señor Aguirre y González — Hay un asunto que, a mi juicio, es de sencilla resolución y de bastante urgencia: me refiero al proyecto de ley relacionado con la recusación de Jueces y Conjueces, sobre el cual hubo discordia en ambas ramas del Cuerpo Legislativo. Propongo que sea tratado sobre tablas en esta sesión, si algún señor legislador...

Señor Mora Magariños — Hace mucho tiempo que ese asunto fué tratado; no lo recordamos ahora bien.

Señor Aguirre y González — Es sencillo.

Señor Mora Magariños—Yo, por mi parte, no puedo acompañar con mi voto al señor senador, porque ese asunto hace mucho tiempo que ha sido tratado. No recuerdo ya la disidencia y tendría que estudiarlo de nuevo. En esta legislatura hay muchos diputados que no lo conocen. — (Apoyados).

Creo que un asunto tan importante como es ese, debe anunciarse con algún tiempo para poder estudiarlo y votarlo con más conciencia.

Por mi parte, lamento no poder aceptar la moción. — (Apoyados).

Señor Aguirre y González — En vista de la oposición del señor diputado Mora Magariños, retiro mi moción y formulo otra: "para que el asunto sea incluído en la orden del día de la próxima sesión".

Señor Mora Magariños — Muy bien.

Señor Presidente — ¿Aunque no haya informe de la Comisión?

Señor Aguirre y González — Aunque no haya informe de la Comisión.

Señor Presidente — Está a consideración de la Asamblea.

Señor Mora Magariños — Me parece, señor Presidente, que tratándose de un asunto importante debe pedirse a la Comisión que se expida, aunque sea en cuatro palabras que expliquen la disidencia; pues hay diputados que lo conocen. — (Apoyados).

La Alta Corte de Justicia hizo un proyecto muy bueno, pero la Cámara de Representantes lo cambió todo. El Honorable Senado creo que lo mejoró, y es de desear que más bien se aprueben las modificaciones del Senado, que contemplan más, aunque no del todo, los deseos de la Alta Corte.

Por consiguiente, lo que corresponde, lo conveniente, es que la Comisión se expida sobre el asunto para poder votar. —(Apoyados).

Señor Aguirre y González — No hay inconveniente; pero debo declarar que me extraña que el señor diputado Mora Magariños haga estas manifestaciones, él, que es un letrado muy distinguido y de gran práctica profesional.

Señor Mora Magariños—Tantas gracias por la parte personal.

Señor Aguirre y González—No me llamaría la atención que las hiciera otro legislador, sin esas condiciones, pero respecto de él, sí, me extraña.

Declaro, señor Presidente, que haré todo lo posible por mi parte para que el asunto sea informado para la próxima sesión.

Señor Presidente—Se recomienda a la Comisión de Legislación el pronto despacho del asunto. Una vez informado, será colocado en la orden del día.

5—Se entra a la orden del día.

Léase el informe de las Comisiones de Legislación del Honorable Senado y Códigos de la Honorable Cámara de Representantes.

(Se lee):

"Comisiones de Legislación del Honorable Senado y Códigos de la Honorable Cámara de Representantes.

INFORME

Honorable Asamblea:

Las Comisiones de Legislación del Honorable Senado y de Códigos de la Honorable Cámara de Representantes juzgan que el proyecto sobre prenda rural sancionado por aquél, merece que Vuestra Honorabilidad le preste también su aprobación definitiva.

Vuestras Comisiones hacen suyo el informe de fecha 27 de Diciembre de 1916, expedido acerca de este asunto por la Comisión respectiva de la Honorable Cámara de Senadores, sin perjuicio de ampliar ante Vuestra Honorabilidad los fundamentos de ese informe, si las necesidades del debate lo impusieren.

Esperan, pues, las Comisiones dictaminantes, que sancionaréis el proyecto a que se refieren.

Sala de las Comisiones, Marzo 6 de 1918.

Juan Aguirre y González. — Francisco Simón. — César Miranda. — Duvimioso Terra. — José Salgado, (discorde). — Carlos M. Sorín, (discorde). — Pedro F. Alburquerque, (discorde)."

Léase el proyecto sancionado por la Cámara de Diputados, que es la que ha pedido la reunión de la Asamblea.

(Se empieza a leer).

Señor Martínez García — Hago moción para que se lean solamente los artículos que fueron motivo de divergencia entre ambas Cámaras.

Señor Presidente—En Asamblea se votan los proyectos íntegros. Se vota primero el proyecto de la rama del Cuerpo Legislativo que ha pedido la reunión de las dos Cámaras. Si fuera rechazado, se votaría el proyecto de la otra Cámara.

Señor Martínez García—Entonces pido que se suprima la lectura de los proyectos, que son suficientemente conocidos por todos.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Se va a votar.

Si se suprime la lectura de los proyectos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los proyectos cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Proyecto de ley de la Cámara de Representantes

Artículo 1.o El contrato de prenda rural y de útiles de trabajo para seguridad de créditos queda sujeto a las siguientes disposiciones y a las del Código Civil en cuanto no se opongan a la presente ley.

Art. 2.o El deudor conservará la tenencia de la cosa objeto de la prenda rural y de útiles de trabajo en nombre del acreedor. Sus deberes y responsabilidades civiles se regirán por las disposiciones del título XIII de la parte 2.a del libro 4.o del Código Civil, sin perjuicio de lo que disponen los artículos de la presente ley.

Art. 3.o El contrato de prenda rural y de útiles de trabajo sólo puede recaer:

1.o En los ganados y sus productos.
2.o En las cosas muebles afectados a una explotación rural.
3.o En los frutos de cualquier naturaleza correspondientes al año agrícola en que el contrato se realice, sean pendientes, sean en pie o después de separados de la planta, así como las maderas, los productos de la minería y los de industria nacional.
4.o En la máquinas y los útiles de labranza.
5.o En los útiles de trabajo industrial o manual.

Esta prenda sola podrá constituir para garantir al vendedor de esos mismos útiles el pago de su precio.

En este caso especial no se inscribirán nunca dos contratos de prenda de un mismo comprador. Inscripto un contrato no podrá verificarse una nueva inscripción sin que quede cancelada la anterior.

Artículo 4.o Sólo podrán prestar los siguientes acreedores: el Banco de la República y demás instituciones de crédito, las instituciones comerciales que lleven libros rubricados y las Cajas Rurales.

El interés no podrá exceder del 8 o|o anual. No se podrán capitalizar intereses sino anualmente.

También podrán gozar del privilegio de prenda que establece esta ley los vendedores comerciantes o no de los objetos relacionados en el artículo 3.o sobre el bien vendido por el precio o saldo del precio que el comprador reste adeudando.

Art. 5.o Los bienes afectados en prenda garantizarán al acreedor el importe del préstamo, intereses, costas y costos. Para la constitución de prenda sobre inmueble por destino por el propietario del bien a que están incorporados, en casos de existir hipotecas sobre éste, será necesaria la conformidad del acreedor hipotecario.

Art. 6.o La prenda de que se ocupa la presente ley deberá hacerse constar por escrito, y no producirá efecto ni entre los contratantes ni respecto de terceros, sino a partir del día de su inscripción en el Registro del Departamento en que se hallen situados los bienes objeto de la prenda.

Los contradocumentos referentes a esta clase de contratos no surten efecto ni entre los contrayentes.

Art. 7.o La inscripción del contrato de prenda se efectuará en Montevideo en el Registro de Arrendamientos y en campaña en un Registro especial que llevarán los Actuarios de los Juzgados Letrados Departamentales y los expendedores de guías de tránsito.

El registro es público; el derecho de inscripción, un peso, sea cual fuere el valor del préstamo garantido; la expedición gratuita pero en foja de veinticinco centésimos.

Art. 8.o La prenda no afectará el privilegio del propietario por un año de arrendamiento vencido a la cantidad pagadera en especie por el uso o goce de la cosa durante el mismo tiempo, siempre que el arrendamiento o contrato respectivo se hubiere inscripto en el Registro correspondiente con anterioridad al contrato de prenda.

Art. 9.o Verificada la inscripción, el encargado del Registro, a pedido de cualquiera de las partes, expedirá un certificado en que consten los nombres de los contratantes, importe y fecha del vencimiento del préstamo, condiciones del mismo, especie, cantidad y ubicación de los objetos dados en prenda, fecha de inscripción, a favor de quien se expide el certificado y demás detalles que la reglamentación de esta ley determine.

Tratándose de ganados o de productos de la ganadería, el certificado especificará la clase de ganado, edad, sexo, marca y señal; y en cuanto a los productos, su calidad, peso o número.

El derecho a pagarse por este certificado no excederá de un peso cincuenta.

Art. 10. El derecho del acreedor prendario se prescribe a los dos años, contados desde la inscripción si ésta no fuera renovada antes del vencimiento de dicho término, todo sin perjuicio de lo que sobre esta materia dispone el Código Civil en sus artículos 1232 y siguientes. El privilegio del acreedor prendario se extiende a la indemnización del seguro en caso de siniestro y a la que tuvieran que abonar por cualquier concepto terceros responsables de daños y perjuicios sufridos por la cosa dada en prenda.

Art. 11. La inscripción de la cancelación se concederá a voluntad del deudor en cualquier tiempo, siempre que éste presentara el certificado de inscripción expedido a favor del acreedor con el recibo de éste al dorso del mismo. Este certificado se archivará, dejándose constancia de la cancelación en el margen de la inscripción.

Art. 12. El encargado del Registro de prenda deberá comunicar dentro de las 24 horas de producidos los actos de la inscripción o de la cancelación de éstas a la oficina local que expide certificados o guías, a fin de que ésta tome razón de aquéllos, cobrando cincuenta centésimos, y en su caso no explica guía ni certificado de transferencia de los ganados o frutos gravados con prenda sin la cancelación de ésta, bajo las penas del artículo 22.

El que compra bienes en virtud de la guía libre de gravamen prendario estará exento de toda responsabilidad y al abrigo de las pretensiones de todo acreedor.

El expendedor de certificados o guías está obligado a expedir, a solicitud y costo del interesado, el certificado a que se refiere el artículo 9.o, el que servirá de justificativo a la toma de razón.

Art. 13. Queda prohibido al deudor que hubiere celebrado un contrato de prenda agraria celebrar otros sobre los mismos objetos, salvo ampliación que le acuerde el acreedor o nuevo contrato consentido por éste.

Art. 14. Los ganados, sus frutos y los productos de la agricultura dados en prenda no podrán ser trasladados fuera del lugar de la explotación agrícola o pecuaria a que correspondían cuando se constituyó la prenda, sin que el encargado del Registro lo haga constar en el testimonio y notifique ese traslado al acreedor y endosante y encargado de la expedición de guía. La violación de esta cláusula, que deberá ser inserta en el testimonio, constituye la presunción de fraude o delito, según los casos, y sujeta a su autor a las penas establecidas en esta ley.

Art. 15. Si se quiere asegurar los beneficios de la inscripción en bienes de diversas explotaciones agrícolas o ganaderas sitas en distintas jurisdicciones y distritos, la inscripción deberá hacerse en cada uno de los Registros locales respectivos de prenda y de guías, en su caso.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 13 de Marzo de 1918

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que treinta palabras equivalen á un centímetro.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

NOTA — Los avisos se reciben hasta las 11 horas y 30 para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4975



Con fecha 12 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Apollinaris Comp. Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"APOLLINARIS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.13-4617-v.ab.2.

ACTA N.o 4976



Con fecha 12 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Apollinaris Comp. Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"APOLLINARIS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.13-4618-v.ab.2.

ACTA N.o 4977

Con fecha 12 de Marzo de 1918, el señor Félix de la María, apoderado de los señores José Nava, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"IDILIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.13-4622-v.ab.2.

Hospital Militar

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para proveer a este Hospital de cien mil kilos de leña dura: quebracho colorado "campana" o ñandubay, en trozos, para quemar, tipo caldera (largo máximum sesenta y cinco centímetros), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Hospital, Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles, de ocho a doce horas.

Las propuestas, en número de ley, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán hasta el día viernes veintidós del corriente mes, a las diez horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar las que a su juicio fueren más convenientes o de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 12 de 1918. — Nicolás García y Casatroja, Secretario.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CORTI (hijo), de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1020, y doña MAGDALENA GAMERO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1718-v.mz.20.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GALLINA, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Yi número 1136, y doña EUGENIA MARGARITA CHAVES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Yi número 1136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1726-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO NEGROTTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2312, y doña MARIA ELENA ETCHEGORRY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1727-v.mz.20.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo de año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PEVERI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Placenza, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1650, y doña VENANCIA AMBROSETTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en ......, domiciliada en la calle Madrid número 1327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1722-v.mz.20.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE TESORE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Maldonado y Zamora, y doña TEODORINDA M. ARNOLETTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 352 (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1722-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO FERRAZ LEITE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Fray Bentos número 8, y doña EVA MALEMPRE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 4.a Pública número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1723-v.mz20.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1918 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN LESCANO, de 73 años de edad, de estado soltero, de profesión asilado, de nacionalidad paraguayo, nacido en Misiones (Paraguay), domiciliado en el Asilo Luis Piñeyro del Campo, y doña CONVENCION CARDOSO, de 51 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Larravide sin número (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1724-v.mz.20.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELITON CUTI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle 2.a Oficial número 20, y doña MARIA DELISKA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Berlín, domiciliada en la calle 2.a Oficial número 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1719-v.mz.20.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Marzo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO PEÑAGARICANO, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión

hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Minas, y doña JUANA NEGRON, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en esta villa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1721-v.mz.20.

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Marzo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WENCESLAO CANTERO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Italia sin número, y doña LUISA CANTERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión lboares, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Piedras sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1720-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Enrique E. Elliot, en representación de don Jaime H. Elliot, se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su representado por figurar el padre con el apellido Milburn, en vez de Elliot, que le corresponde. — Montevideo, Marzo 8 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.13-4614-v.mz.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pelegro Reboli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 12 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.13-4608-v.mz.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Barreiro de Gilmil, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 6 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.13-4547-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Lizaso de Bañales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.13-4591-v.mz.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que ha quedado sin efecto la curaduría que ejercía Astrogildo Brazeiro sobre su hermano Severino Brazeiro, por haber desaparecido las causas que la hicieron necesaria. — Artigas, Febrero 5 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.13-4611-v.mz.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "La sucesión de doña Martiniana Manuela Rodríguez de Cirigliano", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de Estado Civil: 1.o Las partida de defunción de doña Martiniana Manuela Rodríguez y de nacimiento de sus hijos Filadelfo, Filadolfo, Erotildes, Teodolfo y Lila Cirigliano, en que se omitió el segundo nombre de aquélla, que se llamaba Martiniana Manuela, y no Martiniana solamente; 2.o La de matrimonio de Pedro Antonio Cirigliano, por figurar con el apellido Cerigliano, cuando el verdadero es Cirigliano; y 3.o La de nacimiento de Petronila Cirigliano, por estar escrito el apellido del padre Chirillane, cuando el verdadero es Cirigliano, y además, el nombre de la madre de la inscripta, que es Martiniana Manuela, sólo figura su primer nombre Martiniana, y se omitió el segundo, Manuela. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a los que tengan interés en oponerse a lo solicitado, se presenten a deducir sus acciones, expido el presente. — Melo, Marzo 7 de 1918. —Juan F. Furno, Actuario.

Mz.13-4616-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Antonio Cutinella, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten con los justificativos correspondientes a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Marzo 7 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.13-4610-v.mz.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, se hace saber que han solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento, expedidas por la Curia, y el Registro de Estado Civil, respectivamente: La de Lorenzo Miguel Santa María; en la que debe establecerse sólo el nombre de Miguel; y la de Eusebia Evangelina Santa María, en la que debe aparecer sólo el nombre de Evangelina. — Paysandú, Marzo 8 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.13-4612-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Leopoldo Ardinghi, solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de una escritura de venta con pacto de retroventa, otorgada a su favor por don Isabelino Rafael Cardoso, relativa a una fracción de campo, alambrado en todo su perímetro, ubicado en el paraje denominado "Atahona", octava sección de este Departamento, compuesta de diez y seis hectáreas, seis mil veintiún metros, veintitrés decímetros cuadrados, que linda: por un frente, con predio de don Teodoro Cardoso; por otro, con el de don Francisco Mamerto Cardoso y terreno de don Alejo Perdomo y González; por otro, con el camino vecinal que empalma con el de la Atahona; y por el otro, con propiedad de la sucesión de don Virgilio Prieto, autorizada en esta ciudad por el escribano don Federico Ribas, el veinte de Abril de mil novecientos quince. A los efectos que haya lugar se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Marzo 6 de 1918.— Juan Cendán, Escribano.

Mz.13-4620-v.ab.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel de Crecenzio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 4 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.13-4613-v.mz.23.

ISIDORO J. AMORIN

Juzgado L. Departamental de Terinta y Tres

REMATE

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que el día veinticinco del corriente, a las 16 horas, y en la puerta del Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se procederá a la venta en remate público y por el martillero don Isidoro J. Amorín, de los siguientes bienes de propiedad de la sucesión Maximiano Vergara: Trece reses vacunas de cría, tasadas a quince pesos cada una, y cuarenta y cuatro ovejas merinas, de cría, tasadas a dos pesos cincuenta centésimos cada una. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Treinta y Tres, Marzo 5 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.13-4607-v.mz.23.

HERNAN CATALA MOYANO

JUDICIAL

Casita y terreno, calle Democracia número 2355. El 31 de Marzo, a las 15 horas y 30.

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos sucesorios de doña Jerónima Rodríguez de Cobas, se hace saber que el día 31 del corriente mes de Marzo, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor rematador don Hernán Catalá Moyano, asistido del Alguacil y del infrascripto, a la venta en remate público, al mejor postor, y por oferta que exceda de la suma de $ 2.631.26, de un solar de terreno situado a inmediaciones del Arroyo Seco, hoy nueva ciudad, señalado en el plano levantado por el agrimensor don Federico Delgado en Junio de 1884, con el número 7, compuesto de una superficie de 646 metros cuadrados, con 12 metros y 26 milímetros de frente al Oeste sobre calle pública; y 53 metros 76 centímetros de fondo al Este, por donde linda con don Rafael Menéndez; por el Norte, con el solar 10, de don José Díaz, y por el Sud, con el 6, de don José María Cores. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados. — Montevideo, Marzo 11 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.13-4621-v.mz.27.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos acordado disolver la sociedad comercial que gira bajo la firma de Seabra y García en el paraje denominado San Luis, 8.a sección del Departamento de Rivera. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación para que todos los que se consideren acreedores de la actual firma se presenten con los justificativos del caso para hacerlos efectivos. Vencido el plazo que acuerda la ley, el socio Sizenando Seabra se hará cargo del activo y pasivo y el señor José María García se considerará exento de todo compromiso posterior. — San Luis, 1.o de Marzo de 1918. — Sizenando Seabra. — José M.a García.

Mz.13-4619-v.ab.3.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente al público y al comercio que he prometido vender a don Domingo Caputti las existencias de la peluquería "La Sportiva", situada en la calle Sierra número 1685. — Montevideo, Mayo 1.o de 1918. — Antonio Cavaliere.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don José Méndez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Presidente Giró número 15, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 23 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 11 de 1918. — Victoriano Trío.

Mz.13-4609-v.ab.3.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender a don Reymundo Lisso nuestra casa de comercio que en el ramo de café, denominado "Madrid" tenemos establecida en esta Capital, en la calle Florida número 1257. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio con sus respectivos justificativos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Marzo 12 de 1918. — Sebastián Tortarolo. — Manuel Rodrigo.

Mz.12-4506-v.ab.3.

OFICIALES

Dirección General del Registro del Estado Civil

LICITACION

Llámase a licitación pública para la mudanza, ajuste e instalación en la nueva sede de las oficinas del Registro General del Estado Civil, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Dirección del Registro, calle Cerrito número [illegible].

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse dentro de los diez días de la fecha para ser abiertas después de vencidos, ante los interesados que concurran, el día 21 del mes en curso, a las 15 horas, reservándose la Dirección la facultad de admitir la que estime más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 11 de 1918.

Mz.11-4555-v.mz.21.

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas, por segunda vez, para la provisión del vestuario de verano próximo, para las policías de los Departamentos de campaña, en la forma siguiente: Para las policías urbanas: mil setecientos uniformes compuestos de una casaquilla de paño o sarga de lana y dos pantalones largos de brin o fustagno; o tres mil cuatrocientos uniformes de una casaquilla y un pantalón de brin, fustagno u otra tela semejante; y para las policías rurales: Dos mil trescientos uniformes de una blusa de paño o sarga de lana y dos pantalones de montar, sistema Brech, de brin o de fustagno; o cuatro mil seiscientos uniformes de una blusa y un pantalón de montar, de brin, fustagno u otra tela semejante, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se presentarán en esta oficina el día catorce del corriente mes, a las quince horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Marzo 2 de 1918. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Mz.1-4432-v.mz.15.

Receptoría de Santa Rosa

EMPLAZAMIENTO

Aviso

Por el presente, se cita, llama y emplaza a la persona o personas que se consideren con derechos a seiscientos kilogramos tabaco negro picado, en ciento veinte latas, trescientos cuarenta y nueve kilogramos tabaco negro en cuerda, en cuarenta y dos rollos, dos mil cajetillas cigarrillos, cincuenta y seis kilogramos miel de caña, doce recados incompletos, diez y siete caballos criollos, veinticinco yeguas ídem, y una mula ídem, tomadas de contrabando en los montes del arroyo Cuaró por el personal policial de la 4.a sección del Departamento el día 11 de Febrero próximo pasado, para que dentro del término de treinta días, y como lo dispone el art. 307 del Código de Procedimiento Civil, se presenten a esta oficina a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Rosa, Marzo 2 de 1918. — E. Siotti.

Mz.8-4505-v.ab.10.

Imprenta Nacional

LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación pública para el suministro de 100.000 kilos papel de diario, 96 x 130 y 550 resmas papel obra.

La apertura de propuestas tendrá lugar el 19 del corriente, a las 15 horas, en la Administración de esta Imprenta, calle Magallanes número 972, donde queda desde hoy

a disposición de los interesados el pliego de condiciones. — Montevideo, Marzo 9 de 1918. — La Administración.

Mz.11-4551-v.mz.19.

Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas

(SECRETARIA)

Se avisa á los señores alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes de Febrero comienza el día 2 de Enero próximo y terminará el 11 del mismo mes.

Dichas inscripciones se recibirán en los días hábiles, de 10 á 12 horas.

Después de ese día se admitirán también inscripciones, pero con la imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — El Secretario.

Dic.26-334-v.mz.26.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber al público, que a partir del día 16 de Marzo se adoptará el horario de invierno, de las trece a las diez y ocho horas, el que durará hasta el 15 de Noviembre de 1918.

Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las diez y seis horas.

Manuel E. Rombys, Administrador.

Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1916

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1916, á la rústica como á media pasta.

A media pasta	$ 3.00
" la rústica	" 2.00

Montevideo, Mayo 3 de 1917.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1915, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión al Batallón de Infantería número 9, destacado en Canelones, de carne, pan, galleta, verduras (incluso boniatos), y leña.

La provisión será por el término de tres meses, y tres meses más con opción por parte del Estado a otros tres meses, debiendo cotizar los interesados precios por los dos plazos, y empezará a regir desde el día de la aceptación de las propuestas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 10 horas del día 19 de Noviembre, en cuyo día y hora y en presencia de los interesados que concurran al acto y del señor Actuario del Juzgado Letrado Departamental, serán abiertas en esta Mayoría, y labrada el acta respectiva, serán elevadas a la Intendencia General del Ejército y la Armada para su resolución que corresponda.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en esta Mayoría, todos los días hábiles, de 8 a 10 y de 16 a 18.

Los proponentes podrán hacer sus propuestas por uno o solo de los artículos enumerados, o por los que fueran de su conveniencia. — La Mayoría.

Mz.5-4458-v.mz.14.

LICITACION PUBLICA N.o 60

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de 2.000 mantas para caballos.

El pliego de condiciones y la muestra se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 8 a las 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 15 del corriente, a las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano Adjunto de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera a los intereses del Estado. — Montevideo, Marzo 2 de 1918. — El Secretario.

Mz.4-4419-v.mz.15.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre de la lancha a nafta "León" por el de "Tebicuary". — Montevideo, Febrero 27 de 1918.

Mz.2-4381-v.mz.16.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4973



Con fecha 9 de Marzo de 1918, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Noilly Prat y Cía., de Marsella (Francia), solicitan el registro de la marca:

"VERMOUTH NOILLY PRAT Y Cie."

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 68.a. — Montevideo, Marzo 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4586-v.ab.1.o.

ACTA N.o 4968



Con fecha 8 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Collins Company, de Collinsirle, Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"COLLINS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 14.a. — Montevideo, Marzo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4603-v.ab.1.o.

ACTA N.o 4967

N D

Con fecha 8 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Collins Company, de Collinsirle, Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"N. D."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 14.a. — Montevideo, Marzo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4601-v.ab.1.o.

ACTA N.o 4953



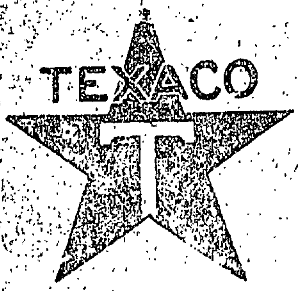
Con fecha 25 de Febrero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor George Rene Mathieu, de Tarragona (España), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"GRANDE CHARTREUSE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4329-v.mz.15.

ACTA N.o 4961



Con fecha 5 de Marzo de 1918, los señores Taranco y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"TEXACO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 9.a, 11.a, 12.a, 14.a, 15.a, 29.a, 32.a y 33.a. — Montevideo, Marzo 5 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.8-4487-v.mz.25.

ACTA N.o 4949



Con fecha 21 de Febrero de 1918, los señores Kropp y Cía., apoderados de los señores P. Beiersdorf y Co., de Hamburgo Alemania, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"PILOT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 15.a, 58.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.2-4395-v.mz.19.

ACTA N.o 4948

Con fecha 21 de Febrero de 1918, el señor Vicente Adami, apoderado del señor Victor Francisco Merle, de París (Francia), representado por los señores Barbosa Caravia y Cía., solicitan el registro de la marca:

"KLYTIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 32.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.23-4270-v.mz.13.

ACTA N.o 4955

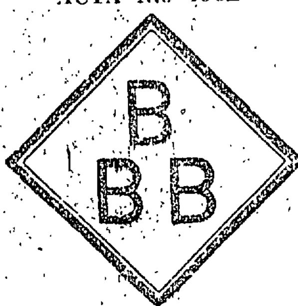
Con fecha 27 de Febrero de 1918, el señor Juan Novaro, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro de la marca:

"ANIDA"

destinada a distinguir los artícuols comprendidos en las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 60.a y 72.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.2-4394-v.mz.19.

ACTA N.o 4962



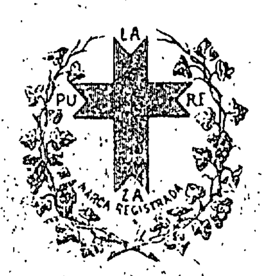
Con fecha 5 de Marzo de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Adolph Frankau y Company Limited, de Londres (Inglaterra), solicita el registro de la marca:

"B. B. B." (3 B.)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a (artículos para fumadores). — Montevideo, Marzo 5 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.6-4478-v.mz.22.

ACTA N.o 4957



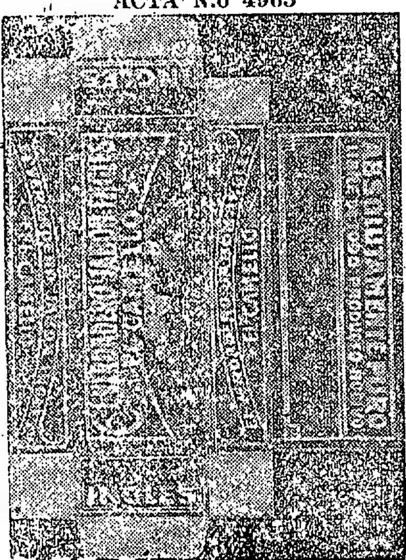
Con fecha 2 de Marzo de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"LA PUREZA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7, 8 y 9, clases 1.a a 9.a, 12.a, 14.a, 58.a a 71.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.4-4427-v.mz.20.

ACTA N.o 4965



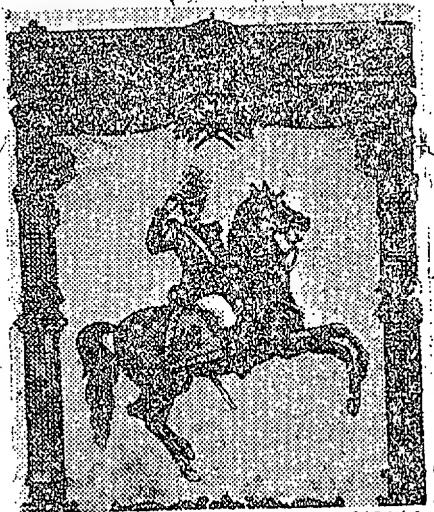
Con fecha 7 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Echotéguy, de Buenos Aires, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"EL CAMELLO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.11-4652-v.mz.27.

ACTA N.o 4951



Con fecha 23 de Febrero de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón Penadés, de Montevideo, solicita el registro (renovación), de la marca:

"HONOR A ESPAÑA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a.— Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.25-4285-v.mz.14.

ACTA N.o 4956



Con fecha 1.o de Marzo de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores G y L. Fratelli Cora, de Turín (Italia), solicita el registro (renovación), de la marca:

"CORA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

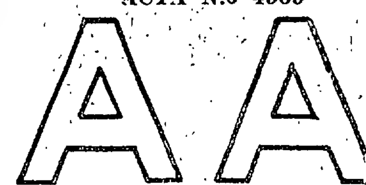
Mz.2-4583-v.mz.19.

"QUAKER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 8, clases 1.a 70.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4604-v.ab.1.o.

ACTA N.o 4969



Con fecha 8 de Marzo de 1918, l res Barbosa Caravia y Cía., apoder The Collins Company, de Collinsirl necticut (E. U. de A.), solicitan el de la marca:

"A. A."

destinada a distinguir los artículos compre didos en la categoría 3, clase 17.a. — Mon video, Marzo de 1918. — Ricardo Sánchez Jefe de Sección.

Mz.12-4600-v.ab.1.o.

ACTA N.o 4970

Con fecha 9 de Marzo de 1918, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Gastón Rocher, de París (Francia), solicita el registro de la marca:

"ELIXIR TONIQUE ANTIGLAIREUX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Marzo 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4583-v.ab.1.o.

ACTA N.o 4958

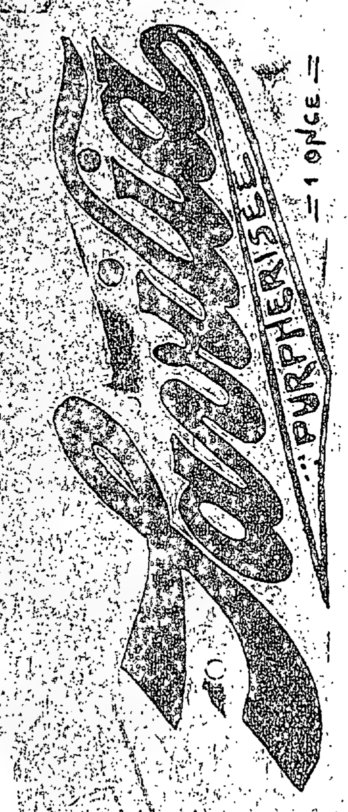
Con fecha 2 de Marzo de 1918, el señor Edward Arthur Woodward, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro de la marca:

"ADMIRALTY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 5, clases 2.a, 3.a, 7.a, 9.a, 12.a y 39.a. — Montevideo, Marzo 2 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.4-4434-v.mz.20.

ACTA N.o 4952



feoha 2. de Febrero de 1918, el se- Greco, de Montevideo, representado arbosa Caravia y Cía., solicita el re- de la marca:

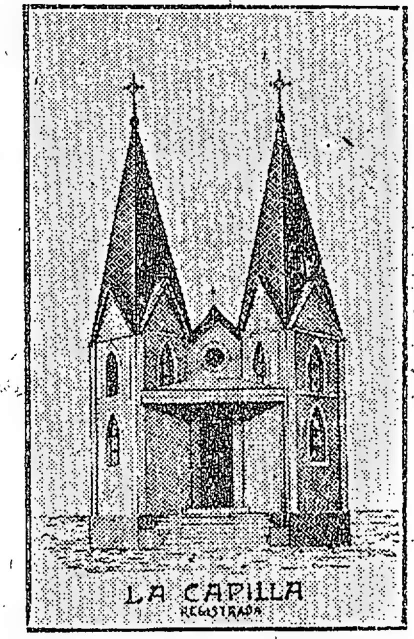
"SAVILIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 1.a, 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 32.a, 42.a, 47.a, 55.a, 58.a, 67.a, 69.a, 75.a, 78.a y 79.a. —

Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de sección.

Feb.26-4328-v.mz.15

ACTA N.o 4950



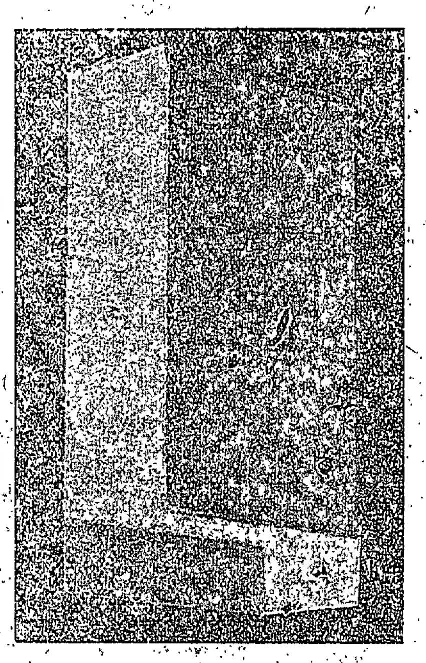
Con fecha 22 de Febrero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA CAPILLA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.25-4297-v.mz.14.

ACTA N.o 4960



Con fecha 5 de Marzo de 1918, el señor Luis T. Pitzer, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"ENVASE CAJA DE CARTON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a (exclusivamente dulce de membrillo). — Montevideo, Marzo 5 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.6-4477-v.mz.22.

ACTA N.o 4959

Con fecha 5 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CORONACION"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Marzo 5 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.7-4494-v.mz.23.

ACTA N.o 4966

VULCOLOX

Con fecha 7 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The S. S. White Sental Manufacturing Company, de Philadelphia, Pennsylvania (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"VULCOLOX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 78.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.11-4553-v.mz.27.

ACTA N.o 4947

Con fecha 20 de Febrero de 1918, el señor Juan Novaro, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro de la marca:

"RIPLACO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.23-4267-v.mz.13.

ACTA N.o 4954

Con fecha 26 de Febrero de 1918, el señor Alfonso Sanjiau, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"LA GIOCONDA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Montevideo, Febrero 26 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.27-4350-v.mz.16.

ACTA N.o 4963

Con fecha 6 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores R. Ravera, Giuria y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PRODUCTOS AMERICANOS FORD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 8.a, 10.a a 15.a, 17.a, 18.a, 19.a, 23.a, 24.a, 26.a a 32.a, 36.a, 37.a, 38.a, 41.a, 42.a, 44.a, a 50.a, 52.a, 53.a, 54.a, 56.a, 57.a, 58.a, 61.a a 72.a, 74.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.8-4522-v.mz.25.

ACTA N.o 4964

Con fecha 6 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Beisso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PILULES DE ORIENTE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.8-4521-v.mz.25.

ACTA N.o 4946

Con fecha 20 de Febrero de 1918, los señores Bravo, Lavecchia y Cía., de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, solicitan el registro de la marca:

"THE BRIGHTON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.25-4298-v.mz.14.

ACTA N.o 4971

NOILLY PRAT & C.ie
Cuisse déposée

Con fecha 9 de Marzo de 1918, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Noilly Prat y Cía., de Marsella (Francia), solicitan el registro de la marca:

"NOILLY PRAT & Cie."

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Marzo 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4584-v.ab.1.o.

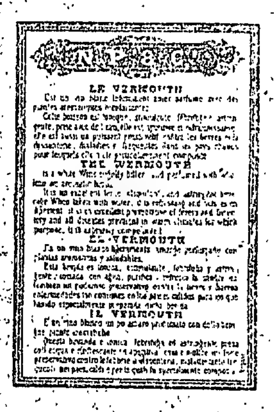
ACTA N.o 4974

QUAKER



Con fecha 11 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Quaker Oats Company, de Jersey (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

ACTA N.o 4972



Con fecha 9 de Marzo de 1918, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Noilly Prat y Cía., de Marsella (Francia), solicitan el registro de la marca:

"N. P. & Cie."

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Marzo 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4585-v.ab.1.o.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

CONTADURIA MUNICIPAL

Licitación para la impresión de valores

Se llama a propuestas para la impresión de los valores que han de servir para la recaudación de las rentas municipales durante el ejercicio 1918-1919.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Contaduría hasta el día 18 de Marzo corriente, a las 17 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas si no las considera aceptables.

El pliego de condiciones podrá consultarse en el local de la Contaduría, calle 18 de Julio número 1120, todos los días hábiles, de 9 a 11. — Montevideo, Marzo 6 de 1918. — El Contador.

Mz.8-4506-v.mz.16.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña María Gabriela Bousquet, se ha presentado solicitando un boleto duplicado del nicho número 681 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Antonio Bousquet.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 9 de 1918. — La Administración.

En.11-3587-v.ab.11.

Don Juan A. Méndez del Marco se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 398 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finada madre doña Margarita del Marco de Méndez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1917. — La Administración.

En.2-3458-v.ab.2.

Don Luis Dentone se ha presentado solicitando un boleto duplicado del nicho número 723 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado tío, don Juan Bautista Garibotto.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — La Administración.

Dic.26-3345-v.mz.26.

INTENDENCIA M. DE CERRO LARGO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por el término de noventa días, a contar desde la fecha, para la contratación de las chapas de nomenclatura y numeración de las calles y puertas de esta ciudad, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán personalmente o por correo en esta Secretaría, acompañadas de las chapas a colocarse, hasta el día 3 de Abril próximo, a las diez horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas si no las estimara ventajosas para los intereses de la comuna. — Melo, Enero 3 de 1918. — P. a.: Carlos A. Ros, Secretario.

Feb.4-3884-v.ab.6.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

USINA INCINERADORA DE BASURAS

Licitación

Llámase a licitación pública por el término de diez días para el suministro de uniformes de trabajo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Administración de esta usina, todos los días hábiles de las 9 a las 12 y de las 15 a las 18.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, y bajo sobre cerrado, hasta el día 21 de Marzo corriente en presencia de los interesados que concurran.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo de 1918. — La Administración.

Mz.12-4588-v.mz.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DEL SALTO

DESVIO DE CAMINO

Aviso

Por disposición del señor Intendente Municipal, don Anastasio Martínez, se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado el señor Plácido J. Machado solicitando permiso para desviar un camino a una distancia de trescientos metros, más o menos, formando callejón de Este a Oeste, siendo linderos: por el Norte, don Pedro García Feijó y don Marcelo Jacquez Pereira, y los demás límites con campos de propiedad del peticionante, ubicados en la 6.a sección judicial (Sopas).

Se hace la presente publicación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con el desvío proyectado comparezcan ante esta Intendencia dentro del término de treinta días, a estar a derecho en dicha gestión. — Salto, Marzo 9 de 1918. — Juan Laiva, Secretario.

Mz.12-4599-v.ab.14.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

DESVIO DE CAMINO

Aviso

Ante esta oficina se ha presentado don Juan María Gadea solicitando autorización para desviar y encallar un camino vecinal que cruza un predio de su propiedad ubicado en Sarandí, 7.a sección judicial de este Departamento, el que tiene los siguientes linderos: Al Norte, con campos del solicitante; al Sur, con Juan de Dios Casanova, y al Oeste, con Fausto de los Santos y Antonio Spagnolo. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1917. —Eduardo Fernández (hijo).

Mz.8-4520-v.mz.24.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JOAQUIN VIVO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convención número 1527, y doña ISABEL BONOMI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito número 427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1680-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CELESTINO DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Colón número 1490, y doña AMELIA PREZIOSI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1666-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN SADERRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Cerrito número 279, y doña ENCARNACION MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Logroño, domiciliada en la calle Cerrito número 279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1702-v.mz.18.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PASCUAL MAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Yí número 1681, y doña SABINA MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1706-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO ESTEVEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Reconquista número 320, y doña HERMINIA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Wáshington número 282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1675-v.[illegible]

4.a Sección del Depto. de Montevi[deo]

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en

tor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lasserre, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Marzo 7 de 1918.— Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.11-4571-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Canosa de Méndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Marzo 8 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.9-4530-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Dosil o Manuel Dosil Freire, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos.— Montevideo, Marzo 6 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.7-4485-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Gentil, Gentile o Gentillo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos.— Montevideo, Mayo 3 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.7-4490-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Iturzaeta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.6-4467-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO —Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Víctor Bayley, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Marzo 4 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.6-4468-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Cánepa de Roetti, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Diciembre 12 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.6-4466-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerardo Barba, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Marzo 4 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.5-4453-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cirilo López, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Marzo 2 de 1918. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.5-4437-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rolando o Rolande, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Febrero 27 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.4-4422-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Laraya o Laraia y Angela Laraya o Laraia, o Larraia, o Larraya, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.4-4424-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rogelio Mariano Torres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Febrero 25 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.4-4423-v.mz.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Marcelina Lagoria de Monza, solicitando rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Marcelina Lagoria de Monza solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio de Félix Monza con Marcelina Lagoria, por cuanto donde dice Mouza, debe decir Monza, y donde dice Lagorio, debe decir Lagoria, por ser estos los verdaderos apellidos. 2.o La partida de nacimiento de Juan Monza, por figurar el apellido de Régoli, en lugar de Lagoria. 3.o La partida de nacimiento de Josefa Monza, por decir Marcelina Regoria, en vez de Marcelina Lagoria. 4.o La partida de defunción de Félix Monza, por cuanto donde dice Marcelina Lago, debe decir Marcelina Lagoria; y 5.o La partida de nacimiento de Angela Monza, por cuanto donde dice Marcelina Ragoria, debe decir Marcelina Lagoria. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo. Octubre 20 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.27-4358-v.mz.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Julia Lando y otros, solicitando rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Julia Lando de Dulcini y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de nacimiento de Alejandro José Dulcini, por figurar el padre con el apellido de Golchina, en vez de Dulcini, que es el verdadero; 2.o La partida de nacimiento de Pedro Domingo Dulcini, por aparecer el padre con el apellido de Dusi, en vez de Dulcini; y 3.o La partida de nacimiento de Juana Dulcini, por figurar el padre con el apellido de Dosusini, en vez de Dulcini, y donde dice Juanita debe decir Juana. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.2-4380-v.mz.16.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Joaquín Ehviti o Erbiti", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Julián Gordon, por doña Josefa Erbiti de Gordon, y el doctor Jacinto Casaravilla, por doña Josefa Antonia Erbiti, solicitando la declaración de ausencia de don José Antonio Erbiti. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 12 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.26-4304-v.mz.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benigno Evia Genes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 6 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.9-4544-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Faulina Moreno o Morena de Di Candia, o de Candia, o de Decandia, o de Candia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.9-4543-v.mz.19.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Eduardo Wilson contra Juan Gómez de Novoa y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza a don Juan Gómez de Novoa o causahabientes de éste, y cualquier otra persona que por cualquier título o concepto tengan o se atribuyan algún derecho sobre un solar de terreno señalado con el número 6, propiedad del señor Eduardo Wilson, ubicado en la manzana C del Pueblo del Ferrocarril Central del Uruguay (Colón), 9.a sección judicial, cuya área y linderos, según plano levantado en Agosto 23 de 1916 por el agrimensor M. E. Avilés, son los siguientes: Area: 1.026 metros cuadrados, con 18 metros de frente al Norte a la calle pública; 57 metros de fondo al Súd, por donde linda con el solar número 4; al Este, con calle pública, y al Oeste, con el solar número 5, a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, así como para llenar el requisito previo de la conciliación. — Montevideo, Marzo 8 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.9-4546-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Bernotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.9-4542-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cracau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.9-4541-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Corina Elena Fernández Quijano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere

ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1672-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GRASES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 1064, y doña ROSA ELENA ALONSO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1463.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1671-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CONSERVA, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad italiano, nacido en Massa Carrara, domiciliado en la calle Médanos número 1033, y doña ELENA FRASSINETTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Massa Carrara, domiciliada en la calle Tacuarembó número 920.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1670-v.mz.13.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada 2348*)

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON MANUEL XIMENO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tala número 2274, y doña ESTRELLA AMBROSIA MUIÑA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gianelli número 1495.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1694-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERO MAXIMILIANO PARODI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Zapicán número 2414, y doña RAMONA IRIARTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2360.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1695-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VERDUSCHI, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Massa Carrara, domiciliado en la Avenida General Flores número 2177, y doña ADELA MOSCATELLI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Massa Carrara, domiciliada en la Avenida General Flores número 2179.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1682-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL MIGUEL ANTONIO BUONCRISTIANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 1711, y doña JUANITA GALLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 923.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1681-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ARTURO CAMPELO ROCCA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador de muebles, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Libres número 1488, y doña ANGELA MARIA RICCHINI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libres número 1488.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1668-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN URIARTE, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1437, y doña BALBINA NIEVES HERMIDA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gianelli número 1485.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1667-v.mz.13.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 6 del mes de Marzo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO SOLANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata (República Argentina), el día 27 de Marzo de 1891, domiciliado en Colón, y doña MARIA MAGDALENA ALBA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete el día 25 de Abril de 1895, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
1678-v.mz.15.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO AMIGÓ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Fortuna, y doña FLORENCIA RAMONA GIMENEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Fortuna.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1697-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERO AGUIAR, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Larravide s|n., y doña TERESA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Bazáñez.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1696-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO PIMIENTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle General Flores número 9, y doña CRISTINA CACERES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle General Flores número 9.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1669-v.mz.13.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 4 del mes de Marzo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO T. QUINTELA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres (2.a sección), domiciliado en Sayago, y doña ALBA GUELFI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sayago, domiciliada en la calle Chacarita sin número (Ituzaingó).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
1664-v.mz.13.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Reducto número 2718, y doña BASILISA CARAMES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Reducto número 2771.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1677-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMA, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión jornaler, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Municipio número 2659, y doña MARIA AMADO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Municipio número 2659.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1665-v.mz.13.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 5 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO MORALES de 26 años de edad de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francia número 244, y doña CANDELARIA SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Nueva Granada número 249.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1700-v.mz.18.

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa, domiciliado en la calle Holanda y Brasil, y doña CLARA PICHERNO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en La Paloma.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1701-v.mz.18.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO BUELA TABORDA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión contador público, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 961, numeración vieja, y doña MARIA A. BORRAT FABINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Capurro número 75.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1704-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1918, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GUIBERNAU, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libertad número 6, y doña ISIDORA AREVALO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Agraciada número 3180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1703-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN MARTINEZ PUETA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Canclones número 2009, y doña ORFILIA CALVO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Millán número 2989.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1683-v.mz.16.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1918, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ETCHEVERRY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión contador perito, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1948, y doña EMMA POLVARINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 1679.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1707-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO D'AMBROSIO, de 25 años de edad de estado soltero de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1668, y doña CAROLA PECORA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Municipio número 1842.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1708-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1918, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOUREIRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro número 1518, y doña VICTORINA MAC-COLL, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Yaro número 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1709-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PABLO TEJERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Timbó número 1270, y doña MARIA TERESA COPPETTI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Timbó número 1276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1698-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1918, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO GATO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1061, y doña ILDA DOMINGA SCANDOLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1676-v.mz.15.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 7 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO ROCHA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en esta sección, y doña VICTORIA IGUINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ramón Zaballa, Oficial del Estado Civil.
1699-v.mz.18.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN ETCHEVERRIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Pereira número 11, y doña ADELA CRAUSE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Pereira número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1713-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO ARROSPIDE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Canelones número 2182, y doña MARIA MAROBIA MONTENEGRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Canelones número 2182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1714-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO RAMON DEL CARMEN SOSA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Victoria s|n., y doña ELVIRA GIUDO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 604.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1684-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SUAREZ, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Marcos Bruto número 22, y doña ESTRELLA SOUTO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Marcos Bruto número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1686-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados haog saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TORRA, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Cololó número 22, y doña ENRIQUETA FORTUNATA TRIAS, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cololó número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1685-v.mz.16.

19.a Sesión del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LAOAVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Justicia número 2392, y doña MARIA ELENA BERARDI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Porongos número 2467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1692-v.mz.16.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en el juicio iniciado por Jorge Seré Ibarra, Federico P. Arrosa y Luis San Martín contra Alfredo Rovira Urioste, por entrega de ganados, útiles y muebles, se cita llama y emplaza a don Alfredo Rovira Urioste, para que comparezca ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este Juicio, bajo apercibimiento, en caso de falta de comparencia, de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.12-4590-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doc-

...miento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 23 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.4-4414-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Larralde de Narbondo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 1.o de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.4-4412-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Buschiazzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 26 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.4-4411-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Campanella de Grillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 26 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.4-4410-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Baviera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.25-4275-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Risso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente a don Bartolo, doña Catalina, doña Angela, don Luis, doña Josefa, don Nicolás y don Bernardino Risso, sus sucesores o causahabientes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 19 de 1918.— Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.21-4220-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Carlesi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 14 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.18-4145-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Legrand de Heguy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 5 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.14-4066-v.mz.15.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un carro cargado con frutos del país y mercaderías que detuvo el guarda de tercera clase Eliseo Techera el día 31 de Agosto de 1917 en las proximidades del arroyo Yaguarí, consistente dicha mercadería en 60 latas, tabaco negro hebra, con 300 kilos, un carro, mulas, arreos, 11 cueros vacunos, 6 cueros becerro, 4 cueros lanares y 5 bolsas arpillera, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 534, a estar a derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo de 1918. —Domingo E. González, Actuario.

Mz.11-4577-v.jn.11.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se hace saber al público que se ha concedido a don Luis Semino el registro de una mina de talco denominada "Santa Luisa", la que se encuentra ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Minas, en campos de don M. Scarano, paraje conocido por "Santa Lucía", teniendo por el Norte a don Santiago y Luis Casas; por el Sur, Ignacio Ferreira; por el Este, José Ordaz y Alejandrino Casas, y por el Oeste, Eloy Risseto. A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo de 1918. — Domingo E. González, Actuario.

Mz.9-4538-v.ab.1.o.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se hace saber al público que se ha concedido a don Luis Semino el registro de una mina de amianto denominada "Aiguá", la que se encuentra ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Minas, paraje conocido por "Molles de Aiguá", en campo de don Francisco Cal, teniendo por el Norte el arroyuelo Coya y campo de don Esteban Alegre y Peregrino Urrutia; Sur, Carmen Cal, y al Oeste, el citado arroyuelo Coya y señores Alegre y Urrutia. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo de 1918. —Domingo E. González, Actuario.

Mz.9-4537-v.ab.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Pedro Fernández y Abelardo Devincenzi, para que comparezcan dentro de aquel término ante este Juzgado, calle Buenos Aires 534, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo del apresamiento de dos carros con mercaderías, procedentes del Brasil por el comisario de Chácras (Departamento de Cerro Largo), don Justino F. Silva, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 26 de 1918. —Domingo E. González, Actuario.

En.30-3815-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don José Luis Pereira de Carvalho para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que por cobro ejecutivo de pesos le ha iniciado don Nelson Carrasco, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que le represente. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Eduardo Pérez Olave.

Feb.18-4149-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por resolución de fecha siete del corriente, se ha decretado interdicción general en los bienes de los esposos Pedro Rigoli y Magdalena Cappi, dictada en el expediente que la segunda sigue al primero sobre separación de bienes. — Montevideo, Febrero 22 de 1918.— José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.4-4430-v.mz.13.

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en expediente caratulado "Vicente Míguez contra Rosa Mena Pérez, conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Febrero 20 de 1918. — Vistos: La gestión deducida por don Vicente Míguez, domiciliado en la calle Buenos Aires número 435, por la que solicita sea convertido en divorcio absoluto el decretado entre él y su esposa doña Rosa Mena Pérez; Resultando: Que del testimonio debidamente legalizado que obra de fojas 1 a 3 de estos autos, consta que se pronunció sentencia, en razón de la cual se decretó en la ciudad de Rengo (República de Chile), el divorcio relativo, o sea la separación de cuerpos entre los referidos cónyuges; Que esa sentencia lleva fecha 15 de Abril de 1904, haciendo, por lo tanto, al presente, más de tres años que quedó ejecutoriada, y, por último, que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación, se halla comprendida entre las que especifica el artículo 148 del Código Civil; y Considerando: Que en mérito a lo acabado de exponer, es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuído en el artículo 185 del cuerpo de leyes acabado de referir. En tal virtud: Declárase convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada el día quince de abril de 1904, o sea, disuelto el vínculo matrimonial que unía a don Vicente Míguez con doña Rosa Mena Pérez. Háganse las comunicaciones legales, notifíquese a doña Rosa Mena Pérez esta sentencia por medio de edictos, y, previo pago de costas, expídanse los testimonios que se solicitaren, archivándose el expediente. — Federico Carbonell y Vives". — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, en Montevideo, a veinte de Febrero de mil novecientos diez y ocho. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario. — Se hace esta publicación para notificar a doña Rosa Mena Pérez de la sentencia transcripta. — Montevideo, Febrero 21 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.27-4352-v.mz.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Aguerre de Anzola, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella, y especialmente a los herederos Graciana y Pedro Larregaray, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 9 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.20-4199-v.mz.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Rafael González para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Nieves Delgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que, a sus efectos, ha sido habilitada la feria menor judicial. — Montevideo, Junio 9 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.15-4101-v.mz.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Castellani, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 17 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.13-4038-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Gregorio Peñalver, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elisa Parrillas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Febrero 27 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.8-4515-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Antonio Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Laura Rivas, bajo apercibi-

lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.9-4540-v.mz.19.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que en estos autos sucesorios de Eusebia Lainget de Sánchez, o Eusebia Singlet de Sánchez, se ha presentado un escrito por don Juan M. Serrato, en su carácter de apoderado de don Lorenzo Sánchez y otros, solicitando la rectificación de la siguiente partida: La partida de defunción de la causante, doña Eusebia Singlet de Sánchez, donde dice Lainget", debe decir Singlet. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.9-4545-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Restelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Marzo 4 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.5-4439-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Desiderio Caprario, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 4 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.5-4438-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Arijón y Cruz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 25 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.2-4314-v.mz.13.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que en los autos caratulados "Luisa Gargiulo de Balestra y otros", se ha intentado la rectificación de la siguiente partida: En la partida de defunción de Clara Balestra de Scappino, por aparecer esta causante inscripta, por error, como Clara Valestri de Scaprino, cuando en realidad su nombre y apellido es Clara Balestra de Scappino. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.2-4386-v.mz.16.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Luis Varela contra José Pedro de Oliveira y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días al prenombrado señor José Pedro de Oliveira, sus sucesores o causahabientes o cualquier otra persona que se atribuya algún derecho a la mitad de la manzana número 29 de la Villa del Cerro, compuesta de 3.689 metros 40 decímetros cuadrados, y que tiene su frente principal de 85 metros 90 centímetros al Sur a la calle Rusia, y que linda: al Norte, en la misma extensión con la otra media manzana, lindando al Este y al Oeste, en la extensión de 42 metros 95 centímetros, respectivamente, con las calles Turquía y Grecia, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 15 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.21-4236-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sívori de Canale, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 26 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.27-4347-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Abel Jubín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 22 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.22-4247-v.mz.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Deambrosio o Santiago Ambrosio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 16 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.12-4581-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Bado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 28 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.12-4580-v.mz.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio García y doña Josefa Chans de García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 9 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.12-4579-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ceferina Oliveira de Paradella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Febrero 26 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.9-4525-v.mz.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Eumelia Rodríguez de Orozco, expediente sobre rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de la partida de nacimiento de Justo José Orozco, en la siguiente forma: donde el inscripto aparece con los nombres de José María Justo José, debe decir que lo es Justo José. Y á los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.9-4526-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Leonchini de Ursi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Marzo 4 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.8-4504-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Scarella de Ascheri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Marzo 4 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.8-4503-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Baroso de Vezzoso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto y especialmente a don Nicolás Vezzoso para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.5-4409-v.ab.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Santiago de la O. Alvarez contra los que se consideren con derecho a una fracción de campo situada en Solís Grande, octava sección judicial del Departamento de Canelones, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo situada en Solís Grande, octava sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de una superficie de 121 hectáreas, 8.987 metros y 39 decímetros, que linda: por el Norte, con propiedad de don Carlos Escalada, don José Risso, don Santiago de la O. Alvarez (arroyo Solís Grande por medio) y don Domingo Frachia; por el Sur, con don Delfín Barrios; por el Este, con don Melchor Benítez y el arroyo Solís Grande; y por el Oeste, con don Fructuoso Iriarte y don Domingo Frachia, según plano levantado por el agrimensor don Vicente J. Irastorza en Mayo de 1909; para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándoseles, además para que dentro del mismo término comparezcan a llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que queda exceptuado del emplazamiento don Domingo Panunzio o Panunzio, sus sucesores o causahabientes en cuanto se refiere a una fracción de 61 hectáreas 1.185 metros de dicho campo, que fué vendida a aquél por escritura que autorizó en Piedras de Afilar el escribano Félix E. Blanco con fecha 9 de Abril de 1910. — Montevideo, Febrero 23 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.5-4459-v.ab.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos Alonso y doña Francisca Rodríguez de Alonso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.4-4413-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Antunes Maciel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo aper-

matrimonio don JESUS CALVO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Bacacay número 1320, y doña DELFINA GAMARDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Bacacay número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1711-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MAZZARONI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 2.a 18 de Julio número 16, y doña CLARA ROLLAND, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Marsella, domiciliada en la calle Convención número 1307.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1710-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL JOSE BACH, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle Soriano número 912, y doña HILDA PRESNO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano número 912.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1712-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FRUNIZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mora s|n (18.a sección), y doña MARIA ELENA BERTOMASCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bacacay número 1312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1687-v.mz.16.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO GERONIMO RISSO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 181, y doña CORA SALAVERRIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Soriano número 1161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1717-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO GOMEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1674-v.mz.14.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR FASAND, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Río Negro número 1596, y doña CARMEN CARRANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1596.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1705-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE QUEIROLO Y FONTAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1708, y doña IRENE MARGARITA ARDITO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1693-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PESSAGNO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión doctor en ciencias económicas, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Yaguarón número 1461, y doña CELIA GREGORIA PAVESIO GUTIERREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Yaguarón número 1461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1679-v.mz.15.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR REGINO CRUZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1327, y doña MARIA JULIA VELAZQUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Minas número 1003.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1715-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MORAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Mercedes número 1486, y doña ANTONIA CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en ....

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1716-v.mz.19.

En Montevideo y el día 6 del Marzo del año 1918 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PACIFICO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedad número 1511, y doña ANTONIA SANTOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Piedad número 1511.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1691-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GRISELDO ALBERICO DE LODRON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 1052, y doña ADA PURA DENTONE MENDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1688-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO ENRIQUE BELBUSSI, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guayabo número 1615, y doña LEONCIA MARIA IRENE PERLINI, de 33 años de edad, de estado viuda de Enrique Marchessi, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guayabo número 1615.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1689-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO VARELA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedad número 1640, y doña MARIA BARBEITO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Piedad número 1640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1690-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TEJERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Durazno número 1748, y doña CASIANA HIPOLITA CABRERA BAEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 1748.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1673-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL SOMMA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1638, y doña JUANA ACOSTA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

miento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 6 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.8-4514-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Zoilo Ladislao Rosa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Jacinta Vera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 6 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.8-4513-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ambrosia González de Gamba, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 6 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.8-4512-v.mz.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Elena Ramona Moreira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Catella, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 4 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.6-4479-v.ab.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Marta M. [illegible] tner, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Olegario Mabragaña, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Febrero 20 de 1918. —Eduardo Routín, Actuario.

Feb.26-4249-v.mz.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Eugenia Luisa Meneclier, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel J. Claps, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Febrero 18 de 1918. —Eduardo Routín, Actuario.

Feb.22-4248-v.mz.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Israel Vázquez Yepes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Julieta Bizzozero o Bizzozero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Febrero 6 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.19-4169-v.mz.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a las señoras Josefa de las Carreras de Jaube y Rosa de las Carreras de Prince Sutton, sus sucesores o causahabientes para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan a este Juzgado de Paz de la 3.a sección de Montevideo, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos les promueve don Federico Brito del Pino, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, según lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Se señala para la comparencia la audiencia del día 20 de Mayo del corriente año, a las 15 horas, previniéndose que en dicho acto se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 16 de 1918. — Domingo B. Agustini, Juez de Paz.

Feb.21-4230-v.mz.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Abraham Aizic para que dentro de noventa días, comprendido en ese término el próximo feriado judicial, comparezca por sí ó por apoderado ó representante legal en forma á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado la Intendencia Municipal de la Capital, por cobro de pesos, procedentes de arrendamiento, citación que se hace bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá á nombrarle defensor de oficio que la represente en el juicio. — Montevideo, Diciembre 13 de 1917. —Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Dic.19-3277-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Junta de verificación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se convoca a los acreedores de la firma fallida de Martín Oronoz y Compañía para que concurran a la junta de verificación de créditos que se efectuará en este Juzgado el día diez de Abril próximo, a las diez y seis horas. —Artigas, Febrero 26 de 1918. — Pilades S. Ballestrino, Escribano Público.

Mz.8-4523-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Alberto Chalart, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Febrero 22 de 1918. — Pilades S. Ballestrino, Escribano Público.

Feb.27-4349-v.ab.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo López, a fin de que todos los que se crean con derecho a ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Rosa, Febrero 27 de 1918. — Francisco García Jiménez, Juez de Paz.

Mz.6-4481-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo dos Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren, por cualquier título, con derecho a la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos y acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Santa Rosa del Cuareim, Febrero 9 de 1918. —Francisco García Jiménez, Juez de Paz.

Mz.2-4382-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Osvalda Alves da Silveira de Gómez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Marzo 5 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.12-4602-v.ab.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza a la sucesión de Fortunato Olivari, propietario del inmueble empadronado con el número 235, manzana V, calles Industria y Unión, de este pueblo, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A la vez, se citan para llenar el requisito previo de la conciliación. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Feb.23-4260-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Bragunde de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 14 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.11-4575-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO —. Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Betancor a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 20 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.11-4560-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de doña Severina Corrales de de León, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 2 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.11-4559-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Martínez a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 18 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.11-4557-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gracián, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 12 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.11-4558-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Ageno de Torres, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 8 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.9-4529-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel León Pardiñas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 31 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.9-4530-v.mz.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma de

tro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 23 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Mz.9-4531-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Etchegoyen de Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 22 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Mz.9-4532-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nemesio Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 27 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Mz.7-4488-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pantaleón Raimondo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de trienta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 26 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz 11-4548-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Barreiro de Guimil, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 23 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Mz.9-4531-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "La sucesión de don Juan Silveira dos Santos, por rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De defunción de Eberilda Silveira, por aparecer con el apellido Silvera, cuando el verdadero el Silveira, y las de casamiento de ésta con Faustino Sabino Rodríguez y de nacimiento de Arasil Rodríguez, por aparecer los nombres y apellidos de Everilda Silvera, cuando los verdaderos son Eberilda Silveira. Y para ser publicado en un periódico local y en el "Diario Oficial" por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a las rectificaciones solicitadas, expido el presente. — Melo, Febrero 15 de 1918. Juan F. Furno, Actuario.
Feb.27-4357-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Pereyra de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero, 21 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Feb.26-4315-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gratulina Braulia Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Enero 28 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Feb.14-4052-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Atalia Alemán de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 4 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.11-4569-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María de Porciuncula, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 4 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.11-4568-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ramón Saraguirre, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 4 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.11-4567-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Fontana de Martegani, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 5 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.11-4561-v.ab.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Mercedes Torrilla de Villarreal, solicitando la rectificación de la inscripción de legitimación de su hijo menor, Modesto, que está inscripto como tal en la partida de nacimiento, pero en el reconocimiento de legitimación efectuado en 1912, cuando contrajo enlace con el extinto don Lucio Villarreal, se le llamó Tito, en vez de Modesto, que es su verdadero nombre. — Colonia, Febrero 21 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.8-4509-v.mz.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se cita, llama y emplaza a doña María Abot de Juandón, doña Isabel Abot de Aristeguy, doña Graciana Abot de Iriart, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Juana Erratcho de Abot, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Diciembre 19 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano Público.
Mz.6-4461-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Vicente Valverde, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Febrero 1.o de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.6-4462-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ascanio Colombo Fontana, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro de treinta días. — Colonia, Febrero 16 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.6-4463-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Salsalone de Mas, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 25 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.6-4464-v.mz.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se cita, llama y emplaza a don Luis F. Guigou para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el Banco de la República a los hermanos Federico, Enrique y Luis F. Guigou, sobre reconocimiento de firmas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Febrero 9 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.2-4387-v.ab.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se cita, llama y emplaza a la legataria doña María Barcas de Baeza, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Angel Budetti, y aceptar su legado, bajo apercibimiento de nombrarle quien la represente, y de serle consignado el importe legado. — Colonia, Febrero 19 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Feb.26-4305-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Santiago Justet, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Febrero 1.o de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Feb.26-4330-v.mz.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Dionisio Andrada para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Sixta Mendoza de Andrada, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Noviembre 15 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Feb.15-4095-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Casimira Garepe de Díaz, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días.— Colonia, Febrero 1.o de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Feb.13-4034-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Joaquín Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Febrero 1.o de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Feb.13-4061-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Antonio A. da Silva Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín del Hoyo Vesga, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 15 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
Mz.8-4516-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Aberastegui y Gabriela Peraza, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 19 de 1918. —Isidoro Vidal, Escribano.
Mz.8-4518-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Alvarez de Delfino, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de

treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 18 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.8-4517-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Florentino Duarte, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 21 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.18-4160-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Edelmira Ignacia Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 1.o de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.18-4159-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Narciso Castaño, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 14 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.16-4129-v.mz.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Estefana o Estefanía López de Rodríguez, rectificación de acta del Estado Civil", se hace saber que se ha presentado un escrito solicitando la rectificación del acta de defunción de Estefana López, en la forma siguiente: En donde dice Estefanía debe decir Estefana. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Febrero 13 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.26-4322-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Molina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Enero 30 de 1918. —Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.26-4323-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabino Colina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 17 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.26-4321-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, cito y emplazo a don Angel Altune, para que comparezca ante este Juzgado dentro de noventa días, a contestar la demanda que le ha entablado su hermana doña Marina Altune de Puig, por venta de una propiedad que poseen en común y proindiviso, en esta ciudad, previniéndole que también lo cito para llenar la conciliación, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Febrero 19 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Mz.1.o-4374-v.ab.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Máximo Eduardo Grajales, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 16 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Feb.26-4333-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Savia, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 24 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.5-4460-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Bernardino Silva, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Febrero 26 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.1.o-4369-v.ab.3.

Segunda copia de escritura

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Juan Montenegro, segunda copia de escritura", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor escribano don Antonio Ma. Fernández (hijo), en su carácter de apoderado del antedicho Juan Montenegro, exponiendo: Que éste, por escritura que autorizó en Nico Pérez el escribano don Juan B. Alvarez el 12 de Enero de 1884, compró a don Comba de Sauza una fracción de campo ubicada en "Molles de Pescado", hoy 4.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de cuarenta y dos hectáreas, 7.970 metros, 98 decímetros cuadrados, y que, sin saber cómo ni cuando, se le ha extraviado la copia de la escritura relacionada, y que, por consiguiente, previos los trámites legales, solicita se le expida, a dicho señor Montenegro, segunda copia de escritura del inmueble referenciado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Febrero 21 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.1.o-4370-v.mz.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de doña Rosa Barreiro de Fernández", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero Tomás Fernández, a fin de que comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado legal en forma y dentro de dicho plazo, a estar a derecho en los expresados autos y bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Florida, Noviembre 5 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.27-4359-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Justo Amaro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presénten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Febrero 20 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.25-4294-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Roque D'Auria, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 19 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.15-2724-v.ab.15.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada [illegible] caratulado "La sucesión [illegible] Tomás Cedrés y doña Antonia Ga[illegible] [illegible]cripción treintenaria", se hace sa[illegible] [illegible] que ante este Juzgado se ha [illegible] tado don Armando Tutino, en su [illegible] de mandatario legal de la expresa[illegible] [illegible]ión de don Tomás Cedrés, exponiendo [illegible] la dicha sucesión Tomás Cedrés no puede liquidar la misma, en trámite ante este Juzgado, por faltarles el título del campo ubicado en la 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta, el área, de [illegible] hectáreas y metros, lindante, según plano levantado por el agrimensor don [illegible] de Sierra en Abril de 1911: al N., [illegible] Miguel Ceruzzi; al S., con el arroyo [illegible] de Timote; al E., con don Santiago [illegible]napá, y al O., con don Manuel Fern[illegible]. Y que, siendo necesario a dicha sucesión Cedrés, subsanar previamente la [illegible] dicha sucesión, por herencia materna y paterna, resuelven deducir la acción correspondiente a la prescripción treintena (artículo 1211 del Código Civil), desde que la prolongada posesión de dicho inmueble ha sido tranquila, continua, no interrumpida y en concepto de dueños, por los causantes, antecesores y descendientes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, por la cual se sita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a la fracción de campo descripta, quienes deberán comparecer ante este Juzgado dentro del término [illegible] dicho, con los justificativos del caso, ya sea personalmente o por apoderado legal en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Se hace, además, presente que, a los efectos de este emplazamiento, se considerarán días hábiles los comprendidos de [illegible] la feria mayor. — Florida, Noviembre 28 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.26-2850-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan [illegible]ta, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor don Hipólito Montero Bolón, en su carácter de apoderado de don Mariano Masón, solicitando segunda copia de escritura otorgada ante el escribano don Román Guerra el 14 de Septiembre de 1912, por la cual la Junta Económico-Administrativa de este Departamento le otorgó al citado señor Masón el título definitivo sobre el solar de la letra [illegible] de la manzana número 34 del pueblo de Punta del Este. — Maldonado, Marzo 4 de 1918. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.11-4566-v.mz.2[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa de León de Robaina, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 6 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.11-4565-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia Mogordoy de González, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 20 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.11-4564-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Timoteo Silvera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 5 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.11-4563-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Avelino de León y Tomasa Medina, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 27 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.5-4440-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bonilla, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 1.o de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.5-4441-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rodrigues Rodríguez de Abal, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 14 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Feb.25-4290-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cipriana Dávila de Del Campo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 10 de 1918. — Antonio Stagnaro, Actuario.
Feb.25-4291-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ...aura Núñez de Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 5 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Feb.15-4093-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Gómez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Maldonado, Febrero 5 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Feb.15-4091-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ... Pérez y María Pilar Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Enero ... de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Feb.15-4092-v.mz.18.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza a doña María Cabrera para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Segundo Cabrera dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, si no lo efectúa, de nombrarle un curador ad bienes que represente su persona, derechos y acciones. — Maldonado, Febrero 1.o de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Feb.15-4098-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Basilia Catalurda de Isuardi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 7 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Feb.15-4094-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Lacay de Dalier, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Enero 1.o de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Feb.8-3988-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores ... de Laxaete, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 4 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Mz.12-4593-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Ruiz y de don José Ruiz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 9 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Mz.12-4592-v.ab.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en autos "Las sucesiones de Pedro y Lareliano Fernández, rectificación de partidas", se hace saber que en dicho expediente se han solicitado las siguientes rectificaciones: Que en la partida de defunción del causante Pedro Fernández, se corrija el apellido del inscripto, que es Fernández, como se ha dicho, y no Burguez, como aparece; Que en la partida de matrimonio del causante, Lareliano Fernández y en la de defunción del mismo se corrija el nombre del inscripto, que aparece llamándose Aureliano, cuando, en realidad, su verdadero nombre, es el ya establecido "Laureliano".— Minas, Marzo 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Mz.12-4595-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 7 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Mz.9-4534-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Suárez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 6 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Mz.5-4449-v.ab.8.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Anarolino López, rectificación de partidas", se hace saber que en dicho expediente se han pedido las siguientes rectificaciones: En la partida de nacimiento de Hermógenes López, se suprima la sílaba Or, que está a continuación del apellido de la madre, por no corresponder. En la de nacimiento de Aurora Ernesta López, donde figura la madre como Eugenia Artiga, debe escribirse Eugenia Artigas, que son sus verdaderos nombre y apellido. En la de nacimiento de Ismalea López, donde el nombre de la inscripta aparece escrito con Y debe escribirse con I, como corresponde, igualmente que el nombre de la madre; Eugenia, que se ha escrito con J, cuando es con G. — Minas, Febrero 20 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Mz.5-4448-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro López y de doña Engracia López, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 20 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Mz.2-4402-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Blanco, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 26 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Mz.2-4401-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Alonso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 21 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Feb.26-4308-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Isasa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 23 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Feb.26-4307-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cornelio Leandro Zeballos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 14 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Feb.19-4174-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a Antolín Suárez, José Suárez, Carolina Suárez de Bentancourt, Serafina Suárez de Rivero, sucesores de Sofía Suárez de Alegre, Carmen Macarí e Inocencia Macarí, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado doña Sofía Renée Suárez, por investigación de la paternidad, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Junio 15 de 1916. —Arturo Barriere, Actuario.
Feb.14-4069-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ventura de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier títulos se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 8 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Feb.14-4084-v.mz.16.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Valentín Tremesano, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que ante este Juzgado le ha iniciado su esposa doña Beatriz Larrosa, bajo apercibimiento de proveer lo que en derecho corresponda. — Minas, Enero 28 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Feb.14-4085-v.mz.16.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en los autos "Dominga Zabaleta con la sucesión de Fermín Zabaleta, investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio a todos los herederos y sucesores por cualquier título de don Fermín Zabaleta, y especialmente a Clotilde Zabaleta de Díaz, Natalia Severa Zabaleta de Zabaleta, Cleta Marcelina Zabaleta, Pedro Francisco Zabaleta, Mario Chacón, Juan Gualberto, María Magdalena, Teófila, Fermina Nicasia, Norberto Rómulo, Nieves, Américo Claudio Marcelo, Margarita Marcela, Pedro Alejandrino y Trinidad Feliciana Chacón Antonio Adolfo Pou, Fulgencia Hilaria, Rafaela Marcelina, Juan Ramón, Mario, Paula (conocida por Severa), Maximiliano, Natividad, Filomeno, Jaime y Quintina Pou, y á Severa, Dolores y Leocadio Denis. — Minas, Diciembre 20 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Feb.15-3959-v.mz.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a los herederos y sucesores de don Félix Castro, para que dentro del término de sesenta días comparezcan a estar a derecho en el juicio "Mercedes Soria, por sus menores hijos Dorotea Jovita, Damacena Martina, Lucrecia, Valentina Felicia, Rosa Dorila, Cándido José, María Mercedes e Indalecio Macedonio con la sucesión de don Félix Castro, inves-

tigación de paternidad", bajo apercibimiento. —Salinas, Febrero 5 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.14-4068-v.mz.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION (NUEVA PALMIRA)

EDICTO — Por el presente, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido declarada abierta la sucesión de don Nicasio Simón Aristimuño, y se cita a los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Nueva Palmira, Marzo 5 de 1918. — G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.

Mz.11-4576-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber que por sentencia de este Juzgado dictada con fecha diez y ocho de Diciembre último en expediente iniciado al efecto, se ha decretado la rectificación de la partida de bautismo de Pedro Ferret, en la cual aparece el apellido del padre del mismo como Ferrez, en vez de Ferret, y el apellido de la madre como Ohenique, en vez de Ramondey. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 6 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á los interesados en las sucesones de Pablo Arenas y Gregorio Rivas, ó á quienes se consideren con derechos á una finca situada en la calle General Flores, de esta villa, empadronada con el número 461, para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días á contestar y estar á derecho en el juicio que por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Diciembre 7 de 1917. — Bernardo Paz.

Dic.21-3301-v.mz.21.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á doña Carolina C. de Garay, ó á quien se considere dueño de una finca situada en esta villa, calle Solís, y empadronada con el número 415, para que comparezca á este Juzgado dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado constituído en forma á estar á derecho y contestar la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario y general municipal le ha iniciado la Oficina de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Diciembre 21 de 1917. — Bernardo Paz.

Dic.27-3370-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Cándido Marmol, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 4 de 1918.— Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.8-4511-v.ab.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Miguel Spera y doña María Rosa Gagliardo de Spera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 21 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.6-4476-v.ab.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la ssucesiones de don Fridolin Wick y doña Magdalena Staub de Wick, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 21 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.2-4393-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Luis Pintos, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 18 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.25-4206-v.mz.27.

Citación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Vicente Mongrell o a quien se considere con derecho a una fracción de terreno situada en el ejido de esta ciudad, y que se deslinda así: por el Norte, 102 metros 70 centímetros, con terreno de la sucesión Cayetano Picarao; por el Sur, 102 metros 70 centímetros, con la calle Número 2; por el Este, 35 metros 98 centímetros, con la calle Piedras; y por el Oeste 35 metros 98 centímetros con terreno de María Buzzo; para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, a estar a derecho en el juicio que a la expresada sucesión le ha iniciado el señor Fiscal de lo Civil, por expropiación de un terreno, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 14 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.26-4320-v.mz.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Gumecindo Nogueira, para que por sí ó por medio de apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el expediente caratulado "Gomecindo Nogueira, sucesión", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Paysandú, Diciembre 17 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Dic.21-3304-v.mzo.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Bengoechea, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Marzo 4 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.8-4499-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antero Pereira Leite, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rivera, Marzo 2 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.8-4498-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Gaspar Mattos da Silveira, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 1.o de 1918.— Arturo Vivas Cerantos, Actuario.

Mz.8-4500-v.ab.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos caratulados "Paulino Vares, juicio prescriptivo" se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Segundo Fernández o quien sus derechos hubiere a cualquier título, para que comparezca ante este Juzgado a contestar a la demanda que se le entabla dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Diciembre 5 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Feb.26-4331-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de José Claramunt, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 8 de 1918. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.12-4594-v.ab.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Valerio Silva, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Febrero 26 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.4-4417-v.ab.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole se avisa al público que ha sido declarada bierta la sucesión de Enrique Cristino Liesegang, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 4 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Feb.22-4046-v.mz.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, recaída en los autos sucesorios de doña Purificación Núñez de Britos, se cita, llama y emplaza al heredero don Prudencio Britos para que personalmente o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Fray Bentos, Febrero 9 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Feb.18-4134-v.my.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Emma Adela Wulff de Dieringer, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 5 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Feb.13-4045-v.mz.16.

Embargo y emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, recaído en los autos seguidos por don Bartolomé Valdettaro contra don Juan José Guerra, por ejecución de hipoteca, se cita, llama y emplaza al nombrado don Juan José Guerra para que personalmente o por medio de apoderado en forma y dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación de este edicto, comparezca en dichos autos a estar a derecho y a oponer sus excepciones y defensas y constituir domicilio legal en esta ciudad, con la obligación de concurrir a este Juzgado cada tres días a oir providencias, todo bajo apercibimiento de derecho. Y se avisa al público que en los propios autos se ha trabado embargo en la finca sita en esta ciudad en la esquina de Avenida Treinta y Tres y calle Haedo, que es parte del solar número uno de la manzana cinco. — Fray Bentos, Febrero 9 de 1918. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Feb.18-4135-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Regino Francisco Silvera", se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Juana Silvera de Silva para que comparezcan en estos autos por sí o por legítimo representante, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Febrero 22 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.2-4400-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Julio Amado Amaral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 25 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.2-4399-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Moya de Zubía, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 21 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.2-4398-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Adrián Villar, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 14 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.2-4397-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Manuel González, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 20 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.2-4396-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ceferino Silvino Pereyra, a fin de que todos aquellos con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 7 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.26-4326-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ponciana Isabel de Brun de Rodríguez Olivar, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 15 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.26-4325-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura de la sucesión de Eustaquia Moreno de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 20 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.26-4324-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Viera de Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 8 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.18-4163-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Amalia Moreno de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero [illegible] de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.18-4162-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carlos de Rossi, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 9 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.18-4161-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Marcelino Silveira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 5 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.14-4070-v.mz.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rebeldía

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, recaído en los autos seguidos por don Pascual Errandonea contra Arturo Vierlich y Cía., por rescisión de contrato, en fecha seis del corriente mes y año, han sido declarados rebeldes los señores Arturo Vierlich y Cía. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo ochocientos cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Salto, Marzo 8 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario interino.

Mz.12-4598-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Honorio Alvez Alejo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 4 de 1918.— Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.8-4507-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio Dicona, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 20 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.7-4473-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Harán, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 23 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.5-4455-v.ab.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita y emplaza a doña Luisa Borda de Mendy para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en los autos sucesorios de don Pedro Borda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 2? de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.5-4456-v.ab.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Saccone, Francisca Grillo, Catalina Saccone de Siffredo y Camila Requeri de Saccone, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Salto, Febrero 9 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.14-4078-v.mz.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Manuel da Cruz Piegas y otros, solicitando rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Felisberto, rectificar el nombre de éste, que aparece como Felixberto, por el de Felisberto, y el apellido materno que aparece como Recendez, por el de Rezendes, y partida de nacimiento de Amelia, Honorina y Etelvina, rectificar el apellido materno, que, respectivamente, aparece Recenta Piegas y Recendes Piegas, por el de Rezendes; Partida de nacimiento de Juan Antonio, corregir donde dice Manuel Piegas y Flora Recendez Piegas por Manuel da Cruz Piegas y Flora Rezendes. Acta de nacimiento de Floriscia, rectificar el nombre de Floriscia por el verdadero, que es Floricia, y donde dice Manuel B. Piegas, sustituirlo por Manuel da Cruz Piegas, y donde dice Flora R. de Piegas por Flora Rezendes. Acta de nacimiento de Adelaida, rectificar donde dice Flora Rezendez Piegas por el de Flora Rezendes. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 19 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.2-4389-v.mz.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a solicitud de don Antonio Berdaola y otro, se cita y emplaza a los hijos de don Manuel Silva y Rosalía Saucedo, Rosa y Mercedes Silva, o los que sus derechos representen; de Juan Vicente Beyra, como nieto de los mismos causantes, y en representación de su madre doña Prudencia Silva de Beyna; de Juan Aguirrezabal, como nieto de los mismos y en representación de doña Manuela Silva de Aguirrezabal, o los nietos Florencia, Juan, Marta José, Josefa Antonia, María Victoria y Gregorio, o quien sus derechos represente, en representación de doña María Silva de Goyeneche, y a Julio Silva a quien sus derechos represente, en representación de su padre Geraldo Silva, y, además, a los herederos Paulino Camilo y Julio Silva, en la sucesión de su padre don Geraldo Silva, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado en forma a estar a derecho en los autos sucesorios de don Juan Manuel Silva, doña Rosalía Saucedo de Silva y don Geraldo Silva, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del artículo 807, inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 6 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.13-4048-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Freccero, para que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 9 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.18-4158-v.mz.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimien-

to Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicanor Amado, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 6 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.11-4573-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Pedro Aladio, encargado del despacho, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celedonia dos Santos y don Francisco Emilio Trotta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 25 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.8-4508-v.mz.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se cita y emplaza a don Bruno y don Esteban Ugarte o Huarte, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Nicolás Pedroarena, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes en el caso de que no comparecieren. — Salto, Febrero 8 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Feb.19-4173-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Joaquín E. Osacar, en la representación que tiene acreditada en los autos sucesorios de doña Magdalena Goycochea de Arosteguy solicitando la rectificación del acta de defunción de dicha causante y partida de nacimiento de Pedro Osacar, en el sentido de que el apellido que aparece en ambos recaudos como Goycoechea y Goyecochea está mal escrito, pues debe ser Goycochea, que es el verdadero. Y a los efectos establecidos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — San José, Marzo 8 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.12-4587-v.mz.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Dolores Rodríguez de Rivero o a quienes se consideren dueños de la finca ubicada en el solar número tres, manzana treinta y cuatro del cuarto cuartel de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a responder a la demanda que le ha promovido Eugenio Fodrini, por cobro de adoquinado, por la suma de cien pesos, y más los intereses que corresponden al seis por ciento anual a los tres semestres, que vencieron el 8 de Febrero corriente, como asimismo para llenar el requisito de la conciliación en el juicio referido, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — San José, Febrero 25 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.1.o-4362-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Gregoria Fleitas de Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 26 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Mz.12-4605-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Lorenzo Arrieta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 27 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Mz.5-4446-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José María Quiñonez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducir lo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 4 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Feb.19-4192-v.mz.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro A. González, en representación de doña Micaela Rivero de Santellán, solicitando rectificación del acta de defunción de don Simón Santellán, en cuanto en ella aparece con el nombre de Pastor, en vez de Simón, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 1.o de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Mz.5-4445-v.mz.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Santiago Echeverría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 9 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Feb.19-4191-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Ubillos de Arregui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador a la herencia. — Mercedes, Diciembre 24 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Feb.7-3970-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pablo Sainz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 18 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Feb 26-4310-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Máximo Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Enero 31 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Feb.25-4284-v.mz.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, cita, llama y emplaza a don Federico Moller, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en los autos que le ha promovido don Rogelio Ruiz, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Dolores, Febrero 23 de 1918. — Germán J. Schweizer.

Feb.26-4319-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de don José Nieves Bonti, citándose a los interesados en ella para que se presenten a deducir sus acciones ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Febrero 1.o de 1918. — Germán J. Schweizer.

Feb.23-4268-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Costales y doña Eduvijes Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Febrero 20 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.4-4420-v.mz.13.

Interdicción de bienes

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por auto dictado en fecha de ayer en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha promovido ante este Juzgado doña María Rosa Camarote a su esposo don José M. Rusi, se ha decretado la interdicción general de los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal de ambos esposos. Y a los efectos de derecho se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 22 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.4-4433-v.mz.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, dictada en autos "Serra, Piquet y Cía. con Alfredo Rosés, cobro de pesos", hago saber que el día veinticinco del actual, a las diez horas, en la casa de comercio que, en el paraje Paso Hondo, de esta sección, tenía establecida el nombrado Alfredo Rosés, se va a dar principio, por el martillero don Diego G. Betts, asistido del suscripto Juez, a la venta en remate público, al mejor postor, de las mercaderías embargadas en dichos autos, consistentes en artículos de tienda, ropería, ferretería, talabartería, etc. Se previene que la venta es al contado. Y a los efectos del artículo 911 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — San Gregorio Marzo 1.o de 1918. — Braulio M. Larraud.

Mz.6-4482-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Arnaiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 4 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.11-4549-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Froilán Cardozo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 16 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.25-4295-v.mz.27.

REMATES JUDICIALES

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

De dos hermosos solares de terreno, ubicados en uno de los puntos más importantes y pintorescos de la ciudad, calle Moreno esquina Edison, a 50 metros de la importante Avenida 8 de Octubre y de la quinta del señor Presidente de la República, doctor Viera, rodeado de tranvías, y a pocos minutos del centro de la ciudad.

El 28 de Marzo, a las 16 horas. En el lugar de su ubicación y al mejor postor, venderé los solares descriptos en un solo lote, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por don Antonio Moure contra don José Gresti, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 28 del corriente, a

las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Urzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda, y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno señalado con el número 34 en el plano del veinticuatro de Diciembre de 1907, levantado por el agrimensor don Antonio Marroche, y ubicado en La Blanqueada, de este Departamento, compuesto por un polígono regular de trece metros de frente por diez y nueve metros quince centímetros de fondo, o sean doscientos cuarenta y ocho metros noventa y cinco decímetros cuadrados, que lindan: al Nordoeste, frente a la calle C., distando el punto Nordeste de la esquina que forma dicha calle con la letra D; veinticinco metros al Nordeste, con el solar 35; al Sudeste, el solar 36, y al Sudoeste, con el solar 33; y 2.o Otro solar señalado con el número 35, ubicado en el mismo paraje que el anterior, y compuesto también de un polígono regular de veinticinco metros de frente, por diez y nueve metros quince decímetros de fondo, que hace una superficie de 478 metros 75 decímetros, que lindan: al Nordoeste, con la calle C; al Nordeste, por ser la esquina que forman ambas calles; 127 metros cincuenta y tres centímetros de la esquina que formá la calle D, con el camino 8 de Octubre; al Sudeste, con el solar 36, y al Sudoeste, con el 34. El mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 8 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nota — Para ver los terreno deben bajarse del tranvía de la Unión en la Avenida 8 de Octubre y Moreno, la primera bocacalle, pasando el Hospital Militar, y caminar unos 50 metros a la izquierda.

Más informes: al martillero, Pampas número 2008.

Mz.12-4582-v.mz.27.

ERNESTO VIDAL PIÑEIRO

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día trece del entrante mes de Marzo a las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda, con la base de quinientos pesos oro, por el martillero don Ernesto Vidal y Piñeiro, asistido del infrascripto Juez de Paz, de una finca ubicada en este pueblo, con frente al Este sobre la calle pública, por donde mide veintiún metros e igual extensión en el límite Oeste, por donde linda con don Juan Berrutti, y treinta y siete metros y cincuenta centímetros al Norte, por donde linda con don Francisco Berrutti, e igual extensión al Sud, lindando con don Miguel Estévez; formando un área total de setecientos ochenta y siete metros cincuenta decímetros cuadrados. Previniéndose que el mejor postor consignará, al serle aceptada su oferta, que no bajará de las dos terceras partes del importe de tasación, el diez por ciento en garantía, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos, certificados y escrituración, serán de cuenta del comprador. La venta de dicha propiedad se efectúa en los autos sucesorios de don Agustín Odella y doña Serafina Giacone de Odella. — Cerrillos, Febrero 23 de 1918. — L. S. Bayarres.

J. GOMEZ BLANCO

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos ante este Juzgado por doña Eulalia, doña Josefa, doña Luisa y doña Petrona Blanco contra don Manuel Torrente, José Prada y don Pedro Dieguez, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 27 del corriente mes de Marzo, a las 15 horas y treinta, y en las puertas de esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder, por el señor rematador Jacinto Gómez Blanco, asistido del Alguacil y del infrascripto Escribano, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en el paraje conocido por Piedras Blancas, décimaprimera sección judicial de este Departamento, señalado con el número diez y nueve de la manzana D en el plano levantado en Octubre de mil novecientos nueve por el agrimensor don Pedro Risso, compuesto de cuatrocientos ochenta metros, que se deslindan así: diez metros de frente al Sur sobre calle de diez y siete metros de ancho, por cuarenta y ocho metros de fondo, lindando por el Norte, con el solar treinta; por el Este, con el veinte; por el Oeste, con el diez y ocho. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Octubre 18 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Informes, Misiones 1492.

Mz.13-4615-v.mz.27.

JENTSCHIK

El miércoles 3 de Abril, a las 15 horas, remataré en la Bolsa de Comercio, 3 fracciones de campo flor, en Canelones, sobre la base de 90 pesos la hectárea, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Ramón La Madrid y Conrado Puyol, incidente María Delfina Velazco, pretendiendo mejor derecho a la tercería deducida por Paulina Montero de Zipitría y otras", se hace saber al público que el día 3 del entrante mes de Abril, a las 15 horas, y en la Bolsa de Comercio de la Capital, se procederá, por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y bajo la base de noventa pesos la hectárea, de los siguientes bienes: Un campo perteneciente a la sucesión Velazco, ubicado en la segunda sección judicial del Departamento de Canelones, compuesto de un área de ciento ochenta y tres hectáreas, dos mil trescientos ochenta y dos metros y cincuenta y un decímetros, dividido en tres fracciones, según plano levantado por el agrimensor don Joaquín E. Moré en 16 de Diciembre de 1916. La fracción número 1, está compuesta de ciento once hectáreas, ocho mil seiscientos setenta y ocho metros cuadrados, y linda: Al Norte, camino vecinal en medio, con la fracción número 2, que en seguida se relacionará; al Sud, con el arroyo Canelón Grande; al Este, con Miguel Ormaechea, y al Oeste, con doña Francisca P. de Pérez y doña Isabel P. de Pérez. La fracción número 2 se compone de veintiocho hectáreas, ocho mil trescientos veinte metros y cincuenta decímetros, linda: por el Norte, camino vecinal por medio, con la fracción número 3, que en seguida se relacionará; por el Sud, camino vecinal por medio, con la fracción número 1, antes relacionada; por el Este, con el doctor Lorenzo ..., por el martillero don Carlos D. zo y Lozada, y por el Oeste, parte con doña Teodora y Andrés Pérez y parte con doña Francisca F. de Pérez. La fracción número tres, se compone de cuarenta y dos hectáreas, cinco mil doscientos ochenta y cuatro metros cuadrados, que lindan: Por el Norte, con don Cayetano García; por el Sud, camino vecinal en medio, con la fracción número 2; por el Este, parte con el doctor Lorenzo y Lozada y parte con don Cipriano Astorga y Vega, y por el Oeste, parte con doña Francisca F. de Pérez y parte con don José Fullino. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán oblar el diez por ciento de sus ofertas, en el acto de serles aceptadas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo de los compradores; 3.o Que el plano de mensura antes mencionado y antecedentes, se hallan en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes, ocurrir al rematador, en la calle Misiones número 1482.

Mz.11-4562-v.ab.3.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

JUDICIAL

De una propiedad de tres piezas, tirantería de hierro, cuarto de baño, cocina, aljibe y pozo manantial.

De acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día 31 del entrante mes de Marzo, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el rematador don José E. Domínguez, asistido del Alguacil y del infrascripto, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad en el barrio denominado Jacinto Vera, y que es parte de la manzana número 1448 de la novísima ciudad, designado dicho solar con el número 26 del plano levantado en Febrero de 1895 por el agrimensor don Luis Machado, compuesto de una superficie de 335 metros 88 decímetros cuadrados, deslindados así: 18 metros de frente al Norte a la calle Pedernal, por 18 metros 67 centímetros de fondo, que, por formar esquina, con también de frente a la calle Cufré, lindando: por el Este, con el solar 25, y por el Sud, con el solar 27. Se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos seguidos por don Carlos Luciano contra doña Dominga Ferraro Marrone, por ejecución de hipoteca; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados. — Montevideo, Febrero 26 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.11-4554-v.mz.27.

CARLOS D. DURAN

JUDICIAL

De una casa de tres pisos, situada en la calle Piedras números 443 a 49, esquina a Misiones, números 1551 a 61.

Base de venta: 15.000 pesos. Produce buena renta, la que asegura un interés de diez por ciento al capital que se invierta.

El lunes 25 del corriente mes de Marzo, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, venderé en remate público la citada propiedad, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Martín Vidal y Adame, testamentaría", se hace saber al público que el día 25 del corriente mes y año, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Carlos D. Durán, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y bajo la base de quince mil pesos, de un solar de terreno, situado en esta ciudad, y la finca de tres pisos en él edificada, que forma esquina a las calles Piedras y Misiones, señalada sobre la primera con los números cuatrocientos cuarenta y tres, cuatrocientos cuarenta y cinco y cuatrocientos cuarenta y nueve, y sobre Misiones con los números mil quinientos cincuenta y uno, mil quinientos cincuenta y siete, mil quinientos cincuenta y nueve y mil quinientos sesenta y uno, con diez y siete metros noventa y seis centímetros a la calle Misiones, mirando al Este; por ocho metros seiscientos noventa y siete milímetros a la calle Piedras, lindando: por el Norte, con sucesión de doña Herminia Vidal, y por el Oeste, con sucesores de doña Virginia y don Jacinto Vidal. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados respectivos, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 4 de 1918. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.11-4578-v.mz.25.

LUIS M. LAURITO

JUDICIAL

El martes 26 de Marzo, a las 16 horas. Preciosa casa baja y barraca. En la calle Lima 1708 y 1710, entre República y Arenal Grande. Tranvía de 4 centésimos en la puerta. Posición magnífica, por estar ubicada en el corazón de la Aguada. Consta la casa-familia de 4 piezas, tirantería de hierro, luz eléctrica, caño maestro y demás servicios; barraca de 3 piezas de material y galpón, con comodidad para carros y caballos, pozo manantial, aguas corrientes y arrimos pagos.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Teresa Martini de Peluffo", se hace saber al público que el día 26 del corriente Marzo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Luis M. Laurito, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado dicho terreno en el Barrio de Retiro, en esta ciudad, compuesto de 442 metros 50 decímetros cuadrados, con 11 metros 25 centímetros de frente al Norte sobre la calle Lima, donde la casa tiene señalada su puerta de entrada con el número 167; 42 metros 69 centímetros en el costado Oeste, por donde linda con el solar número 81; 39 metros 40 centímetros en el lado Este, confinando con don José Nebril, y 10 metros 73 centímetros en la línea del fondo, al Sud, por donde confina con don N. Carassale. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las suma de $ 5.800.00; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escritura, impuestos universitarios, inscripción y certificados son de cargo del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.4-4415-v.mz.26.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

De todas las existencias de "La Eléctrica", de Ciofri, Pieri y Cía., en liquidación. En nuestro salón, Piedras 318.

El lunes 18 de Marzo, a las 14 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuan, se hace saber que por los martilleros Gomensoro y Castells se va a proceder a la venta en remate público de las existencias de la casa que giraba bajo la razón social de Ciofri, Pieri y Cía., cuyo detalle luce de fojas 436 a fojas 451, en los autos "Juan C. Granara con Pablo Pieri", que se hallan en la Oficina Actuaria, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 5 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Actuario.

Mz.7-4495-v.mz.18.

DUPONT Y LAWRIE

JUDICIAL

Los derechos sobre un solar de terreno prometido en venta por don Francisco Piria, situado en la calle Larrañaga entre General Prim y José P. Varela. Próximo al Gran Parque de Villa Dolores. Localidad de gran porvenir. Area: 258 metros 25 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros 44 centímetros sobre la calle Larrañaga. La propiedad relacionada fué prometida en venta por la suma de $ 542.32, habiendo abonado hasta la fecha por cuenta del precio la cantidad de $ 497.00. El mejor postor podrá continuar abonando al señor Piria las cuotas que faltan a razón de $ 7.00 mensuales, hasta cancelar la diferencia adeuda, o sean $ 45.32.

Además, un mostrador, dos armarios con vidriera y estantes y una fiambrera, depositados en el almacén de la esquina Larrañaga y José P. Varela, donde podrán ser vistos por los interesados.

El día 26 del corriente, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, venderemos de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuan, se hace saber que por resolución dictada en los autos "Julián Lyons con Jerónimo Chiappe, desde fojas 29, tercería Juan Marugani, incidente por costas", se va a proceder a la venta en remate público, el día 26 del corriente, a las quince horas, por los martilleros Dupont y Lawrie, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y en el lugar de su ubicación, de los siguientes bienes: 1.o Los derechos de compra a plazo que tiene don Jerónimo Chiappe de un terreno compuesto de una superficie de 258 metros 25 decímetros cuadrados, situado en el Camino Larrañaga, señalado con el número 2 del plano en poder del vendedor don Francisco Piria. 2.o Un mostrador, una fiambrera y dos armazones, de propiedad del ejecutado Chiappe. Se previene: 1.o Que dichos bienes han sido retasados: el terreno a razón de ochenta centésimos el metro, o sea en total, de doscientos seis pesos con sesenta centésimos, y los bienes muebles en ciento treinta pesos, no admitiéndose oferta que no cubra las dos terceras partes de sus tasaciones, o sean ciento treinta y siete pesos con setenta y tres centésimos, y ochenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos, respectivamente: 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones, número 1378, a disposición de los interesados; y 3.o Que el comprador deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. — Montevideo, Marzo 4 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Actuario.

Más informes: al escritorio de los rematadores Dupont y Lawrie, Cerrito 521.

Mz.9-4536-v.mz.26.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

Al mejor postor. — El lunes 25 de Marzo, a las 15 horas y 30.

En Santa Lucía (Departamento de Canelones).

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por don Isaías Ximénez contra doña María Mac-Eachen Guimerá, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 25 del entrante mes de Marzo, a las 15 horas y 30, y en las puertas de esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder, por el rematador don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor de: Primero: Un solar de terreno, con todo lo en él edificado, situado en la manzana número 162 del pueblo San Juan Bautista, en el Departamento de Canelones, compuesto de 24.052 metros de frente al N. O., por 48.140 metros de fondo, lindando: por su referido frente, al N. O., calle por medio, con terreno valuto, y por el N. E., con el restante terreno que a ese lado quedó a doña Elena Mac-Eachen; por el S. O., con Sartori, antes terreno valuto, y por el S. E., con don Tomás Baldomero Alonso; y segundo: Otro solar de terreno con todo lo en el edificado, situado en dicho pueblo de San Juan Bautista, manzana número 168, compuesto de 24.052 metros de frente al Sud, por 48.126 metros de fondo al Norte, que, por formar esquina, son de frente también al Este sobre la calle Montevideo; linda por el Oeste, con doña Elena Mac-Eachen; al Sur, con la calle Progreso, y al Norte, con doña Petrona Vives, siendo éstos los linderos actuales. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados. — Montevideo, Febrero 22 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.7-4491-v.mz.25.

ALBERTO SANTOS

JUDICIAL

De una casa en el Sauce (Departamento de Canelones), cuya venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos caratulados "Florentino Márquiz contra don Valentín Ferrando, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Marzo próximo entrante, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, y al mejor postor, se va a proceder, por el martillero don Alberto Santos, asistido del Juez que suscribe, y del escribano don Enrique Uslenghi, a la venta en remate público de un solar de terreno con el edificio de material y demás mejoras que contiene, propiedad del ejecutado, situado en esta localidad, y compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con más terreno del deudor; al Sur, con la calle de las Artes; al Este, con la calle General Oribe, y al Oeste, con don Pablo Fourcade. Se previene, además: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado de Paz, a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración definitiva y certificados serán de cuenta del comprador. — Sauce, Febrero 22 de 1918. — J. G. Castilla.

Mz.6-4475-v.mz.20.

SALVADOR CORTA

JUDICIAL

Al mejor postor, por ejecución de hipoteca, el 23 de Marzo, a las 15 horas.

Venderé, en el lugar de su ubicación, calle Dolores Pereira Rossell, esquina Héctor Varela, un solar de terreno con edificio de material, que consta de dos piezas, cocina, servicio, aljibe, glorieta, quinta con árboles frutales, calle por medio, con frente al hermoso jardín zoológico de Villa Dolores, cerco de alambre tejido e infinidad de otras mejoras. Buena renta. Excelente oportunidad para hacerse propietario. Mucho ojo, pequeños capitalistas.

El remate se verificará de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, encargado del despacho del de primer turno, por licencia concedida al titular, se hace saber que el día 23 del entrante Marzo, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Salvador Corta, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en el Barrio Nueva Roma, jurisdicción de este Departamento, señalado con el número 3 en el plano levantado por el agrimensor don Joaquín G. Travieso, compuesto de un área superficial de trescientos setenta y cinco metros noventa y cuatro decímetros, que se deslindan así: diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Sud a la calle Héctor Varela; treinta y cinco metros al Oeste a la calle Scipione (hoy Dolores Pereira Rossell), que, por formar esquina, son también de frente a esta última calle; treinta y ocho metros en el costado Este, por donde linda con el solar número 4, de don Carmelo Caldama, y diez metros cincuenta centímetros al Norte, por donde linda con un arroyito. La venta de la referencia ha sido ordenada en los autos seguidos por José Fortuny y Dolores Dorrego contra Aurelia Polero y Brusco, sobre ejecución de hipoteca, y el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 9 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.6-4471-v.mz.23.

JOAQUIN J. ROMERO

De dos lindas casitas sitas en la calle Vidiella números 5 y 7, esquina Avenida General Garibaldi, compuestas cada una de dos piezas, altillo y demás comodidades. Construcción moderno y ubicación soberbia.

El día 21 del corriente a las 16 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno, calle Rincón número 472, venderé las indicadas propiedades sobre la base de las 2/3 partes de su tasación respectiva, o sea de $ 1.066.66 por el número 5 y de $ 9.33.33 por la número 7 y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión Aurora Pelaez de Santos. Incidente de los señores Felipe Sicco e hijo, sobre cobro de pesos", se hace saber al público que el día 21 del corriente mes y año, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, de los siguientes bienes: Primero: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en las Tres Cruces, de este Departamento, compuesta de ochenta metros, setenta y un decímetros y cuarenta y cuatro centímetros superficiales, con seis metros setenta y seis centímetros de frente al Sudeste, a la calle Francisco Vidiella, donde el edificio se designa con el número 5, por once metros noventa y cuatro centímetros de fondo, y linda por el Noreste con propiedad de señor Susena, por el Suroeste con la propia señora Pelaez de Santos, y por el Noroeste con el solar número 3. El bien descripto ha sido tasado en la suma de mil seiscientos pesos. Segundo: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en las Tres Cruces, de este Departamento, compuesta de una superficie de ochenta metros ochenta y ocho decímetros y cincuenta y cuatro centímetros, con seis metros setenta y ocho centímetros de frente al Sureste, a la calle Francisco Vidiella, donde el edificio lleva el número 7, once metros noventa y dos centímetros en el lado Suroeste, lindando con el solar número 9, once metros noventa y cuatro centímetros en el costado Noreste, lindando con propiedad del señor Susena, y seis metros setenta y ocho centímetros en el fondo Noroeste, lindando con el solar número 3, según plano de subdivisión, trazado en el mes de Abril de 1911 por el agrimensor Bernardino N. Silva. Este bien ha sido tasado en la suma de mil cuatrocientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados.—Montevideo, Marzo 2 de 1918.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961.

Mzx.5-4454-v.mz.21.

GASTON A. NIN y Cía.

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Clara Raghetti de Arizaga", se hace saber al público que el día veinte del entrante mes de Marzo, a las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Gastón A. Nin, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, y por un precio que no baje de las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, que lo es de cuatro mil seiscientos pesos, de una fracción de terreno y finca en él construído y demás mejoras, situado en la novísima ciudad, de este Departamento, compuesta de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Este sobre la calle Salsipuedes número ciento ocho, hoy número mil cuatrocientos cincuenta y nueve, por veinticuatro metros cincuenta y ocho centímetros de fondo al Oeste, lindando con don Antonio Faccio; al Norte y Sud, con Catalina Lespada de Aguerre. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevi-

deo, Febrero 26 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.4-4435-v.mz.20.

IGNACIO P. FERRO

JUDICIAL

De un campo en Solís Chico, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, don Raúl Bastos, dictado en los autos que por cobro de pesos sigue don Juan Calafat contra don Francisco Biaturi, se hace saber al público que el día cuatro de Abril próximo, a las quince horas, frente a la Bolsa de Comercio, se procederá a la venta, en remate almoneda, por el martillero don Ignacio P. Ferro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situado en el paraje denominado "Solís Chico", jurisdicción de Pando, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, compuesto de una superficie de noventa y ocho hectáreas, dos mil quinientos quince metros, y cuyos linderos son: por el Norte, en una línea de mil novecientos noventa y un metros, treinta centímetros, con inmueble de don Juan Sagarra; por el Sud, en dos líneas de cuatrocientos sesenta y seis metros y mil doscientos cuarenta y siete metros, cincuenta centímetros, con campos de los señores Gregorio Riera y Sebastián Rigo; por el Este, el arroyo Solís Chico, y por el Oeste, dos líneas, una de trescientos setenta metros y otra de ciento ochenta y cuatro metros, con inmueble del citado Riera; cuyo bien ha sido tasad oen la suma de catorce mil ochocientos treinta y siete pesos con setenta y dos centésimos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de su tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía; y Tercero: Que los antecedentes se encuentran en la oficina de este Juzgado, calle República número 2247, a disposición de los interesados; y que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, calle Misiones número 1435, donde podrán ser examinados por los interesados, en favor de cuya institución están gravados con una hipoteca. — Montevideo, Marzo 7 de 1918. —Salvador Aguerrebere, Actuario.

Mz.9-1528-v.ab.2.

LINDOLFO H. GIMENEZ

JUDICIAL

De 873 hectáreas, más ó menos de campo, precioso, de ricos pastos y preciosas y abundantes aguadas, en la 8.a sección del Departamento del Salto, con la Estación Santa Ana (F. C.), en su línea divisoria.

Base de venta la modesta suma de 45 pesos la hectárea. El 9 de Abril de 1918, a las 14 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan Carlos Rómulo y Alfredo Nicrosi, tutela, expediente sobre división de condominio", se hace saber al público que el día 9 de Abril del corriente año, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Lindolfo H. Giménez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda del siguiente bien: Una fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la 8.a sección judicial del Departamento del Salto, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Abilio dos Santos, levantado en Marzo de 1916, compuesta de 873 hectáreas, 4.343 metros, 2.561 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Este, zanja de Sauzal del Tala, que la separa de Emerenciano Santana; al Norte y Noroeste, Cuchilla de Belén, que la separa de Jacinto Santana; al Oeste, línea recta amojonada y parte de la vía del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, que la separa de la fracción número 3, adjudicada al doctor Juan Giribaldi Heguy; al Sudeste, línea recta, que la separa de la fracción número 1, adjudicada a Cirilo Pedro Quiñones: Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de 45 pesos la hectárea: 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que la propiedad está arrendada al lindero don Pedro Galitzia por un año, que vencerá el 19 de Diciembre de 1918. El precio del arrendamiento ha sido satisfecho por el arrendatario. El contrato respectivo está registrado con el número 591 al folio 339 v. del Libro XIII (bis) del Registro de Locaciones de esta Capital; 4.o Que la tercera parte de la propiedad, perteneciente a Juan Carlos Nicrosi, reconoce una hipoteca a favor de don Francisco Irria, en garantía de un préstamo de 5.000 pesos y más el interés anual del 12 por ciento, que vencerá el 12 de Enero de 1919, según escritura autorizada el 12 de Enero de 1918, por el escribano don Nicolás Bergallo, debidamente registrada. No obstante, el plazo, está estipulado que el deudor puede chancelar la hipoteca en cualquier tiempo sin deber compensación por el hecho al acreedor; 5.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y 6.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 26 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nota — Por más informes: Misiones número 1388.

Mz.1.o-4368-v.ab.9.

DEOLINDO F. TIRELLI

JUDICIAL

De dos bien ubicadas propiedades, por petición de herederos. Y al mejor postor. El sábado 16 de Marzo, la primera a las 16 horas, sita en la ciudad vieja, frente a la calle Piedras, números 281, 283, entre las calles Colón y Pérez Castellanos. Posición centralísima. Gran punto comercial. De altos y bajos, con 6 piezas y demás servcios. Area: 10 metros 93 x 14 metros 925 milímetros. Dicha casa, ocupada por un restaurant, produce mensualmente $ 45.00. La segunda, posición incomparable, lo mejor del chic. Area conveniente, ubicación ideal. A 80 metros del Palacio de Gobierno. Posición deliciosa, donde hoy nadie vende un solo metro de tierra. Y toda persona de dinero y buen gusto debe comprar. El mismo sábado 16, a las 17 horas, venderé la mencionada propiedad sita en la Avenida 18 de Julio número 1322, entre las de Ejido y Yaguarón. Compuesta de 7 piezas y demás comodidades. Dos patios, claraboyas, etc. con área de 11 metros 92 x 17 metros 74 de fondo, con caño maestro, asfaltado y arrimos pagos. Escrituración y comisión del 1|2 por ciento a cargo del comprador. Títulos inmejorables. Por planos y programas, Durazno 1921. Seña: el 10 por ciento. Léase el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Eusebia Montero de Ruiz", se hace saber al público que el día diez y seis de Marzo próximo, a las horas que se indicarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o A las diez y seis horas: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la ciudad vieja, de esta Capital, compuesto de 10 metros 93 milímetros de frente al Sud sobre la calle Piedras, donde el edificio tiene su puerta señalada con el número 281, por 14 metros 925 milímetros de fondo, lindando: por el Norte, con doña Ana del Real o sus sucesores; por el Este, con doña Carmen Adames; y por el Oeste, con don Antonio Morado. 2.o A las diez y siete horas: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 108 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 11 metros 92 centímetros de frente al Norte sobre la calle 18 de Julio, donde el edificio tiene señalada su puerta con el número 1322; por 17 metros 47 centímetros de fondo, lindando: por el Sud y Oeste, con don José María García, y por el Este, con don Ramón Vidal. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 25 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.1.o-4375-v.mz.16.

ANDRES MAYO ZARZA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sociedad de Desolladores Arte Uruguayo (en liquidación), venta de propiedad", se hace saber al público que el día diez y siete de Marzo, a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Andrés Mayo Zarza, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la Villa del Cerro, de este Departamento, designado con el número 22, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Este sobre calle pública, llamada hoy de Chile, por 32 metros 212 milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar número 3; por el Norte linda con los solares 2 y 23, el primero de don Santiago Sandré, y el segundo de don José Monnaton, y por el Sur, con el número 21. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 5.514.65 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario son de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.27-4341-v.mz.16.

EDUARDO J. PALMER

JUDICIAL

Dos fracciones de campo en Cerro Largo. El día 2 de Abril a las 16 horas, en la puerta del Juzgado de lo Civil e Intestados, calle Sarandí número 423. — Primera: 34 hectareas y Segunda: 221 hectáreas, 3.643 centiáreas. La venta es al mejor postor, y según el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Jacinta Fernández de Velázquez y otros contra Rodrigo Soto, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 de Abril del corriente año, a las diez y seis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Eduardo J. Palmer, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, paraje conocido por el Sauce, compuesta de 34 hectáreas, señalada con el número 10 en el plano levantado por el agrimensor don José Villamil Leiras, cuyos límites son: Al Norte, el señor Salarraga; al Este, con la sucesión García; al Sur, con la fracción que se deslinda en segundo término; y al Oeste, con la sucesión Suárez; y 2.o Otra fracción de campo, situada en el mismo paraje que la anterior, señalada con el número 11 del mismo plano, compuesta de 221 hectáreas, 3.643 centiáreas, cuyos límites son: por el Norte, la fracción deslindada anteriormente; por el Este, con la sucesión Zamora y García; por el Oeste, la sucesión Suárez, y por el Sur, la sucesión Porto, arroyo Sauce por medio. Se previene: 1.o Qué el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 19 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.25-4288-v.ab.2.

EDUARDO J. PALMER

JUDICIAL

155 hectáreas de buen campo, a quince kilómetros de la ciudad de San José, sobre los arroyos Pavón y Sauce. Base de venta: $ 7.266.67.

El día 15 de Marzo próximo, a las 14 horas y 30, y en las puertas de la Bolsa, procederé a vender el indicado campo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José L. Bruné", se hace saber al público que el día 15 del próximo Marzo, a las 14 horas y 30, en las puertas de la Bolsa, se va a proceder por el señor martillero don Eduardo J. Palmer, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un campo de pastoreo en el distrito de Pavón (Departamento de San José), 5.a sección judicial, compuesto de 155 hectáreas, 94 áreas, 40 centiáreas, 20 decímetros, cuyos linderos son: por el Noroeste, el arroyo del Sauce por medio, con don Martiniano Bruné; por el Sudeste, con el arroyo Pavón, que lo separa de Barredo; por el Sudoeste, con una línea recta de 2.100 metros con doña Julia Bruné, y por el Noroeste con otra línea también recta de 925 metros, con doña Leopoldina y Martiniano Bruné. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 10.900.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder

del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo expresado; 3.o Que los gastos de escrituras y certificados, son de cuenta de los compradores; 4.o Que el bien descripto en primer termino reconoce un gravamen a favor del Banco Hipotecario, que el 2 de Noviembre del año próximo pasado, importaba $ 7.202.49 centésimos, en Títulos de la serie O, el que podrá tomar a su cargo el comprador, si así le conviniera, pagando el saldo del precio, teniendo en cuenta el valor de la cotización de los títulos el día de la escrituración; 5.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos están depositados en el Banco Hipotecario. — Montevideo, Febrero 20 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.23-4287-v.mz.15.

MANUEL M. MACCIO

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

De una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en la 11.a sección del Departamento de Florida, paraje conocido por Sauce del Yí, 74 hectáreas 8.663 metros cuadrados.

Campo de primer orden, cerca a la Estación Goñi, y con aguadas permanentes.

El viernes 15 de Marzo, a las 14 horas y 30, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, remataré el referido campo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Andrés García Rubio contra Pedro Risso y Hermanos, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Marzo, a las 14 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Manuel M. Macció, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en el Sauce del Yí, decimaprimera sección del Departamento de la Florida, compuesto de setenta y cuatro hectáreas ocho mil seiscientos sesenta y tres metros, señalada con el número diez del plano del agrimensor don Eloro J. de Souza, y linda: por el Norte, con don José Echenique: por el Sud, con la fracción número cinco de doña Zulema Núñez; por el Este, con la fracción número 11 de doña Gregoria Aldama y el arroyo del Sauce, y por el Oeste, con la fracción número nueve, de doña Celina Núñez. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 16 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.20-4209-v.mz.15.

EMILIO N. GIUFFRA

REMATE JUDICIAL

13 hectáreas 5.903 centiáreas de terreno y mejoras en él contenidas, en los alrededores de la ciudad de Minas.

El día 20 de Marzo de 1918.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos cartaulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Eduardo Olivera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 del próximo Marzo, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se va a proceder, por el señor martillero don Emilio N. Giuffra, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado a vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras que contiene, ubicada a inmediaciones de la ciudad de Minas, entre los caminos que conducen al Paso de la Arena, en el Campanero, y en él de Santos Fernández, compuesta de una extensión superficial de 13 hectáreas 5.903 centiáreas, lindando: por un costado, con Antonio Visoni ó Tisoni; por otro, con los caminos indicados; por otro, con terrenos de Viana; y por otros, con camino al Paso de la Arena. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay.— Montevideo, Febrero 1.o de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre próximo pasado, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ [illegible].

El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 3.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie K.

Feb.4-2858-v.mz.20.

JOSE A. DE MULA

JUDICIAL

De 95 hectáreas, 5.715 metros 30 decímetros en la 3.a sección del Departamento de Minas, a inmediaciones del distrito del Soldado, con un magnífico "chalet".

El jueves 14 de Marzo, a las 14 horas y 30, remataré, al mejor postor, en la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Guillermo West contra Antonio Llambías de Olivar, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce del entrante mes de Marzo, a las 14 horas y 30, y en la Bolsa de Comercio, de la Capital, se procederá, por el martillero don José A. Mula, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de terreno con todos los alambrados, construcciones de material y demás mejoras que contiene, con excepción tan sólo de un galpón y maquinarias que se encuentran en el mismo, situado en la tercera sección judicial del Departamento de Minas, a inmediaciones del distrito del Soldado, compuesto, según plano levantado en Diciembre de mil novecientos siete por el ingeniero Llambías de Olivar, de noventa y cinco hectáreas, cinco mil setecientos quince metros treinta decímetros, que lindan: por el Norte y Este, con don Lindolfo Melgar; por el Este y Sud, con doña Eloísa Mañé de Castellanos, y por el Oeste, con terreno que fué de Antonio Llambías de Olivar y con el citado Melgar. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 6 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oficina del rematador: Zabala 1527.

Feb.13-4043-v.mz.14.

CARLOS D. DURAN

JUDICIAL

Al mejor postor. De dos hermosas propiedades en las calles 25 de Mayo la primera, y Piedras la segunda.

Las dos de altos y bajos. El viernes 22 de Marzo.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "María Ravena de Chiarino contra la sucesión de Ramona Varela de López, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 del corriente mes y año, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos y diez y seis horas y treinta minutos, respectivamente, y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá, por el martillero don Carlos D. Durán, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Un terreno con el edificio de dos cuerpos en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana 105 de esta vieja ciudad, compuesto de 7 metros 22 centímetros de frente al Norte a la calle 25 de Mayo números 69 y 71, hoy 210 y 212, y 21 metros 475 milímetros de fondo al Sur, lindando por esa parte con doña Juana Gómez; por el Este, con sus hijos, doña Josefa y don Manuel López, y por el Oeste, con doña Graciana Bidandi de Benvenuto y don Vicente Toledo; y 2.o Un terreno con las mejoras y construcciones que en él existen, situado en la manzana número 18 de la ciudad vieja, de esta Capital, compuesta de 440 metros cuadrados, con 8 metros 59 centímetros de frente al Norte sobre la calle Piedras números 331, 333 y 335, hoy 672, 674 y 676; 49 metros 35 centímetros al Este, lindando con los señores Juan P. Casamayou y Compañía; 49 metros 40 centímetros al Oeste, por donde confina con doña Margarita Buxareo, y 9 metros 25 centímetros al Sud, confinando con doña Plácida Buxareo. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán oblar el 10 por ciento de sus ofertas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los certificados, impuesto universitario y escritura de venta serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 4 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.7-4493-v.mz.22.

MENDOZA GARIBAY

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

Por el Banco Hipotecario del Uruguay. El 25 de Marzo, a las 16 horas. — Hermoso edificio con jardín y todas las comodidades. En la Avenida 18 de Julio 19 y 21, esquina a la calle Buceo. A la entrada de la Unión. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Julio B. Verdié, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 del corriente Marzo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Manuel Mendoza Garibay, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de la Unión, jurisdicción de este Departamento, compuesto, según título, de 1.475 metros 76 decímetros, 40 centímetros, y según el plano levantado por el agrimensor Ricardo Bellioni en 20 de Octubre de 1913, de 1.502 metros, 27 decímetros y 20 centímetros; teniendo 34 metros 36 centímetros, con frente al Noroeste sobre la calle 18 de Julio, donde las puertas de los edificios se designan con los números 19 y 21; 34 metros 76 centímetros al Sureste, con doña Juana López de Canel, antes sucesión Almeida; 43 metros 40 centímetros al Suroeste, donde, por ser esquina da también a la calle Buceo; teniendo el edificio el número 30, y 43 metros 56 centímetros al Noreste, con Pollio Hermanos, antes Juan B. Verdié. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá, si así lo desea (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar con la hipoteca, abonándose los servicios vencidos el día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Marzo 5 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre próximo pasado, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 10.483.06.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 11.000 en Títulos Hipotecarios de la serie N.

Por más datos, a mi oficina, Treinta y Tres número 1523.

Mz.7-4489-v.mz.25.

ALMONEDA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Luis Lagarreta contra José Grela Regueira, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 del entrante Marzo, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, con asistencia del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en pública almoneda de los siguientes bienes: Dos solares de terreno con los edificios que contienen, dos casitas, que tienen señaladas sus puertas con los números 3 y 5, con frente a la calle José Giró, y demás mejoras, situados dichos solares en la 10.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 3 y 4 de la fracción A del Barrio Maciel, en el plano suscripto en el mes de Noviembre de 1903 por el agrimensor don Alfredo Penco y Sagra, y se componen: el número 3 de 368 metros 60 decímetros cuadrados, y mide 9 metros 50 centímetros al Norte a la calle Doctor José Giró; 44 metros 668 milímetros en el costado del Este, lindando con el solar 2, de don Alfredo Belando; 32 metros 934 milímetros en el Oeste, por donde linda con el solar 4; y 15 metros 10 centímetros en la línea del fondo al Sudoeste, confinante con terrenos de don Francisco Piria; y el solar número 4 abarca una superficie de 257 metros cuadrados y 13 decímetros, midiendo 9 metros 50 centímetros de frente al Norte a la calle Doctor José Giró, entre las de Mateo Vidal y General Saravia; 32 metros 934 milímetros en el costado Este, lindando con el solar 3;

21 metros 20 centímetros en el del Oeste, por donde linda con el solar 5, y 15 metros 10 centímetros en la línea del fondo al Suroeste, lindando con terrenos del señor Piria. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Febrero 26 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.27-4348-v.mz.19.

RAMON L. PALOMEQUE

Juzgado L. Departamental de Colonia

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que en los autos seguidos por el señor Agente Fiscal contra la Empresa Médici Lacaze, sobre cobro de un crédito hipotecario, se va a proceder a la venta, por el martillero Ramón L. Palomeque, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, en el lugar de su ubicación, el domingo 31 del corriente mes, a la hora 15, y al mejor postor, de las diez y nueve veinte avas partes proindiviso de los inmuebles aforados conforme a las sentencias de fojas 188 y 203, a saber: 1.o Ocho manzanas de terreno ubicadas en el pueblo Puerto del Sauce, señaladas en el plano respectivo del ingeniero Roberto Penco con los números uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete y ocho, situadas todas al Nordoeste del referido pueblo, con ubicación y áreas siguientes: Manzana número uno: Con la superficie de seis mil ochocientos noventa y tres metros cuadrados, lindando al Nordeste, con la continuación de la calle Cufré; al Sudeste, con calle que la separa de la manzana número dos; al Nordoeste, también por calle, y al Sudoeste, con la continuación de la calle Piamonte. Manzana número dos: Con la superficie de seis mil ochocientos noventa y tres metros, lindando al Nordeste, con la calle Cufré; por el Nordoeste, con la calle que la separa de la manzana número uno; por el Sudeste, con la calle Gaviota, que la separa de la manzana número tres, y al Sudoeste, con la calle Piamonte. Manzana número tres: Con la superficie de seis mil cuatrocientos ochenta y dos metros cuadrados, limitada al Nordeste, por la calle Cufré; al Nordoeste, por la calle Gaviota; al Sudeste, por la calle Artillero, y al Sudoeste, por la calle Piamonte; cortándole por una parte de la esquina Sud el camino de la Colonia Cosmopolita. Manzana número cuatro: Atravesada de Este a Oeste por el camino de la Colonia Cosmopolita, que la divide en dos fracciones, compuesta, la situada al Norte, de la superficie de mil ochocientos cuarenta y siete metros, y la situada al Sud, de dos mil trescientos sesenta y cinco metros cuadrados, limitada en total, al Nordeste, por la calle Cufré; al Nordoeste, con la calle Artillero; al Sudeste, por la calle Soriano, y al Sudoeste, por la calle Piamonte. Manzana número cinco: Con la superficie de seis mil seiscientos trece metros cincuenta decímetros cuadrados, limitada por el Nordeste, por la calle Cufré; al Nordoeste, por la de Soriano; al Sudeste, por la de Constitución, y al Sudoeste, por la de Piamonte. Y las manzanas números seis, siete y ocho, con la superficie de seis mil ochocientos ochenta y nueve metros cuadrados cada una, limitadas todas al Nordeste, por la calle de Piamonte, y al Sudoeste, por la de Nueva Helvecia; al Nordoeste, por la calle Artillero, y al Sudeste, con la de Reconquista, separándolas las calles Soriano y Constitución. Y 2.o La superficie de ciento cincuenta hectáreas inmediatas al pueblo Puerto del Sauce, situadas en la Colonia Cosmopolita, tercera sección del Departamento de la Colonia, comprendida dentro de la superficie de doscientas ochenta y nueve hectáreas noventa y cuatro áreas y veinticinco centiáreas setenta y nueve decímetros sesenta y cuatro centímetros cuadrados, formada dicha extensión, según plano de la referida colonia, por la chacra número tres, cuatro, cinco, parte de la C, parte de la dos mil, dos mil uno, dos mil dos, parte de la dos mil tres y dos mil cuatro, la de dos mil cinco, dos mil seis, dos mil siete, dos mil ocho, mitad de la dos mil nueve, la mitad de la dos, la dos mil diez y seis, parte de la dos mil quince, dos mil catorce, dos mil trece, dos mil doce y dos mil veintiuna, lindando, según el plano antes citado, de la siguiente manera: Las chacras tres, cuatro, cinco, seis, dos mil cinco, dos mil seis, dos mil siete, dos mil ocho, dos mil diez y seis, mitad de la dos y dos mil nueve, en punto por el Norte y Oeste con Máximo Blanco; al Sud, parte con el arroyo Sauce y parte con el río de la Plata (Bahía del Sauce), y al Este, con la chacra siete, de la sucesión Oribe, y parte con las número dos mil cuatro y dos mil quince. Las chacras dos mil, dos mil una, dos mil dos, dos mil tres, dos mil cuatro, dos mil quince, dos mil catorce, dos mil trece, dos mil doce y dos mil veintiuna, lindan en junto: al Norte, parte con la sucesión Oribe y parte con Máximo Blanco; al Sud, parte con el río de la Plata, Puerto del Sauce y parte con la Compañía Extensión al Oeste del Ferrocarril Central del Uruguay, y al Este, con la sucesión Giannini en parte y con la nombrada Compañía del Ferrocarril, y por el Oeste, con las chacras dos mil cinco y dos mil diez y seis. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Colonia, Marzo 2 de 1918. — Juan Defranqui, Escribano Público.

Mz.6-4484-v.mz.31.

RAMON ALEJO GIGENA

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Minas

EDICTO — Se hace saber al público que de conformidad en lo proveído por el señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, en los autos iniciados por Andrés Cáceres Respeiro y otros, sobre la venta de un bien en condominio, el día veinte del corriente, a las diez y seis horas, y en el lugar de la ubicación de la propiedad, el martillero señor Ramón Alejo Gigena, por ante el suscripto Juez de Paz de la 12.a sección de Minas, procederá a la venta en remate de un terreno y su finca y demás mejoras, ubicado en este pueblo, señalado con el número ocho en la manzana ocho del plano respectivo, con cincuenta metros de frente al N. E. sobre la calle Castelar, y lindando además: por el S. E., solar siete; por el S. O., Emiliano Moreira, y por el N. O., calle 25 de Mayo, y avaluado en la suma de ocho mil pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su postura, el diez por ciento de la misma, a los efectos legales; y 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y que los títulos y demás antecedentes se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. — Batlle y Ordóñez, Marzo 2 de 1918. — Juan P. Gianola.

Mz.5-4457-v.mz.19.

PABLO GAYE Y ZAMIT

Juzgado L. Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Valentín Machado contra Antonio Foglia Pérez, cobro de pesos", se hace saber que el día veintitrés del corriente, a las 17 horas y treinta minutos, y en la calle Julio Herrera y Obes entre Sarandí y Agraciada, por el rematador don Pablo Gaye y Zamit, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en público remate, de las mercaderías que pertenecen a la firma Juan C. Pérez y Cía., cuyo detalle obra a fojas 12 del expediente a que se refiere, y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. — Rivera, Marzo 2 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.8-4497-v.mz.18.

JOSE A. FREIRE

Juzgado L. Departamental de Rivera

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Marcos Zagia contra Mussen, Salvador y Juan Nallen, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintitrés del corriente, y a las quince horas, se procederá a la venta en público remate almoneda, el que se efectuará en las puertas de esta oficina, por el martillero don José A. Freire, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Los solares uno y tres de la manzana cuarenta de esta ciudad, que, por estar contiguos miden cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Norte, por igual extensión de fondo, que hace frente al Oeste a la calle Cuaró, siendo un rectángulo que linda: por el Este, con los solares dos y cuatro; por el Sur, con el solar cinco de la misma manzana; con todas sus contrucciones y mejoras. El mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, debiendo ser precedido de edictos, que se publicarán durante quince días. — Rivera, Marzo 2 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.8-4501-v.Mz.22.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en los autos caratulados "Francisco Tellechea, quiebra", se hace saber al público que el día 26 del corriente mes, a las diez y seis horas, y en la puerta de este Juzgado, calle San José número 645, el Alguacil del Juzgado, don Enrique Acosta Ramírez, asistido del infrascripto escribano, procederá a la venta en almoneda pública de los siguientes bienes: 1.o Un terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en la planta urbana de esta ciudad, en la esquina que forman las calles Montevideo y Rincón, compuesto de veintiún metros 475 milímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con la calle Montevideo; al Sur, con don José Martínez; al Este, con calle pública (hoy calle Rincón), y al Oeste, con doña Reginalda Centurión; el que ha sido aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en $ 2.990.00. 2.o Los créditos activos del concurso referido, de acuerdo con el estado presentado por el síndico, que obra de fojas ciento veintidós a fojas ciento veintitrés del expediente antes mencionado, con excepción de los que se indican en el otrosí del escrito de fojas 314 de los mismos autos. Se previene: 1.o Que por el inmueble descripto en primer término no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la cantidad de $ 2.990.00, o sean $ 1.993.34, y que los créditos referidos serán vendidos al mejor postor; 2.o Que los mejores postores deberán consignar en manos del Actuario el diez por ciento de sus ofertas, en el acto de serles aceptadas, y en garantía de las mismas; y 3.o Que los títulos del inmueble y el expediente mencionado se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Marzo 1.o de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Mz.7-4496-v.mz.23.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Por escritura otorgada por el escribano don Isidoro Vidal, en esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de farmacia giraba en esta plaza bajo la razón Ernesto Carlotta y Cía., quedando ésta con el activo y pasivo de ella a cargo del señor Ernesto Carlotta Bosch. — Durazno, Marzo 8 de 1918. — Ernesto Carlotta Bosch. —Luis Serraute.

Mz.12-4589-v.ab.2.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos prometido en venta al señor Juan Zunino nuestra casa de comercio que en el ramo de café y billar tenemos establecida en esta ciudad en la calle Cerro Largo número 1000. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, a fin de que los que se consideren nuestros acreedores se presentn en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 7 de 1918. — Juan José Yanes. — Pablo Vaccare.

Mz.12-4597-v.ab.2.

Venta de confitería

Por el presente hago saber al público y en particular al comercio que por ante el escribano don Juan R. Domínguez he suscripto promesa de venta a los señores Antonio Palay y Jesús Rodríguez, de la confitería "La Bombonera", que tengo establecida en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1015, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y a pagar y demás obligaciones y cargas correspondientes hasta hoy inclusive. Cito, pues, a mis acreedores para que se presenten a los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 6 de 1918. — Mateo Verdaguer.

Mz.12-4596-v.ab.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que se han separado los socios Sagrio Hnos del comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en el Rincón del Cerro. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentaran con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados, quedando con el activo y pasivo el que suscribe. — Montevideo, Marzo 11 de 1918. — Juan Stillo.

Mz.11-4556-v.ab.2.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he convenido con doña Carmen Alvarez en venderle la casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en esta ciudad, calle Convención número 1381. Los que se consideren acreedores por cualquier motivo deben presentar sus créditos en la referida casa. — Montevideo, Marzo 8 de 1918. — Carlos Rebagliatti.

Mz.11-4572-v.ab.2.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de Miguel García y Compañía teníamos establecida en los ramos de tienda, mercería y sus anexos, en la Villa de Río Branco, tercera sección del Departamento de Cerro Largo, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Juan Nepomuceno García. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.— Melo, Febrero de 1918. — Juan N. García. —José G. Pereira.

Mz.11-4570-v.ab.1.o.

Al público y al comercio

Por el presente, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he vendido a los señores Héctor Montoli y Luis Danovaro la casa comercial que en el ramo de carnicería tenía establecida en esta ciudad, calle Isla de Flores número 1552, esquina Salto. Los que se consideren como acreedores deberán presentarse dentro del término legal a la referida casa. — Montevideo, Marzo 7 de 1918. — Juan Samattei.

Mz.9-4527-v.ab.1.o.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Lorenzo Justiniano Alvarez mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, tienda, ferretería y talabartería, situada en Sarandí de los Perros, 5.a sección de este Departamento. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Durazno, Marzo 5 de 1918. — Narciso E. López.

Mz.9-4535-v.ab.1.o.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que he prometido vender a los señores Ramón Rodríguez y Jesús Muniz el establecimiento que tengo en la calle Marsellaise número 378, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a los que se consideren mis acreedores a que concurran con los justificativos a la casa comercial, todos los días hábiles de 11 a 12 horas. — Montevideo, Marzo 6 de 1918. — José Goyanes.

Mz.9-4533-v.ab.1.o.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos presente al público que el horno de ladrillos situado en Nuevo París, y que giraba bajo la razón social de Andrés Maldini y Cía., ha pasado a ser de la exclusiva propiedad del señor Andrés Maldini, que se ha hecho cargo del activo y pasivo. —Montevideo, Marzo 5 de 1918. — Andrés Maldini. — Ambrosio Credaro.

Mz.8-4510-v.mz.27.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura que con fecha 14 de Febrero último autorizó en esta ciudad el escribano don Pedro Ospitaleche, don David Costas vendió a don Juan Gette la parte que tenía en la sociedad que en el ramo de carpintería de obra blanca y anexos giraba en esta plaza, calle Colombia número 1233, con la razón social de Hitta y Costas. Y por la misma escritura, don Pedro Hitta y el señor Gette constituyeron una nueva sociedad colectiva con el mismo objeto y domicilio indicado, habiendo adoptado como razón social la de Hitta y Cía., y de cuya firma sólo podrá hacer uso el socio señor Hitta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1918. — David Costas. — Pedro Hitta. — Juan Gette.

Mz.8-4519-v.ab.1.o.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Potapi Garmasar el comercio de almacén de comestibles que tengo establecido en la calle Vizcaya número 231 (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 7 de 1918. — Moisés Sereda.

Mz.8-4524-v.mz.27.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber que he prometido vender a don José Zacarías Bacino mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad en la calle 2.a Uruguaya número 190. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1918. — Francisco Salas. — José Zacarías Bacino.

Mz.7-4484-v.mz.27.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que en mi carácter de tutor de los menores Jorge, Pedro Angel y María Dellagiovanna, he prometido vender a don Blas Dellagiovanna el comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, propiedad de la sucesión de don Jorge Dellagiovanna, establecido en la calle Aldea número 193. Los que se consideren acreedores o con derecho a dicho comercio, deberán presentarse al escritorio de los señores Fontaina, Capurro y Cía., Misiones número 1405, dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. — B. Vignale. — Blas Dellagiovanna.

Mz.7-4492-v.mz.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por escritura autorizada el 22 de Septiembre próximo pasado por el escribano Alberto L. Draper, he prometido vender a don Raimundo Cáceres, la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, talabartería y anexos tengo establecida en el Aiguá, 8.a sección judicial del Departamento de Minas, designando como domicilio la misma casa de comercio, a fin de que dentro del término de treinta días se presenten los que tengan créditos pendientes contra ella. — Aiguá, de 1918. — Sebastián Zunín.

Mz.6-4472-v.mz.27.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Conrado González Barbot, hemos disuelto totalmente la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Monzeglio y Buzio, en el negocio de bar y restaurant denominado "Gran Monte Carlo", en Villa Colón. Ha quedado a cargo de Eduardo Monzeglio todo el activo y pasivo de la sociedad. — Montevideo, Marzo 4 de 1918. — Eduardo Monzeglio. — Lorenzo A. Buzio.

Mz.6-4480-v.mz.27.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del público que con esta fecha y ante el escribano señor Alberto L. Théveney hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza con la firma de Serafín y José Pose, quedando el activo y pasivo de la extinguida firma a cargo del ex socio señor José Pose. — Salto, Febrero 27 de 1918. — Serafín Pose. — José Pose.

Mz.6-4474-v.mz.25.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de A. F. Maciá he contratado vender a favor de don Manuel Valverde Orueta el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Convención número 1052 esquina Isla de Flores, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Marzo 5 de 1918. — Víctor Urraburu.

Mz.6-4469-v.mz.27.

Disolución de sociedad

Hago saber al público y al comercio que por escritura suscripta ante el escribano don Abel J. Domínguez el 27 de Febrero de 1918, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de De Marco y Di Landro, con establecimiento en la calle Colonia número 1591, depósito de frutos del país, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Luis Di Landro. — Montevideo, Marzo 4 de 1918

Mz.6-4470-v.mz.27.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 1.o del corriente mes y año autorizada por el escribano Federico Prando, hemos vendido a don Juan V. Perpectue nuestra casa de comercio que en el ramo de depósito de cereales y forrajes teníamos establecida en esta Capital, en la calle 18 de Julio número 473 (Maroñas). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones a los efectos de derecho. — Montevideo, Marzo 2 de 1918. — Celestino Lavezzo. — Teodoro Deferrari.

Mz.5-4451-v.mz.26.

Al comercio y al público

Comunicamos que por escritura autorizada por el escribano Pedro José Saralegui, hemos disuelto la sociedad que teníamos bajo la firma de Benito Riera y Compañía, dueña de un establecimiento de curtiembre situado en el Cerro, y hemos constituído con el señor Luis Valls otra nueva sociedad. Los acreedores podrán ocurrir con sus créditos en las Oficinas de la nueva sociedad, calle Rincón número 688. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. — Benito Riera. — Jaime Salamó.

Mz.5-4444-v.mz.26.

Venta de tambo

Habiendo vendido a don Antonio Mora y Ferrer el negocio de tambo que tengo establecido en esta ciudad, calle Joaquín Requena números 1077 y 1079, con cargo a mi parte de las demás deudas y cargas correspondientes hasta ayer, cito a mis acreedores para que concurran dentro del término de treinta días, a contar desde hoy, a cobrar el importe de sus haberes, quedando libre de ellas el comprador. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. — Ramón Rodríguez Hareche.

Mz.5-4443-v.mz.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Andrés López las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 1150, esquina Ibicuí, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 2 de 1918. — José Antonio Castro.

Mz.5-4442-v.mz.26.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que por escritura del 2 de Febrero próximo pasado que autorizó el escribano señor Federico Prando se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Vázquez y Guaglianone, habiendo éste enajenado también a su ex consocio, señor Vázquez, la parte que le correspondía en la casa de comercio denominada "Bar Victoria", situada en la calle Bartolomé Mitre número 1275, y habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Vázquez. De acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio y la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones a los efectos de derecho. — Montevideo, Marzo 4 de 1918. — Benito Vázquez.

Mz.5-4452-v.mz.26.

Disolución de sociedad

Hacemos saber, a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Septiembre de 1904, que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Acosta y Lara y Cía., formada por los señores don Horacio Acosta y Lara, don Augusto Guerra Romero, don Ricardo Acosta y Lara y don Juan Antonio Rodríguez, y que tenía por objeto la fabricación de ladrillos, ha quedado disuelta de común acuerdo, por el retiro del último, quedando el activo y pasivo a cargo de los otros socios. Los que tengan cuentas o créditos contra dicha sociedad deben presentarlos en el término de veinte días en la calle Bartolomé Mitre número 1314. — Montevideo, Marzo 4 de 1918. — Acosta y Lara y Cía.

Mz.4-4416-v.mz.25.

Al público y al comercio

A los efectos de derecho, el que suscribe hace público que ha vendido a los señores Bartolomé Castiñeira y Manuel Rivas el puesto de comestibles y frutas establecido en la calle Carapé número 2153. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. — Juan F. Acosta.

Mz.4-4431-v.mz.25.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que desde la fecha ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Vilardebó y Cía. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918.

Mz.4-4429-v.mz.25.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha y ante el escribano Alberto Goldaracena, he prometido vender a don Eugenio Aonso la casa de comercio que en el ramo de café y billar denominado "El Familiar" tengo establecida en la calle Sierra número 2207, de esta ciudad. A los efectos de la ley respectiva hago esta publicación. — Montevideo, Febrero 28 de 1918. — José Guzmán.

Mz.4-4426-v.mz.25.

Venta de negocio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido mi casa de comercio en el ramo de carnicería, situada en la calle Sierra número 2030, a los señores Alejandro García y Ramón Varela. — Montevideo, Marzo 2 de 1918. — Jesús Monzo.

Mz.4-4421-v.mz.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Antonio Iravedra mi casa de comercio consistente en el ramo de café y restaurant, sita en la calle Yerbal número 598. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. — Celestino Freixas.

Mz.2-4388-v.mz.22.

Venta de negocio

Participamos al comercio y al público que hemos vendido a don Carlos Rodríguez todas las existencias de nuestra casa de comercio que en esta plaza giraba bajo la razón de Cisa Hermanos y Compañía, con local en la calle Larrañaga esquina General Rivera, haciéndose constar que quedan de nuestra exclusiva cuenta los créditos activos y pasivos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Salto, Febrero 23 de 1918. — Angela Maymus de Cisa. — Vicente Cisa. — Agustín Cisa.

Mz.2-4392-v.ab.2.

Al comercio y al público

A los efectos legales hago público que he comprado a don Fausto Mutti todas las existencias de su casa de comercio, restaurant y posada, sita en la calle Continuación Agraciada número 65. Y de acuerdo con la ley de la materia, cito a todos los que se consideren acreedores de dicho establecimiento para que dentro de los treinta días de la fecha, se presenten con los justificativos de sus créditos en la ya mencionada casa, a fin de serles aquéllos satisfechos.— Montevideo, Febrero 28 de 1918. — Pablo Marco Ferrando.

Mz.2-4408-v.mz.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido las mercaderías existentes en nuestra casa de comercio establecida con los ramos de almacén y despacho de bebidas en la calle Brasil esquina Ibicuí a los señores José Corsiglia y Emilio Kramer (hijo). — Salto, Febrero 15 de 1918. — Zunini Hnos. — Corsiglia y Kramer.

Mz.2-4391-v.mz.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público avisamos que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom el día de ayer, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de José Maggio para la explotación de los ramos conocidos por salón de lustrar calzado, cigarrería y subagencia de lotería, quedando todo el activo a cargo de don Luis Maggio. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos al comercio de la referencia. Avenida 18 de Julio número 1385, dentro del término legal. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 27 de 1918. — José Maggio. — Luis Maggio.

Mz.2-4406-v.mz.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Andrés García las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Presidente Batlle esquina General Urquiza número 2599, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904; se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 28 de 1918. —José M. Vila.

Mz.2-4378-v.mz.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber que en el día de la fecha he vendido al señor Vicente E. Furest las existencias de la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas que tenía establecida en el pueblo del Sauce (Departamento de Canelones). Ruego a los que se consideren mis acreedores se presenten con sus justificativos dentro del término señalado por la ley. — Sauce, Febrero 28 de 1918. — Felipe Lepra.

Mz.2-4377-v.mz.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Enrique Franzoni las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Juncal número 1263, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. — Rosa L. de Baroni.

Mz.2-4379-v.mz.22.

Disolución de sociedad

A los efectos correspondientes, hacemos saber al comercio que la firma Bonet y Brasó, en el ramo de cereales, ha quedado disuelta de común acuerdo, quedando el activo y pasivo a nombre del socio Enrique Brasó, cuyas operaciones seguirán por igual.— Montevideo, Febrero 22 de 1918. — Antonio B. Bonet. — Enrique Brasó.

Mz.1.o-4363-v.mz.21.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio en particular y al público en general que por escritura autorizada por el escribano de Pando don Carlos Milber, con fecha 15 de Enero último, se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de Soria y Massanet en el pueblo de Solís, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la nueva firma Massanet, Morales y Adrover. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a los acreedores de la extinguida firma para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos al citado pueblo a estar a derecho.— Solís, Enero 20 de 1918. — Juan B. Soria. — Francisco Massanet. — Ignacio Morales (hijo). — Miguel Adrover.

Mz.1.o-4366-v.mz.21.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de A. F. Maciá hemos contratado vender a favor de don Antonio Guianze y Compañía el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Washington número 306 esquina Colón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 27 de 1918. — Ceferino Lago y Cía. — A. Guianze y Cía.

Mz.1.o-4376-v.mz.21.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en la Avenida 18 de Julio número 903 al señor Antonio Cantonnet. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a todos los que tengan créditos contra mí, para que se presenten dentro del término legal con los justificativos. —Montevideo, Febrero 26 de 1918. — Juan Castagno.

Mz.1.o-4364-v.mz.21.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura pasada el 19 de Febrero último ante el escribano Huberto Velázquez, he prometido vender a don Miguel Echamendi mi casa de comercio en el ramo de fonda situada en la calle Daymán esquina Colonia, denominada "Los Pirineos". De acuerdo con lo ordenado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por el término de treinta días, llamando a mis acreedores a percibir el importe de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. — Santiago Barbería.

Mz.1.o-4365-v.mz.21.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que he resuelto la liquidación de la firma que en esta plaza gira bajo la razón social de J. Caramés y Cía., de la cual soy único dueño, y a ese efecto, cito a quien se considere con algún derecho sobre dicha firma para que se presente a deducirlo en la calle 25 de Mayo número 577 ("Bolsa de Liquidaciones"). Al mismo tiempo hago saber que una vez liquidados los asuntos de dicha firma se procederá a la constitución de nuevo contrato social bajo la razón de José Caramés y Cía. — Montevideo, Febrero 25 de 1918. — José Caramés.

Feb.27-4337-v.mz.19.

Disolución de sociedad

Se participa al comercio y al público que de común acuerdo y amigablemente, desde esta fecha, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Font Hnos. y R. Guitart, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo don Ricardo Guitart. Con lo que prescribe la ley de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a cualquier hora, que serán chancelados. — Montevideo, Febrero 25 de 1918. — José Font. —Martín Font. — Ricardo Guitart.

Feb.27-4353-v.mz.19.

Venta de panadería

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a los señores Miguel Aulet y Pedro Aulet la casa de negocio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta localidad, Camino Continuación Raffo entre la calle Ignacio Rivas y la vía del Ferrocarril Central. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, haciéndose presente a los que tengan créditos contra dicha casa, que concurran a la escribanía del señor Lorenzo Abelenda, sita en este pueblo, Avenida Sayago 21, entre los caminos Millán y Continuación Raffo, a fin de efectuar su cobro. — Sayago, Febrero 15 de 1918. — Nicolás Giribone.

Feb.26-4138-v.mz.18.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he vendido a los señores Pintos y Cía. la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, calle José Batlle y Ordóñez esquina Williman, denominada "La Abundancia". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Minas, Febrero 21 de 1918. — Rufino Hernández.

Feb.26-4309-v.mz.18.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido mi casa de comercio en el ramo de puesto de comestibles y fruta, sito en la calle Uruguay número 1416, a don Gumersindo de la Iglesia. — Montevideo, Febrero 15 de 1918. — Domingo Voiro.

Feb.26-4126-v.mz.18.

Al público y al comercio

En cumplimiento de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Eustaquio Prieto mi casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y billar gira en Tejera, 2.a sección de este Departamento. — Durazno, Febrero de 1918. — Lorenzo J. Alvarez.

Feb.26-4312-v.mz.18.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender a favor del señor Teófilo Banogaña las existencias de mi casa de comercio de la calle 25 de Agosto, de la ciudad de Tacuarembó, a los efectos de lo que prescribe la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904. — Tacuarembó, Febrero 23 de 1918. — Juan Curi.

Feb.26-4334-v.mz.27.

Promesa de venta

Hago saber que habiendo prometido en venta a don David Morón las máquinas y útiles de mi establecimiento de fábrica de calzados que tengo establecido en esta ciudad, Avenida General Flores número 2724, los que se consideren mis acreedores deben presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la casa calle Zabala número 1426. — Montevideo, Febrero 19 de 1918. — María Abelenda.

Feb.25-4283-v.mz.16.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCIÓN TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra Antonia G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Badi y Cía. José
Bernini Hnos.
Blanco Amanda

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Cánepa y Cía. Enrique
Clavier y Cía.

D

Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Escofet y Acosta y Lara

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso Lucía
Granara y Cía. J.

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
López Gayol E.
Larrosa Petrona
Lacuesta Concepción.

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Morales Marcos
Martétán y Cía. Mario C.
Maurente Amavilio
Muiños María S. de
Merello Alcira M.

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.
Olivera Francisco

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Ang. l P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de
Pérez Francisco

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía
Riccó Emilio
Romano Antonio
Rataschino Teresa

S

Sposito Emilio
Salguero Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scheletto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Francisco

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Trabal J. R. y Cía.
Tenreiro Rosa
Tabárez y Cía. J.

U

Ultra Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Bragança y C. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Galio, Mezzano y Cía.
González Vega F.
Johnson Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guiohón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pranda Juan J.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio y Garbino
Rodríguez Anido Hnos
Scheletto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Canelones

J. Marichal (hijo)
Luning y Cía. Roberto

Paysandú

Horta y Cía. Félix

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Garín Consuelo
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertulio
Villarreal C. Policarpo
Taruselli y J. Vivas

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)
Garín Desiderio

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro
González Cecilio
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel Nieva y Cía.
González Marcos V.

V.o B.o: *Suárez.* — *Jas. Olivera.*

Montevideo, Marzo 1.o de 1918.

3955-pte.1016.

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS Y [illegible]

Número y grado de la escuela	Localidad y Departamento	Sexo del [illegible]	Plazo de [illegible]
SAN JOSÉ			
Rural núm. 28......	Rincón de Cufré......	M.	1.o Marzo 1918
FLORIDA			
Rural núm. 41......	Sauce..............	M.	1.o Marzo 1918
DURAZNO			
Rural núm. 43......	Chileno..............	M.	1.o Marzo 1918
MINAS			
Rural núm. 20......	Sarandí de Cebollatí	M.	1.o Marzo 1918
MALDONADO			
Rural núm. 18......	Valdivia..............	M.	31 Marzo 1918
ROCHA			
2.o grado núm.	Lazcano..............	V. y M.	31 Agosto 1918
TREINTA Y TRES			
Rural núm. 15......	Cañada Chica.......	M.	1.o Marzo 1918
Rural núm. 11......	Yerbal..............	M.	1.o Marzo 1918
Rural núm. 14......	Corrales..............	M.	30 Junio 1918
TACUAREMBÓ			
Rural núm. 5.......	Cuchilla de Peralta ...	M.	1.o Marzo 1918
RIVERA			
Rural núm. 36......	Cruz de San Pedro....	M.	1.o Marzo 1918
Rural núm. 10......	Puntas de Yuguarí..	M.	1.o Marzo 1918
Rural núm. 43......	Curticeiras..........	M.	1.o Marzo 1918
ARTIGAS			
Rural núm. 13......	Palma Sola.........	M.	1.o Marzo 1918
Rural núm. 1.......	Paso del Campamento.	M.	1.o Marzo 1918
Rural núm. 26......	Tres Cruces.........	M.	1.o Marzo 1918
Rural núm. 24......	Estación Cuaró.....	M.	31 Marzo 1918
SALTO			
Rural núm. 33......	Sopas (P. de Muñoz).	M.	1.o Marzo 1918
Rural núm. 12......	Sarandí Grande.......	M.	31 Marzo 1918
PAYSANDÚ			
Rural núm. 38......	Guarapirú...........	M.	1.o Marzo 1918
Rural núm. 19......	Estación Porvenir.....	M.	1.o Marzo 1918
Rural núm. 22......	Cuchilla San José......	M.	31 Marzo 1918
COLONIA			
Rural núm. 28......	Puerto de Rosario......	M.	1.o Marzo 1918

3961-pte.625.

Al comercio y al público

Cumpliendo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que con fecha 20 de Enero del corriente año, ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo la razón social de Juan E. Baccino y Hno., que giraba en esta plaza en el ramo de depósito de cereales y forrajes, sito en la calle Sierra número 1682, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Juan Agustín Baccino. — Montevideo, Febrero de 1918. — Juan Agustín Baccino. — Juan E. Baccino.

Feb.23-4261-v.mz.15.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a don Avelino Dell nuestra casa de comercio en el ramo de café y bar que teníamos establecida en la casa número 2560 de la calle Agraciada, donde podrán concurrir los acreedores a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 21 de 1918. — Camilo García. — José Sánchez Vidal. — Avelino Dell.

Feb.23-4262-v.mz.15

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Lorenzo Giorgi el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Miguelete número 1951. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los

que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 21 de 1918. — Agustín Lena (hijo).
Feb.23-4273-v.mz.15.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido a don Vicente Laino el salón de lustrar calzado denominado "Oriental", sito en la calle 25 de Mayo número 457. — Montevideo, Febrero 20 de 1918. — Francisco Laino. — Pascual Sarubbo. — Vicente Laino (hijo).
Feb.22-4244-v.mz.14.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en los ramos de tienda, mercería, sastrería y ropería, almacén, ferretería, talabartería y bazar en el Departamento de Minas, que giraba bajo la firma de Luciano Alonso y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo don Luciano Alonso. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Minas, Febrero 19 de 1918. — Luciano Alonso. — Francisco Larrañaga. — Celestino Alonso.
Feb.22-4256-v.mz.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público el hecho de haber prometido en venta a don Angel Luis Olarte las existencias de nuestra casa de comercio denominada "Barraca Lavalleja", establecida en la calle Guayabo número 1730. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del plazo legal en la calle Treinta y Tres número 1378, para serles abonados sus créditos. — Montevideo, Febrero 22 de 1918. — Miguel Olarte y Cía.
Feb.23-4268-v.mz.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don José Blanco las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 8 de Octubre números 60 y 62 (Morales), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Febrero 19 de 1918. — Joaquín Zúñiga.
Feb.21-4235-v.mz.13.

Disolución de sociedad

Por escritura fecha 19 de Septiembre de 1917, ante Santiago Puchet, se disolvió la sociedad Abella Hermanos y Alfonso, compuesta por Domingo Abella García, Marcelino Abella y José Alfonso, constituída el 17 de Noviembre de 1913 ante José P. Nogueira. Quedan a cargo del pasivo y activo desde el 16 de Agosto de 1917, los hermanos Abella. — Durazno, Febrero 19 de 1918.
Feb.21-4242-v.mz.13.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y del artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al público que disolvemos la sociedad que teníamos constituída bajo la firma Martínez y Guevara; que, como consecuencia, el socio Genaro Martínez le vende al socio Eusebio Guevara su parte en esa sociedad. — Montevideo, Febrero 19 de 1918. — Genaro Martínez. — Eusebio Guevara.
Feb.21-2241-v.mz.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he vendido al señor Juan Tortorolo mi casa de comercio establecida en la calle 19 de Abril y Magallanes, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y a pagar. — Salto, Febrero 14 de 1918. — Mariano Perazzo.
Feb.18-4139-v.mz.20.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender mi negocio de zapatería establecido en esta ciudad en la calle Uruguay números seiscientos cincuenta y siete y seiscientos sesenta y uno al señor don Vicente Marino, quedando a mi cargo el pasivo del mismo y las cuentas a cobrar. A los fines de la ley de veintiséis de Septiembre de mil novecientos cuatro, hago esta publicación. — Salto, Febrero 4 de 1918. — Juan Tornatore.
Feb.13-4051-v.mz.16.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que hemos prometido vender a don Atanasildo Eguiluz todas las existencias de la casa de comercio establecida en la Cuchilla del Salto, perteneciente a la sucesión de don Fermín Eguiluz, quedando de cargo del comprador el activo y pasivo de la misma. — Cuchilla del Salto, Febrero 7 de 1918. — Por la sucesión de Fermín Eguiluz: Leopoldo Eguiluz. — Sofía B. de Eguiluz. — Regina Eguiluz. — Paulino Eguiluz. — Selvina Eguiluz. — Fermina Eguiluz. — P. José Joaquín Eguiluz, por su hijo Fermín. — Sofía B. de Eguiluz.
Feb.18-4140-v.mz.20.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he vendido al señor Miguel B. Meirelles las existencias de mi casa de comercio "La Lechuza", que tenía establecida en Tangarupá, 3.a sección rural de este Departamento, quedando el señor Nicomedes Niz con el derecho de pagar y cobrar todas las cuentas de dicha casa. — Salto, Febrero 7 de 1918.— Nicomedes Niz. — Miguel B. Meirelles.
Feb.13-4049-v.mz.16.